



REGLAMENTO INTERNO

FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE DESARROLLO ADVANCED OPORTUNIDADES III



ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S.A.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

RNC 1-31-21188-7

Av. Winston Churchill Núm. 93
Torre Empresarial Blue Mall, Piso 24
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (829) -893-4765 / www.aam.com.do



Objeto. Invertir como mínimo el sesenta por ciento (60%) de su portafolio de inversión en Valores Representativos de Capital y Valores Representativos de Deuda que no estén inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana y que tengan como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado, domiciliados en la República Dominicana, cuyas actividades principales se desarrollen en cualquier sector de la economía a excepción del sector financiero. Asimismo, el Fondo podrá invertir hasta el cuarenta por ciento (40%) de su portafolio de inversión en los activos establecidos en la sección 3.1 del presente Reglamento Interno.

Fecha de autorización por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores: [03/07/2024]
Número de inscripción en Registro del Mercado de Valores: [SIVFIC-084]
Número de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes: [1-33-19943-2]
Fecha de Elaboración: 12/08/2024

Custodio de Valores y Agente de Pago

CEVALDOM, S.A.
Calle Rafael Augusto Sánchez Núm. 86, esquina calle Freddy
Prestol Castillo, Roble Corporate Center, Piantini
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809) 227-0100 / www.cevaldom.com

Auditor Externo

Ernst & Young, S.R.L.
Av. Pedro Henriquez Ureña Núm. 138
Torre Empresarial Reyna II, Suite 900, La Esperilla
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809) 472-3973 / www.ey.com

Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo de inversión y de la Sociedad Administradora, que el Inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

La Sociedad Administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo de inversión. La rentabilidad del fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el Inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.

La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de Inversión inscritos en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo descritas en la página siguiente. Fondo de alta concentración.

Felipe Amador López

Responsable del Contenido del Reglamento interno, del Folleto Informativo
Resumido y de toda la documentación presentada ante la Superintendencia
durante la vigencia de las cuotas y Representante Legal



ADVERTENCIA PARA EL INVERSIONISTA

“Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión cerrado, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La Sociedad Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo de inversión cerrado, de acuerdo con las políticas de inversión establecida en el presente documento.

La Sociedad Administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del aportante al fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este reglamento interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S. A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley núm. 249-17 sobre Mercado de Valores, los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso.

En ese sentido cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo ADVANCED OPORTUNIDADES III es de entera responsabilidad de ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S. A. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S. A. tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.

Se le advierte al inversionista de los riesgos que implica el invertir en las cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo ADVANCED OPORTUNIDADES III por el tipo de inversiones en que participará el Fondo.

El Fondo podrá invertir en un mismo vehículo objeto de inversión hasta el 50% del portafolio y podrá invertir en un mismo emisor o grupo económico de inversión hasta el 50% del portafolio. Esto implicaría una alta concentración, exponiendo al inversionista a posibles pérdidas provenientes del desempeño de dichos activos, que pudieran no ser mitigadas con la rentabilidad de los demás activos que componen el Fondo dado el nivel de concentración establecido.”



ÍNDICE

I. GLOSARIO.....	6
II. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.....	16
2.1 DATOS GENERALES DEL FONDO.....	16
2.2 MONEDA DE DENOMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.....	17
2.3 CANTIDAD DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN A COLOCAR Y SU VALOR NOMINAL.....	17
2.4 TIPO Y OBJETO DEL FONDO.....	17
2.5 CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO.....	17
2.6 PERFIL DE RIESGO DEL FONDO.....	17
2.6.1 Factores de riesgos.....	18
2.7 PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO	23
2.8 BENCHMARK	23
2.9 MARCO LEGAL APLICABLE.....	26
III. NORMAS GENERALES DEL FONDO	28
3.1 POLÍTICAS DE INVERSIÓN.....	28
3.1.1 Objetivo general de la política de inversión.....	28
3.1.2 Activos en los que invertirá el Fondo.....	29
3.1.3 Clasificación por duración del portafolio de inversión.....	33
3.1.4 Normas sobre las Operaciones del Fondo con activos pertenecientes a Personas Vinculadas con la Administradora.....	33
3.1.5 Prohibiciones de inversión, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones.....	33
3.1.6 Otras disposiciones de la política de inversión	33
3.2 POLÍTICA DE LIQUIDEZ	34
3.2.1 Límites máximos y mínimos de liquidez.....	34
3.3 POLÍTICAS DE ENDEUDAMIENTO	34
3.4 POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN	36
3.4.1 Límites de inversión.....	36
3.5 POLÍTICA DE RIESGO	39
3.5.1. Política de Riesgo de los Vehículos Objeto de Inversión.....	39
3.5.2. Política de Riesgo de las demás inversiones permitidas	45
3.6 POLÍTICA DE VOTACIÓN.....	46
3.7 POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE.....	46
3.8 POLÍTICA DE GASTOS Y COMISIONES	46
3.8.1 Comisiones del Fondo.....	46
3.8.2 Gastos del Fondo.....	49
3.9 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN Y NEGOCIACION DE LAS CUOTAS.....	53
3.9.1 Colocación de cuotas. Mercado primario.....	53
3.9.2 Negociación de cuotas. Mercado secundario.....	55
3.10 NORMAS GENERALES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL FONDO	57
3.10.1 Fecha de corte para determinar los Aportantes con derecho a recibir beneficios.....	58



3.10.2 Fecha y forma de pago de los beneficios.....	58
3.11 PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO Y LA ASIGNACION DEL VALOR CUOTA.....	58
3.12 CRITERIOS DE VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL FONDO DE ACUERDO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE	60
3.12.1 Valoración de las Inversiones del Fondo.....	60
3.12.2 Valores Representativos de Capital de los Vehículos Objeto de Inversión	61
3.12.3 Valores de renta variable de oferta pública inscritas en el RMV y Cuotas de Participación de Fondos Cerrados de Inversión.....	63
3.12.4 Valores de renta fija de oferta pública inscritas en el RMV	63
3.12.5 Valores Representativos de Deuda emitidos por los Vehículos Objeto de Inversión	63
3.12.6 Depósitos a plazo, de ahorro y Certificados Financieros	63
3.13 FASE PRE-OPERATIVA.....	64
3.14 FASE OPERATIVA.....	64
3.15 NORMAS SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES	64
3.15.1 Convocatoria	64
3.15.2 Celebración	66
3.15.3 Tipos, deberes y facultades	67
3.16 DISPOSICIONES SOBRE SUMINISTRO DE INFORMACION PERIÓDICA, HECHOS RELEVANTES Y PUBLICIDAD DEL FONDO.....	68
3.16.1 Información periódica	68
3.16.2 Hechos relevantes	69
3.16.3 Publicidad.....	69
3.17 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO	69
IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES	71
4.1 DERECHOS DE LOS APORTANTES	71
4.2 OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES	72
V. IDENTIFICACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA.....	72
5.1 DERECHOS.....	72
5.2 OBLIGACIONES.....	73
5.3 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRADORA DE PUBLICAR DIARIAMENTE EN UN LUGAR VISIBLE DE CADA OFICINA AUTORIZADA, EL VALOR CUOTA Y TODA LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA APLICABLE	75
VI. COMITÉ DE INVERSIONES	76
6.1 MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES	78
VII. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES.....	80
7.1 MECANISMO CENTRALIZADO DE NEGOCIACIÓN	80
7.1.1 Tipo de contrato y plazo de duración	80
7.1.2 Responsabilidades generales.....	80
7.2 ENTIDAD CUSTODIA Y AGENTE DE PAGO.....	81



7.2.1 Tipo de contrato y plazo de duración	81
7.2.2 Responsabilidades generales.....	81
7.3 AUDITOR EXTERNO	81
7.3.1 Tipo de contrato y plazo de duración	82
7.3.2 Responsabilidades generales.....	82
7.4 AGENTE DE COLOCACIÓN	82
7.4.1 Tipo de contrato y plazo de duración	82
7.4.2 Responsabilidades generales.....	83
7.5 REPRESENTANTE DE LA MASA DE APORTANTES.....	83
7.5.1 Tipo de contrato y plazo de duración	83
7.5.2 Responsabilidades generales.....	83
7.6 SERVICIOS LEGALES DEL FONDO	84
7.6.1 Tipo de contrato y plazo de duración	84
7.7 CALIFICADORA DE RIESGO	84
7.7.1 Tipo de contrato y plazo de duración	84
7.7.2 Responsabilidades generales.....	84
VIII. AUMENTOS DEL CAPITAL APROBADO.....	85
8.1 PROCESO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO PREFERENTE	85
IX. RECOMPRA DE CUOTAS	86
9.1 LIQUIDACIÓN PROGRAMADA POR EXCESO DE LIQUIDEZ	87
X. LIQUIDACIÓN DEL FONDO.....	88
10.1 DISPOSICIONES GENERALES.....	88
10.2 PENALIDAD POR LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO	91
XI. FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO	92
11.1 FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN	92
11.2 PROCESO DE FUSIÓN	92
11.3 TRANSFERENCIA DEL FONDO.....	94
XII. CONSULTAS, RECLAMOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	95
12.1 DISPOSICIONES GENERALES.....	95
12.2 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	95



I. GLOSARIO

En este documento, los términos que aparezcan tendrán el significado que se les atribuye a continuación:



- | | |
|--|--|
| 1. Acuerdo de Inversión de Capital: | Es el acuerdo suscrito entre la Sociedad Administradora por cuenta del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo y los accionistas designados por la asamblea, o la máxima autoridad corporativa equivalente, del Vehículo Objeto de Inversión, siguiendo los lineamientos de las condiciones establecidas para el mismo en el Reglamento de sociedades administradoras y los fondos de inversión, aprobada mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 5 de noviembre de 2019, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la resolución R-CNMV-2021-16-MV, de fecha 16 de julio de 2021, y las demás condiciones determinadas por el Fondo que no sean contrarias a la legislación vigente. |
| 2. Administración de Fondos de Inversión: | Es el servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley de Mercado de Valores y el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y sus modificaciones. |
| 3. Administradora o Sociedad Administradora o AAM: | Se refiere a ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. |
| 4. Administrador del Fondo de Inversión: | Es el ejecutivo de la Sociedad Administradora, facultado por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido por la legislación vigente. |
| 5. Agente de Colocación: | Es el Puesto de Bolsa, que actuará entre el Fondo y el aportante con el objeto de realizar la colocación de las cuotas de la Emisión de Cuotas en el Mercado Primario de Valores. |
| 6. Agente de Distribución: | Es el agente de valores o puesto de bolsa que presta la mediación al Agente de Colocación, a fin de facilitarle a éste el proceso de colocación de valores. |

7. Anotaciones en Cuenta:	Son los asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.
8. Aportante o Inversionista:	Es la persona física o jurídica que invierte en un fondo de inversión y, como consecuencia de dicha inversión, se convierte en propietario o titular de las Cuotas de Participación, representativas de sus aportes al Fondo.
9. Aviso de Colocación Primaria:	Es la publicación en por lo menos un periódico de circulación nacional, contentiva de los detalles relativos a la colocación primaria de una Emisión y sus Tramos, elaborado y publicado de conformidad con los requisitos que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual contiene las características de la Emisión, la fecha de inicio, la fecha de terminación de la colocación primaria y cualquier otra información que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante norma de carácter general.
10. Benchmark o Indicador Comparativo de Rendimiento:	Es el indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión (en lo adelante "Portafolio de inversión"). Estos indicadores deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión y encontrarse detallado en el Reglamento Interno.
11. Bolsas de Valores:	Son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar las demás actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores.
12. BVRD:	Se refiere a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A.
13. Calificación de Riesgo:	Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.



14. Capital para el Desarrollo de Sociedades: Son inversiones a mediano y/o largo plazo, en el capital de una sociedad no inscrita en el Registro que tenga potencial de crecimiento y que necesite de capital para el desarrollo de su objeto social.
15. CEVALDOM: Se refiere a CEVALDOM, S. A.
16. Colocación: Acto mediante el cual se pone a disposición del público valores objeto de una oferta pública ya autorizada y registrada para su adquisición o suscripción en el mercado primario.
17. Colocación Primaria con Base a Mejores Esfuerzos: Es el proceso de colocación mediante el cual el agente de colocación se compromete con el oferente de valores a prestarle su mediación para procurar la colocación primaria total o parcial de los mismos, pero sin garantizarla.
18. Comisión por Administración: Es el porcentaje o monto fijo que cobra la Sociedad Administradora con cargo al fondo de inversión, por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.
19. Comité de Inversiones: Es el órgano integrado por un número impar de miembros, no menor de tres (3) personas físicas, designado por el consejo de administración de la Administradora, establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo, así como de las políticas, procedimiento y controles para dar seguimiento a que el Administrador del Fondo ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo. Además, será el responsable de monitorear las condiciones del mercado.
20. Compra de Cuotas: Es la operación mediante la cual se adquieren Cuotas de Participación de un fondo de inversión cerrado mediante aportes de dinero, en el Mercado Primario o Secundario, a través de un intermediario de valores.
21. Consejo Nacional del Mercado de Valores y/o Consejo y/o CNMV: Es el órgano colegiado, superior de la Superintendencia del Mercado de Valores, con funciones esencialmente de naturaleza normativa, fiscalizadora y de control, integrado por siete miembros y con las atribuciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores y sus modificaciones.
22. Cuotas de Participación y/o Cuotas: Son cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de



- un fondo de inversión, que expresa los aportes realizados por los Aportantes y que otorgan a estos últimos, derechos sobre el patrimonio del mismo.
23. Depósito Centralizado de Valores: Son entidades facultadas para crear y llevar el libro contable que conforma el registro de propiedad de los valores entregados en depósito, mediante el cual se instrumenta el sistema de anotación en cuenta.
24. Día (s) Hábil (es): Se entienden por días hábiles los días lunes a viernes, excluyendo los sábados, domingos y días feriados de la República Dominicana.
25. Duración Es el promedio ponderado del vencimiento de los instrumentos de renta fija que conforman el portafolio de inversión del fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos.
26. Ejecutivo de Control Interno: Es el funcionario de la Administradora responsable de verificar que quienes desempeñan funciones para la sociedad administradora implementen y ejecuten las políticas, procedimientos y controles internos aprobados por el consejo de administración, de manera que la sociedad administradora cumpla adecuadamente sus actividades de administración, desarrollando sus operaciones de manera eficiente y con apego estricto a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
27. Fase Operativa: Fase que inicia luego de satisfechos los requisitos de la fase pre-operativa del fondo de inversión, cuyo inicio coincide con el cumplimiento de los requisitos de activo mínimo administrado y número mínimo de Aportantes, descritos en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión, los cuales permitirán al fondo de inversión iniciar las inversiones establecidas en la política de inversiones del mismo.
28. Fase Pre-operativa: Es el período definido en el reglamento interno del fondo, necesario para colocar el número de cuotas de participación que permitan contar con el activo administrado mínimo necesario para dar cumplimiento al inicio de la fase operativa, el cual no será mayor a catorce (14) meses contados desde la



fecha de inscripción en el Registro del fondo. Este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente, por única vez, hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada realizada por la sociedad administradora.

29. Fondo: Se refiere al Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo ADVANCED OPORTUNIDADES III.

30. Fondo de Inversión: Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.

31. Fondo de Inversión Cerrado: Son aquellos cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo y no son redimibles a solicitud de los aportantes directamente por el mismo fondo que los emite, excepto en los casos establecidos por la Ley del Mercado de Valores, Núm. 249-17, por lo que son negociables a través de las bolsas de valores. Estos fondos pueden tener un plazo de duración determinado o indeterminado, según el tipo de fondo que se trate, conforme a lo dispuesto reglamentariamente.

32. Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo y/o F.I.C.D.:



Es el Fondo de Inversión Cerrado administrado por una sociedad administradora de fondos de inversión, que invierte como mínimo, el sesenta por ciento (60%) de su portafolio en valores que tengan como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado, siempre que los mismos no se encuentren inscritos en el Registro, conforme se establece en el Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión R-CNMV-2019-28-MV modificado por la resolución R-CNMV-2021-16-MV.

33. Gobierno Corporativo: Es el conjunto de principios y normas mínimas que rigen el diseño, integración e interacción entre el consejo de administración, la alta gerencia, accionistas, empleados, partes vinculadas y otros grupos de interés que procuran gestionar los

conflictos, mitigar los riesgos de gestión y lograr un adecuado fortalecimiento de la administración, mejorando la transparencia, las políticas de remuneración de los participantes del mercado de valores y la forma como los objetivos de la sociedad son establecidos y alcanzados.

34. Calificación de riesgo de
Grado de Inversión:

Es una de las siguientes categorías de calificación de riesgo: (i) capacidad de pago muy fuerte: Moody's Aaa y AAA para S&P y Fitch, (ii) capacidad de pago fuerte: Moody's Aa y AA de S&P y Fitch, (iii) capacidad de pago buena: A para todas las agencias, y (iv) capacidad de pago adecuada: Baa para Moody's y BBB para S&P y Fitch.

35. Hecho Relevante:

Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

36. Instrumento Financiero:



Es cualquier contrato o acto que dé lugar al derecho de un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o instrumento del patrimonio en otra entidad. Están conformados por los activos financieros, los pasivos financieros, los instrumentos de patrimonio y los instrumentos derivados o derivados.

37. Legislación Vigente:

Se refiere a la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos de aplicación, normas, resoluciones, circulares y cualquier otra legislación dictada por el Consejo Nacional del Mercado de Valores, la Superintendencia del Mercado de Valores y cualquier otra entidad reguladora aplicable a la Administradora y al Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo ADVANCED OPORTUNIDADES III.

38. Ley de Sociedades:

Se refiere a la Ley Núm. 479-08 General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.

39. Ley Núm. 249-17:

Se refiere a la Ley de Mercado de Valores Núm. 249-17, de fecha 21 de diciembre de 2017, que deroga la Ley Núm. 19-00.

40. Liquidez:

Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo, estos últimos son



inversiones a corto plazo de gran liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambio en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

- | | |
|---|---|
| 41. Mercado de Valores: | Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia. |
| 42. Mercado Primario de Valores: | Es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores. |
| 43. Mercado Secundario de Valores: | Es aquel que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente. |
| 44. Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión: | Se refiere al Reglamento que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, aprobada mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha 5 de noviembre de 2019, R-CNMV-2019-28-MV y su modificación mediante la resolución R-CNMV-2021-16-MV. |
| 45. Norma de Valorización: | Es la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, contenida en la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha 8 de agosto del año 2014, R-CNV-2014-17. |
| 46. Norma General Núm. 02-2020: | Es la Norma General de la Dirección General de Impuestos Internos que modifica la norma 05-2013 que regula el tratamiento fiscal de las sociedades administradoras de fondos de inversión y de los fondos de inversión. |
| 47. Patrimonio Autónomo: | Es el patrimonio de propósito exclusivo, sin personalidad jurídica, inembargable, independiente y separado, tanto jurídica como contablemente, tanto del patrimonio de la Sociedad Administradora como |

de cualquier otro patrimonio que la Sociedad Administradora administre.

48. Patrimonio del Fondo de Inversión Cerrado:

Es el valor total de los activos del Fondo de Inversión Cerrado, menos los pasivos del mismo, administrado por la Sociedad Administradora por cuenta y riesgo de los Aportantes.

49. Período de Adecuación/Inversión:

Es el plazo de tres (3) años, contado a partir del día de inicio de la Fase Operativa. Se entiende que una inversión puede implicar desembolsos por parte del Fondo de Inversión Cerrado más allá del Período de Adecuación/Inversión. Los límites aquí planteados se refieren al compromiso inicial del Fondo Cerrado de Inversión para hacer las inversiones de acuerdo a su política de inversión.



50. Período de Colocación:

Es el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación primaria de una emisión, el cual no puede ser superior a quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio del periodo de colocación.

51. Portafolio de Inversión:

Es el conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley de Mercado de Valores, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.

52. Reglamento Interno:

Es la norma interna elaborada por la Sociedad Administradora para establecer las características y las reglas de administración de cada fondo de inversión. En el presente documento, el "Reglamento", se referirá al Reglamento Interno del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo AVANCEDOOPORTUNIDADES III.

53. Registro del Mercado de Valores y/o Registro y/o RMV:

Es el registro a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, el cual puede ser electrónico, y en él se inscriben las personas físicas y jurídicas que participen en el mercado de valores, así como la la información pública respecto de los valores inscritos en el Registro y de los participantes del mercado de valores regulado por la Ley Núm. 249-17.

54. Representante de la Masa de Aportantes:

El representante de la masa de aportantes velará por los derechos e intereses de los aportantes de los Fondos de Inversión Cerrados y se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades y la normativa

que establece disposiciones sobre el representante de tenedores de valores de oferta pública.

55. Sociedad Calificadora de Riesgo:

Son aquellas que tienen como objeto realizar calificaciones de riesgo de sociedades y valores, previa autorización de inscripción en el Registro por parte de la Superintendencia.

56. Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión:

Son las sociedades anónimas que tienen como objeto único y exclusivo la prestación de servicios de administración de fondos de inversión y otras actividades conexas. Para su funcionamiento, dichas entidades deberán estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores.

57. Superintendencia del Mercado de Valores y/o Superintendencia y/o SIMV

Se refiere a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, con capacidad para demandar y ser demandado, cuyo objeto es promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.

58. Valores Representativos de Capital:

Son instrumentos financieros cuyos pagos o flujos futuros no son fijos ni conocidos con certeza de antemano, pues dependen del desempeño o ganancias de la sociedad; por ejemplo las acciones. Sus precios también son variables dependiendo de las condiciones de mercado o de hechos que acontecen en la sociedad

59. Valores Representativos de Deuda:

Son valores representativos de deuda contraídas por las VOI cuyo rendimiento no necesariamente depende de sus resultados financieros, por lo que le representan usualmente una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento preestablecido, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor, tales como los bonos, papeles comerciales, certificados, cédulas hipotecarias, pagarés, facturas.



60. Vehículo Objeto de Inversión y/o VOI: Se refiere a sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado, nacionales o extranjeras domiciliadas en la República Dominicana, que requieran financiamiento para su desarrollo y crecimiento, en cualquier sector de la economía, excluyendo el sector financiero. Pudiendo la inversión realizarse en valores que no se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana.
61. Tramos: Son cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante los cuales se emiten cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado en una emisión.
62. Venta de Cuotas: Es la operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus Cuotas de Participación de un Fondo de Inversión Cerrado en el Mercado Secundario de Valores a través de un intermediario de valores.





II. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

2.1 DATOS GENERALES DEL FONDO

Denominación	Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo ADVANCED OPORTUNIDADES III
Resolución Aprobatoria de la SIMV	R-SIMV-2024-FI
RMV Número	SIVFIC-084
Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Número	1-33-19943-2
Monto de la Emisión de Cuotas	Veinticinco mil millones de pesos dominicanos con cero centavos (RD\$25,000,000,000.00). El Fondo podrá realizar aumentos de capital mediante la emisión de nuevas cuotas de participación, previa autorización de la Asamblea de Aportantes y la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores.
Valor nominal de las Cuotas	Diez mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$ 10,000.00)
Cantidad de Cuotas	Dos millones quinientos mil (2,500,000) cuotas
Monto Mínimo de Compra Inicial	La inversión mínima en el mercado primario tanto para el primer tramo como para los tramos subsiguientes será de un millón de pesos dominicanos con cero centavos (RD\$ 1,000,000.00) tomando en cuenta que debe ser una cantidad de cuotas en números enteros.
Emisión de Cuotas	La Emisión de Cuotas será colocada en el mercado mediante actos sucesivos llamados Tramos, hasta agotar el monto total de la misma, dentro del plazo de vigencia del Fondo. El monto por colocar será determinado en el Aviso de Colocación Primaria de cada Tramo de la Emisión de Cuotas.
Sociedad Administradora de Fondos de Inversión	Advanced Asset Management, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión
Fecha de Inscripción de la Emisión de Cuotas en el RMV	Nueve (09) de julio del dos mil veinticuatro (2024)
Plazo de vigencia del Fondo	Quince (15) años, a partir de la fecha de emisión de las cuotas de participación.
Calificación de Riesgo del Fondo	El Fondo ha sido calificado BBBfa (N) por el riesgo crediticio por FELLER RATE, S.A. La calificación representa cuotas de participación con suficiente protección ante pérdidas y que

presentan una razonable probabilidad de cumplir con sus objetivos de inversión. El sufijo (N) se refiere a un fondo nuevo o con poca historia para realizar un análisis completo.

2.2 MONEDA DE DENOMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

La moneda de denominación de las cuotas de participación es el peso dominicano.

2.3 CANTIDAD DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN A COLOCAR Y SU VALOR NOMINAL

La cantidad de cuotas a colocar es de dos millones quinientos mil (2,500,000) cuotas a un valor nominal de diez mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$10,000.00). Estas cuotas se ofrecen en una emisión colocada en el mercado mediante actos sucesivos llamados Tramos. La cantidad de cuotas a ofrecer se determinará en los avisos de colocación primaria correspondientes a cada tramo de la Emisión hasta agotar la cantidad de cuotas aprobadas.

2.4 TIPO Y OBJETO DEL FONDO

El tipo de fondo de inversión es cerrado, el cual se dedicará a invertir como mínimo el sesenta por ciento (60%) de su portafolio de inversión en Valores Representativos de Capital y Valores Representativos de Deuda que no estén inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana y que tengan como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado, domiciliados en la República Dominicana, cuyas actividades principales se desarrollen en cualquier sector de la economía a excepción del sector financiero. Asimismo, el Fondo podrá invertir hasta el cuarenta por ciento (40%) de su portafolio de inversión en los activos establecidos en la sección 3.1 del presente Reglamento Interno.

2.5 CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO

Las cuotas de participación del Fondo están dirigidas a inversionistas profesionales con una tolerancia media alta al riesgo para más detalles de los riesgos asumidos ver sección “Perfil de Riesgo del Fondo”, siendo estas personas a quienes se presume la experiencia, conocimientos, capacidad financiera y calificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente los riesgos. Los inversionistas profesionales podrán ser personas jurídicas o físicas, nacionales o extranjeros, según cumpla con los criterios de evaluación y de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de Intermediarios de Valores R-CNMV-2019-21-MV y la Circular emitida por la SIMV C-SIMV-2020-22-MV sobre Aspectos adicionales para la determinación de la persona física como inversionista profesional.

2.6 PERFIL DE RIESGO DEL FONDO

El perfil de riesgo del Fondo se establece en Nivel 4: Medio-Alto, esta determinación se realizó tomando en consideración la política de inversión del Fondo, los posibles activos subyacentes, la liquidez de los activos y la política de endeudamiento.



2.6.1 Factores de riesgos

La inversión en el Fondo se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. La descripción de los riesgos aquí manifestados no es exhaustiva, sino que es realizada a título ilustrativo. Los potenciales inversionistas deben leer cuidadosamente este Reglamento Interno y su Folleto Informativo y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en la Cuotas y requerir, en cada caso, por su propia cuenta, cargo y riesgo, el correspondiente asesoramiento por parte de asesores y consultores idóneos en las respectivas materias.

A continuación, se describen algunos de los riesgos externos e internos a los cuales están expuestos la Administradora y el patrimonio del Fondo. No obstante, la lista a continuación no es taxativa.

- a. La existencia de factores que afecten la rentabilidad real del valor a emitir tales como: incumplimiento del plan de negocios de los Vehículos Objeto de Inversión, insolvencia del VOI, variabilidad de las tasas de rendimiento, devaluación o reevaluación, inflación, volatilidad de los precios y servicios de los Vehículos Objeto de Inversión, el incumplimiento de los Vehículos Objeto de Inversión, limitación de disponibilidad de valores, falta de liquidez de los valores, o deterioro de las calificaciones de riesgo;
- b. La existencia o probabilidad de procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la Administradora, el Fondo y sus inversiones, incluyendo los VOI;
- c. La probable ocurrencia de situaciones de índole diversa como políticas, sociales, macroeconómicas, sectoriales, entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de los objetivos del Fondo y de la recuperación de sus inversiones en general.

A continuación, se detallan los criterios y diversificación de los riesgos citados anteriormente, que podrían afectar el valor del Fondo (el orden de estos riesgos no está relacionado a su importancia):

- a. **Riesgo ambiental.** Se trata de (i) la contingencia derivada del cumplimiento, incumplimiento, modificaciones o responsabilidades relacionadas con licencias ambientales o planes de manejo ambiental (o a los permisos o licencias que los reemplacen), que se requieran durante el periodo de inversión en el VOI o formen parte de la oportunidad de inversión a ser considerada; y (ii) el impacto sustancial resultado de protestas de grupos comunitarios y/o ambientalistas que puedan ser fructíferas en atraer publicidad y persuadir a las entidades gubernamentales a iniciar investigaciones y/o acciones legales.
- b. **Riesgo crediticio.** Es el riesgo que existe de que un emisor/deudor no pueda atender sus obligaciones financieras tanto de capital como de intereses de acuerdo a las condiciones previamente pactadas. El Fondo tiene como objeto principal invertir en Valores Representativos de Capital y de Deuda en sociedades, entidades y fideicomisos que no estén inscritos en el Registro del Mercado de Valores, estén domiciliados en la República Dominicana, cuya actividad se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea financiero, por lo cual la calidad de la cartera de inversión del Fondo dependerá de la estabilidad financiera de estas sociedades o entidades y la realización de las proyecciones financieras futuras de las mismas. Para un fondo de inversión como para cualquier otro inversionista, la materialización de este riesgo implica una pérdida de capital.



- c. **Riesgo cambiario.** Este riesgo corresponde a la probabilidad de fluctuaciones inesperadas en el tipo de cambio, esto puede ocurrir por las condiciones macroeconómicas del país, así como el estado de la economía internacional. Estas fluctuaciones pueden ser favorables o desfavorables para los ingresos del fondo, y por ende puede afectar de igual manera los rendimientos esperados de los inversionistas, como resultado de una potencial devaluación de los activos financieros.
- d. **Riesgo de endeudamiento.** En el evento en que el fondo procure financiamiento para realizar sus inversiones, los costos pueden reducir la rentabilidad del Fondo.
- e. **Riesgo operacional.** Este riesgo viene dado por la posibilidad de que la administradora incurra en fallas o deficiencias en los controles internos, en los sistemas de información o por errores en el procesamiento de las transacciones que realiza.
- f. **Riesgo de exceso de inversión.** Es el riesgo asociado a la posibilidad de que alguna inversión exceda los límites establecidos dentro del reglamento interno, se proceda con una desinversión y no se logre una recuperación total del capital invertido.
- g. **Riesgo de concentración.** Este riesgo viene dado por la probabilidad de registrar un nivel de pérdidas significativo a causa de una exposición elevada a un grupo particular de contrapartes.
- h. **Riesgo sistémico.** Este riesgo se refiere a la incertidumbre que causa la interrelación e interdependencia que existe entre todos los actores que componen el sistema financiero del país en el que se está invirtiendo, esto causando que una dificultad experimentada por alguna entidad perteneciente al sistema pudiera desencadenar una reacción en cadena que acabe afectando a todo el sistema financiero.
- i. **Riesgo de mercado.** Este riesgo se refiere a la posibilidad de pérdidas financieras derivadas de cambios desfavorables en los precios del mercado en donde se está invirtiendo y/o en cualquier otra variable de este mercado que afecten la valorización de las inversiones, hecho que pudiera generar un impacto negativo en la rentabilidad del Fondo.
- j. **Riesgo de reinversión.** Este riesgo se da por la posibilidad de que al reinvertir los flujos de efectivos que se reciben producto de una inversión o desinversión (tales como principal, intereses, dividendos, ganancia de capital), la posible rentabilidad del nuevo activo pudiera ser menor que el rendimiento obtenido de la inversión inicial.
- k. **Riesgo de incumplimiento al acuerdo de inversión.** Es el riesgo de la posible pérdida del valor de los activos o del valor de las cuotas del Fondo, como consecuencia del incumplimiento a lo acordado de manera contractual con el Vehículo Objeto de Inversión.
- l. **Riesgo operativo que pueden tener los VOI dentro de su estructura.** Riesgo en el que se ve el Fondo en caso de que una de las sociedades o Vehículo Objeto de Inversión no esté en cumplimiento con los estándares mínimos administrativos y financieros pautados durante el período de inversión, ya sea por una no revelación por parte del VOI en el proceso de debida diligencia o por un incumplimiento del VOI posterior a la inversión.

- m. **Riesgo contable y tributario en los Vehículos Objeto de Inversión.** El Fondo exige la entrega de documentación al Vehículo Objeto de Inversión que evidencie el cumplimiento respecto a los temas contables, impositivos y de lavado de activos. Sin embargo, el Fondo no puede asegurar la veracidad de las informaciones y documentos presentados por el Vehículo Objeto de Inversión y por sus oficiales. El Fondo realizará sus mejores esfuerzos (una obligación de medios, no de resultados) por establecer parámetros o criterios para la selección, acompañados de una debida diligencia legal, pero existirá siempre el riesgo que las informaciones provistas por el Vehículo Objeto de Inversión no contemplen la realidad de la misma.
- n. **Riesgo por falta de calificación de riesgo e información.** Los VOI en las cuales el Fondo invertirá sus recursos, en su generalidad, no contarán con informes de calificación de riesgo, por lo que el análisis que realizará la Administradora dependerá de la información que provea el VOI, así como en la información adicional que pueda obtener la Administradora de distintas fuentes.
- o. **Riesgo sectorial.** El Fondo realizará inversiones en VOI que desarrollen sus actividades en cualquier sector de la economía que no sea el financiero, incluyendo los sectores descritos en la sección 3.1.2 del presente Reglamento Interno. Esto implica que el Fondo asumirá los riesgos implícitos de dichos sectores, en factores como oferta y demanda, suplidores, competencia, ciclos y tendencias de la industria.
- p. **Riesgos de procesos judiciales en los VOI en las que el Fondo invierte.** Las sociedades en las cuales el Fondo invertirá podrían verse expuestas a procesos judiciales y litigios como producto de las actividades que desarrollan lo cual podría afectar sus desempeños y situación financiera, lo que a su vez podría afectar negativamente al Fondo y su rentabilidad.
- q. **Valoración de las Inversiones del Fondo en VOI.** Las inversiones que realizará el Fondo en VOI no inscritas en el RMV serán valoradas de acorde a lo establecido en el presente Reglamento Interno y luego realizadas las provisiones que apliquen por la cobrabilidad según los lineamientos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Sin embargo, a pesar de que estos lineamientos plantean el uso de hechos observables, el concepto de valor conlleva el uso de supuestos y variables que están en constante fluctuación y en adición están sujetas a las consideraciones cualitativas del análisis de valor. Todo esto aumentado por la potencial falta de información completa, confiable y oportuna. El resultado del análisis de valoración representa un estimado del precio al cual se podría generar una transacción de compra, sin embargo, este precio está sujeto también a ciertos aspectos de negociación que podrían afectar el resultado final de manera positiva o negativa.

Según las normas contables, el Fondo hará revisiones y análisis del deterioro y cobrabilidad de los rendimientos esperados y el capital invertido, no sólo a la fecha de realizar la inversión sino de manera periódica en la vida del Fondo. Cambios en la condición del VOI en la que se invirtieron recursos, en la industria en la cual opera y en el mercado en general, podría afectar la generación de ingresos y/o gastos de dicha sociedad lo cual podría producir una reducción en el valor en libros de dichos activos, lo que generaría una pérdida que debe registrarse en el periodo fiscal en que ésta se materializa, lo que afectaría en forma inmediata el valor cuota del Fondo.



- r. **Riesgo de Contraparte (*offtakers*).** Es la posibilidad de que una contraparte incumpla su obligación adquirida con el Fondo, ocasionándole a éste pérdidas o a una disminución de su rentabilidad.
- s. **Riesgo de contingencias y/o pasivos ocultos.** Es el riesgo de que el Vehículo Objeto de Inversión tenga obligaciones desconocidas que no fueron identificadas.
- t. **Riesgo de contagio.** Es el riesgo de que inversiones o proyectos similares gestionados por terceros presenten situaciones de incumplimiento, insolvencia o retraso y se interprete que dicha situación es sistémica al sector o a proyectos de la misma índole afectando las fuentes de financiación, la reputación de la inversión o el deterioro financiero del VOI en general.
- u. **Riesgo documental.** Es el riesgo de que los documentos de inversión contengan provisiones que sean (i) contradictorias entre sí; (ii) ambiguas y abiertas a debate; o (iii) no ofrezcan al Fondo las protecciones suficientes.
- v. **Riesgo por limitación en la disponibilidad de vehículos objeto de inversión.** No hay garantía de que el Fondo encontrará oportunidades de inversiones que se ajusten a las políticas de inversión (límites y diversificación) definidas en el presente Reglamento Interno para ejecutar su estrategia de inversión. No obstante, los recursos del Fondo podrán ser colocados en certificados financieros o depósitos a plazo de entidades financieras del sistema financiero nacional, existiendo la posibilidad de concentración y/o de menores rendimientos que los esperados.
- w. **Riesgo por limitación en la disponibilidad de valores.** No hay garantía de que en todo momento se encontrarán oportunidades de inversión suficientes que permitan alcanzar límite mínimo de inversión en dichos instrumentos, conforme se establece en el presente Reglamento Interno. En efecto, tampoco existe certeza de que en el mercado de valores existan oportunidades de inversión que se ajusten a la estrategia de inversión del Fondo, existiendo la posibilidad de concentración y/o de menores rendimientos que los esperados.
- x. **Riesgo de iliquidez en el mercado secundario para vender las cuotas.** Posible pérdida del aportante como consecuencia de un mercado poco profundo al momento de vender sus cuotas, lo que obligaría a negociar la venta a descuento.
- y. **Riesgo durante liquidación de los títulos privados emitidos por los VOI (desinversión).** Posible pérdida del valor de los activos o del valor de las cuotas del Fondo, como consecuencia de una vez terminado el periodo de inversión en el VOI no existan los mecanismos ni en el mercado ni en el VOI para materializar la desinversión de acorde a lo estipulado en la inversión inicial.
- z. **Riesgo durante liquidación de los títulos de oferta pública adquiridos.** Posible pérdida del valor de los activos o del valor de las cuotas del Fondo, como consecuencia de la venta de los títulos valores a descuento dada la poca profundidad del mercado secundario.
- aa. **Riesgo de detención del proceso de pago y liquidación.** Posible pérdida del valor de los activos o del valor de las cuotas del Fondo, como consecuencia de una posible disolución no



programada (voluntaria o forzosa) del único agente de pago y de liquidación inscrito en el Registro del Mercado de Valores y contratado por el Fondo para adquirir sus servicios (existencia de un solo Depósito Centralizado de Valores).

- bb. **Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito.** Hechos imprevisibles, fuera de control, previsión o aseguramiento razonable de las partes, incluyendo riesgos por impacto de cambio climático, epidemias o pandemias, que puedan tener una incidencia negativa sobre la inversión del Fondo, aun cuando la parte afectada haya realizado las diligencias debidas.
- cc. **Riesgo de lavado de activos.** Riesgo de que los accionistas de los VOI estén involucrados en actividades ilícitas, incluyendo lavado de activos, narcotráfico, corrupción y financiamiento del terrorismo, entre otros, que pueden conllevar a la liquidación del Fondo y/o de dicha inversión.
- dd. **Riesgo de vinculación en procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal propios.** Posible pérdida del valor de los activos del Fondo o del valor de las cuotas, como consecuencia del cese de las actividades del Fondo y la Administradora y el aumento en gastos legales dado el conjunto de actos jurídicos en los que pudiese estar involucrada la Sociedad Administradora y/o el Fondo como una de las Partes.
- ee. **Riesgos macroeconómicos.** Estos incluyen, pero no se limitan a, los cambios de variables macroeconómicas, tales como inflación, tasas de interés, tasas de cambio y calificaciones de riesgo soberano.
- ff. **Riesgo país.** Posible pérdida del valor de los activos del Fondo o del valor de las cuotas, como efecto colateral ante cambios en la situación social, política y/o económica del país que pudiesen afectar negativamente el valor de los instrumentos financieros en los que el Fondo invierta y, por lo tanto, el valor de las Cuotas emitidas. Asimismo, puede limitar la capacidad de ejecutar las estrategias de inversión propuestas e imposibilitar el logro de los objetivos de inversión.
- gg. **Riesgo de tasa de interés.** Los aumentos o disminuciones en la tasa de interés del mercado afectan directamente el valor de los instrumentos financieros en los cuales estará invirtiendo el Fondo, lo cual podrá afectar el retorno para los aportantes. Las variaciones de las tasas de interés provocan cambios en los precios de los instrumentos financieros en los cuales el Fondo estará invirtiendo, en consecuencia, estas variaciones podrían afectar la rentabilidad del Fondo, dependiendo de los precios de compra de dichos instrumentos. Igualmente, la situación financiera de los Vehículos Objeto de Inversión en las que el Fondo invertirá podría verse severamente afectada, viéndose las ganancias mermadas por los gastos correspondientes a las fluctuaciones en las tasas de intereses antes indicadas y, por tanto, los dividendos pudieran verse reducidos o eliminados.
- hh. **Riesgo tributario.** Modificación de las condiciones fiscales o tributarias que rigen a los fondos de inversión, los instrumentos en los que invertirá el Fondo y/o a los Aportantes de un fondo.
- ii. **Riesgo de modificación del marco regulatorio.** Posible pérdida del valor de los activos o del valor de las cuotas del Fondo, como consecuencia de los posibles cambios legislativos y de norma administrativa que rigen la actividad del Fondo y de los Vehículos Objeto de Inversión,



los cuales son promulgados por el ente regulador del Mercado de Valores Dominicano, las entidades reguladoras relacionadas, el poder legislativo y ejecutivo y todas las demás instituciones gubernamentales.

- jj. **Riesgo de impacto negativo de la Inflación.** La inflación puede disminuir la capacidad de pago de los VOI en las cuales haya invertido el Fondo y generar un deterioro en su situación financiera. Esto a su vez podría aumentar los gastos de provisiones y disminuir el valor de las inversiones del Fondo. Eventualmente podría dificultar la recuperación del capital invertido por el Fondo.
- kk. **Riesgo de Pandemia.** Riesgo de que El Fondo, la administradora, la economía nacional y la economía internacional se vean afectados negativamente por el brote de un virus o enfermedad altamente contagiosa sin que exista un ámbito de tiempo predecible para que la comunidad científica internacional pueda controlar su propagación y lograr su erradicación y por consecuencia perduren en el tiempo condiciones económicas negativas que afecten directamente los sectores y los vehículos objeto de inversión del Fondo.
- ll. **Riesgo de invertir en fideicomisos de desarrollo inmobiliario.** Los riesgos citados en los literales del presente acápite forman parte de los posibles eventos que pueden afectar la gestión de un fideicomiso de desarrollo de inmobiliario, destacándose los siguientes: riesgo ambiental, riesgo de fuerza mayor o caso fortuito, riesgo de lavado de activo y riesgo de administración (pérdidas ante posibles fraudes en la administración del desarrollo inmobiliario).

2.7 PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO

El Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo ADVANCED OPORTUNIDADES III tiene un plazo de vigencia de quince (15) años, a partir de la fecha de emisión de las cuotas de participación de la misma.

2.8 BENCHMARK

El Fondo utilizará como benchmark, una tasa fija de un diez por ciento (10%) anual.

Este benchmark se ha definido teniendo en consideración:

Variables Cualitativas

- a. El mercado de fondos en República Dominicana en vías de consolidación;
- b. Siguiendo los estándares internacionales de administración de fondos de desarrollo de sociedades (*Capital Privado, Deuda Privada*);
- c. Reconociendo las mejores prácticas del CAIA (*Chartered Alternative Investment Analyst Association*)¹ de definir un *benchmark* transparente, cuantificable, apropiado e invertible, según el tipo de subyacente;
- d. Dada la naturaleza de iliquidez del activo subyacente a ser invertido;



¹ https://caia.org/sites/default/files/2-setting_the_benchmark_spotlight_on_private_equity.pdf

Variables Cuantitativas

a. Rendimiento de los Bonos del Tesoro de Estados Unidos de los últimos quince (15) años

- Los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos, considerados una de las inversiones más seguras, ofrecen una referencia crucial para evaluar rendimientos. A lo largo del periodo de 2008 a 2023, el rendimiento de estos bonos ha sido cíclico reflejando diversos factores económicos y decisiones de política monetaria de la Reserva Federal (Fed), tales como la crisis del 2008, la pandemia del COVID-19 y una recuperación económica gradual en años recientes.
- Los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos han ofrecido rendimientos bajos a lo largo del periodo evaluado, con un promedio inferior al 3% anual.

b. Devaluación del Peso Dominicano frente al Dólar Estadounidense de los últimos quince (15) años

- 2008-2015: La devaluación fue relativamente moderada, con una tasa de cambio pasando de aproximadamente 35 DOP/USD a 45 DOP/USD.
- 2015-2023: La tasa de cambio continuó aumentando, alcanzando valores alrededor de 55 DOP/USD en 2023.
- La devaluación implica que cualquier inversión en pesos dominicanos tendría que generar rendimientos más altos para compensar la pérdida de valor frente al dólar. Un rendimiento del 10% anual en pesos dominicanos, cuando se ajusta por la devaluación, puede verse considerablemente reducido en términos reales.

c. Índice de Bonos de Mercados Emergentes (EMBI) de los últimos quince (15) años

- Considerando el objeto de inversión y la política de inversión del Fondo, incluyendo valores de renta fija y renta variable de vehículos objeto de inversión domiciliados en República Dominicana, se incluye una prima que captura los posibles riesgos asociados
- La variable utilizada para medir el riesgo país es el conocido como el Índice de Bonos de Mercados Emergentes (EMBI) spread calculado por J.P. Morgan Chase basado en el comportamiento de la deuda externa emitida por cada país. Mientras menor certeza de que el país honrará sus obligaciones, más alto será el EMBI de dicho país, y viceversa.
- El EMBI es la diferencia entre las tasas de interés que pagan los bonos denominados en dólares, emitidos por países en vías de desarrollo, y los Bonos del Tesoro de Estados Unidos, considerados "libres" de riesgo.



A continuación, se presenta una tabla con los factores descritos anteriormente en los últimos 15 años:

Año	Tasa de Cambio DOP/USD	Depreciación Anual DOP/USD (DA)	Rendimiento Anual 10-Años TB	EMBI
2008	34.5356		2.5%	7.1%
2009	35.9806	4.2%	3.3%	8.4%
2010	36.8366	2.4%	3.2%	3.8%
2011	36.0989	3.4%	2.8%	4.4%
2012	39.3205	3.2%	1.8%	4.6%
2013	41.8069	6.3%	2.4%	3.8%
2014	43.5577	4.2%	2.5%	3.4%
2015	45.0533	3.4%	2.1%	3.9%
2016	46.0765	2.3%	1.8%	4.2%
2017	47.5368	3.2%	2.3%	3.1%
2018	49.5151	4.2%	2.9%	3.1%
2019	51.3068	3.6%	2.1%	3.3%
2020	56.5783	10.3%	0.9%	4.9%
2021	57.2002	1.1%	1.4%	3.5%
2022	55.0903	(3.7%)	3.0%	4.3%
2023	56.1536	1.9%	4.0%	3.3%
Promedio		3.3%	2.5%	4.3%

Las variables de la tasa de Cambio DOP/USD y el EMBI, se encuentra disponible en la página web del Banco Central de la República Dominicana (BCRD): <https://bancentral.gov.do/>

El rendimiento anual de los Bonos del Tesoro Estadounidense a 10 años se encuentra disponible en la página web de la Reserva Federal de los Estados Unidos (FED): <https://www.federalreserve.gov/>

Tomando en consideración los valores cuantitativos antes expuestos, se utiliza la fórmula a continuación, como referencia para determinar el benchmark fijo:

$$\text{Benchmark} = \text{DA} + \text{TB} + \text{EMBI}$$

DA: Depreciación Anual promedio el Peso Dominicano vs. el Dólar Estadounidense

TB: Rendimiento Promedio Anual del Bonos del Tesoro (T-Bill) Estadounidense a 10 años.

EMBI: Prima Promedio por riesgo país República Dominicana en base al Índice de Bonos de Mercados Emergentes

$$\text{Benchmark} = 3.3\% + 2.5\% + 4.3\% = 10.1\%,$$

En base a lo anterior, se aplica un redondeo de 1 punto básico para determinar un benchmark fijo de 10% anual.

De manera anual, se utilizará como corte el cierre del año fiscal, el 31 de diciembre de cada año, y se realizará la comparación de la tasa de rentabilidad del Fondo con el benchmark basado en una periodicidad anual del cálculo del indicador. Esta comparación será realizada después del cierre del año fiscal, el 31 de diciembre, y será publicada en la página web de la Administradora e informado como Hecho Relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores, a más tardar al día hábil siguiente de producirse el hecho, conforme a la normativa vigente.



Para los fines de la comparación de la tasa de rendimiento del Fondo con el benchmark, conforme el plazo seleccionado en el reglamento interno del fondo correspondiente, se deberá utilizar la expresión:

$$\text{Tasa de rendimiento} = \left(\frac{VCuota_2 + RCobrados}{VCuota_1} \right)^{\text{actual/actual}} - 1$$

- VCuota₂ : Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
- VCuota₁ : Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
- RCobrados : Rendimientos (dividendos) efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).
- Actual/Actual : Cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

$$\text{Tasa de rendimiento} = \left(\frac{11,500+0}{10,000} \right)^{365/365} - 1 = 15\%$$



Ejemplo de comparación del rendimiento del fondo con el benchmark.

Suponiendo que al cierre del 31 de diciembre de 2024, el Fondo hubiese cerrado con un valor cuota de DOP 10,000.00 y para el cierre de diciembre de 2025 el valor cuota ascendió a DOP 11,500.00, la rentabilidad del Fondo para el año 2025 fuera de 15%, que sería mayor al benchmark de 10%.

Este ejemplo se presenta a modo ilustrativo y no representa una garantía del posible desempeño del Fondo.

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del Fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de comparación de rendimientos ("benchmark").

2.9 MARCO LEGAL APLICABLE

- Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana número 249-17, sus reglamentos de aplicación y las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores;
- Ley número 163-21 de fomento a la colocación y comercialización de valores de oferta pública en el Mercado de Valores de la República Dominicana;
- Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión contenida en la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la resolución R-CNMV-2021-16-MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021);
- Circular del instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), C-SIMV-2020-01-MV;

- e) Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), R-CNMV-2018-10-MV, modificado por la circular No. 08/2021 sobre Notificación de Indexación reglamentaria de las tarifas aplicables a los participantes del mercado de valores por concepto de regulación y por los servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores;
- f) Decreto número 78-14 que establece el Reglamento sobre Precios de Transferencia de fecha catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014);
- g) Decreto número 293-11 que establece el Reglamento para la aplicación del título III del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre la Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) de fecha once (11) de mayo de dos mil once (2011);
- h) Reglamento de información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado, R-CNMV-2022-10-MV de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022);
- i) Reglamento que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, R-CNV-2022-10-MV, aprobada mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha veintiseis (26 de julio de dos mil veintidós (2022);
- j) Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, contenida en la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-17;
- k) Norma sobre gestión de riesgos para los Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015), R-CNV-2015-35-MV;
- l) Código Tributario Dominicano, Ley Núm. 11-92;
- m) Norma General Núm. 02-2020 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGI), que modifica la norma 05-2013 que regula el tratamiento fiscal de las sociedades administradoras de fondos de inversión y de los fondos de inversión;
- n) Ley sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, Núm. 189-11;
- o) Norma General sobre el Cumplimiento de Deberes y Obligaciones Tributarias del Fideicomiso número 01-15;
- p) Ley para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible Núm. 253-12;
- q) Ley Núm. 155-17 contra Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo promulgada el primero (1ero) de junio de dos mil diecisiete (2017);
- r) Reglamento de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores, R-CNV-2018-12-MV, aprobado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018);
- s) Ley número 126-02 de Comercio Electrónico y Firmas Digitales de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil dos (2002);
- t) Ley número 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones; y,
- u) Todas las Normas y Circulares emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores.





III. NORMAS GENERALES DEL FONDO

3.1 POLÍTICAS DE INVERSIÓN

3.1.1 Objetivo general de la política de inversión

El objetivo general de la política de inversión es la generación de rendimientos y la apreciación de capital a largo plazo para sus Aportantes. El objeto del Fondo es invertir como mínimo el sesenta por ciento (60%) de su portafolio de inversión en Valores Representativos de Capital y Valores Representativos de Deuda que no estén inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana y que tengan como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado, domiciliados en la República Dominicana, cuyas actividades principales se desarrollen en cualquier sector de la economía a excepción del sector financiero. Asimismo, el Fondo podrá invertir hasta el cuarenta por ciento (40%) de su portafolio de inversión en los activos establecidos en la sección 3.1 del presente Reglamento Interno.

Así mismo, el Fondo podrá asistir a los Vehículos Objetos de Inversión en la estructuración y mejora de controles internos, asistencia técnica y fortalecimiento de Gobierno Corporativo promoviendo la transparencia y la eficiencia en las operaciones para la potencial conversión de estas sociedades en emisores del Mercado de Valores, como posible estrategia de desinversión parcial o total.

El enfoque de inversión del Fondo de crecimiento y desarrollo de los Vehículos Objetos de Inversión, tendrá un impacto positivo en la economía de la República Dominicana fomentando el desarrollo del Mercado de Valores, la generación de empleo, y el impulso del aparato productivo del país. La filosofía de inversión del Fondo se basa en obtener resultados a largo plazo.

Todas las inversiones y actividades del Fondo serán realizadas a través de la Administradora, por cuenta y riesgo de los Aportantes, y la cual queda autorizada a realizar todos los actos civiles y de comercio, contratos, negocios relativos a la actividad bursátil compatibles con el objeto del Fondo y necesarios para el cumplimiento de cualesquiera de las finalidades del Fondo, sin ninguna limitación, ajustando sus actos estrictamente a las disposiciones de la Regulación Aplicable, pudiendo cargar al Fondo los costos y gastos asociados (establecidos en el presente Reglamento) a los contratos, contrataciones de servicios externos y negocios que celebre directamente en beneficio del Fondo, o en beneficio de los Vehículos Objeto de Inversión, así como en relación a las demás inversiones, exclusivamente a los fines de proteger y maximizar las inversiones realizadas, y de acuerdo a la forma y política de distribución de dichos gastos y costos establecida en el presente Reglamento.

Las inversiones del Fondo serán realizadas a través de la Administradora, quien deberá suscribir con cada una de las sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público o privado en las que pretenda participar, según corresponda, un contrato que tendrá por objeto la estipulación de las condiciones a las que se sujetará la inversión y que deberá contener los requisitos mínimos dispuestos por la Regulación vigente.

Conforme lo establecido en la Legislación Vigente Aplicable, el Fondo no puede garantizar al Aportante un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica en cada inversión realizada, y por tanto no puede ofrecer garantías respecto a las ganancias a ser obtenidas o la no disminución del capital invertido por los Aportantes.

3.1.2 Activos en los que invertirá el Fondo

1º. **Activos permitidos.** El Fondo invertirá como mínimo el sesenta por ciento (60%) de su portafolio en los siguientes activos:

- a. Valores representativos de capital, que le permitan al Fondo tomar participación directa en el capital de determinadas sociedades, entidades o fideicomisos, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero; y,
- b. Valores representativos de deuda de determinadas sociedades, entidades, fideicomisos o entidades sin fines de lucro, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero.

Para la inversión en los activos descritos anteriormente, se tomará en consideración lo siguiente:

- a. **Área geográfica.** Los vehículos objeto de inversión deben estar domiciliadas en la República Dominicana.
- b. **Sectores.** Cualquier sector de la economía que no sea el financiero, incluyendo pero no limitado: construcción, turismo, agroindustria, minería, manufactura, energía, agua, comercio, consumo, transporte, almacenamiento, logística, zonas francas, entretenimiento, bares y restaurantes, telecomunicaciones, tecnología, educación, salud, agropecuaria, servicios, infraestructura, automotriz, administración pública, industria, otras actividades de servicios.
- c. **Tipo de VOI.** El Fondo podrá invertir en sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos, entidades sin fines de lucro, asociaciones de beneficio público o de servicio a terceras personas, asociaciones de beneficio mutuo, asociaciones mixtas, órganos interasociativos de las asociaciones sin fines de lucro, corporaciones, joint-ventures, organismos autónomos, descentralizados, vehículos de propósito especial, agencias y ministerios del sector público y privado y cualquier entidad que cumplan las leyes aplicables y vigentes para su incorporación incluyendo el Código Civil dominicano, la Ley de Sociedades, la Ley No.189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso, la Ley No.122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin fines de lucro, diversas leyes que crean y/o regulan las entidades del sector público, cualquier legislación aplicable en el país de constitución de una sociedad extranjera previo a su domicilio en República Dominicana y cualquier modificación o pieza normativa que sustituya y/o prevea la creación de un VOI.
- d. **Porcentajes de participación:** Los porcentajes de participación en las inversiones del Fondo están descritos en la sección 3.4.1 del presente Reglamento Interno.
- e. **Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de las inversiones y el procedimiento de desinversión.** Estos criterios y el procedimiento de desinversión se encuentran descritos en las secciones 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3 del presente Reglamento Interno.
- f. **Tipo de inversión que se pretende realizar.** El Fondo podrá invertir en:
 - Valores representativos de capital tales como:
 - Acciones y cuotas sociales comunes: Las acciones comunes representan una forma de propiedad en una empresa. Los poseedores de acciones comunes tienen derechos de propiedad parcial sobre la empresa y pueden ejercer sus derechos de voto en las decisiones corporativas. Además, pueden recibir dividendos en función de las ganancias de la empresa y tienen derecho a recibir una parte proporcional de



los activos en caso de liquidación de la empresa, después de que se hayan satisfecho todas las obligaciones y deudas preferentes.

- **Acciones y cuotas sociales preferidas:** Las acciones preferidas son un tipo de valor que las empresas emiten y que otorgan a sus titulares ciertos privilegios sobre los accionistas de acciones comunes. Estos privilegios suelen incluir prioridad en el pago de dividendos, un dividendo fijo, prioridad en la distribución de activos en caso de liquidación y, a menudo, no tienen derecho a voto en las decisiones de la empresa.
- **Acciones y cuotas sociales convertibles:** Las acciones convertibles son un tipo especial de acción que otorga al titular la opción de convertirla en otro tipo de valor, como acciones ordinarias de la misma empresa o acciones de otra clase, en algún momento predeterminado en el futuro.
- **Derechos fiduciarios:** Los derechos fiduciarios son obligaciones legales en las que una parte, llamada fiduciario, tiene la responsabilidad de actuar en beneficio de otras partes, llamadas fideicomisarios y beneficiarios. El fiduciario está obligado a administrar los activos o propiedades de acuerdo con los mejores intereses del fideicomisario y beneficiario.
- **Contratos que otorguen derecho de participación sobre patrimonio:** Acuerdos legales en los que una parte adquiere ciertos derechos sobre los activos y las ganancias de una entidad, como una empresa o un fondo de inversión. Estos derechos de participación pueden manifestarse de diferentes maneras, como acciones, cuotas sociales, participaciones en fondos de inversión u otros instrumentos financieros.
- **Valores representativos de deuda, tales como:**
- **Deuda senior:** Esta obligación cuenta con respaldo o garantía que la sitúa en una posición preferencial para su cobro en comparación con otras deudas de la misma entidad. El hecho de que una deuda esté respaldada o garantizada, o tenga prioridad sobre otros instrumentos, implica una mayor seguridad en la recuperación del capital invertido, lo que potencialmente conlleva a menores rendimientos, es decir, tasas de interés más bajas.
- **Deuda subordinada:** Esta deuda ofrece un rendimiento predefinido y puede depender de la existencia de los beneficios de la empresa. Este tipo de deuda se abona después de que los acreedores ordinarios, lo que puede conllevar a tasas de interés más altas para compensar el riesgo adicional que implica.
- **Deuda convertible:** Es un tipo de deuda que permite la conversión a acciones comunes o preferentes al cumplirse ciertos hitos durante el periodo de financiamiento y a discreción del acreedor. Este tipo de financiamiento posibilita la participación en proyecto o empresas en etapas iniciales, reduciendo al mismo tiempo el riesgo asociado con la inversión en el capital de la entidad.
- **Deuda Mezzanine o intermedia:** Es un instrumento híbrido entre deuda y acciones. No es una obligación contar con una garantía real y suele contar con extensos periodos de gracia. En cuanto a los pagos, tiene prioridad sobre los dividendos para los accionistas.
- **Préstamos puentes:** Es un método de financiamiento de corto plazo que se destaca por procedimientos de aplicación y aprobación más ágiles. Este tipo de deuda se utiliza para obtener un financiamiento temporal mientras se estructura o negocia un financiamiento a largo plazo. Este tipo de financiación suele contar con una tasa de interés más elevada dependiendo del monto, plazo y nivel crediticio.



- Préstamos sindicados: Facilidades de financiamiento otorgadas por un grupo de acreedores que trabajan de manera conjunta. Se suelen conceder préstamos sindicados cuando un proyecto o empresa requiere de montos significativos y/o cuando se necesita un acreedor especializado. Este tipo de instrumentos permite diversificar el nivel de riesgo entro el pool de acreedores y posibilita la participación de instituciones en oportunidades que podría ser muy elevados para un acreedor individual.
- Líneas de crédito: Es una facilidad crediticia a corto plazo en la cual se establece un límite de crédito y un uso específico de los fondos; las líneas de créditos no revolventes al momento de su repago se cancelan y no puede ser usadas nuevamente.
- Líneas revolventes: Se refiere a un tipo de crédito revolving o una línea de crédito en la cual se puede volver a disponer de los recursos, una vez se haya reembolsado parte o la totalidad del capital prestado.
- Warrants: Instrumentos financieros que otorgan a su titular el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender un activo subyacente (generalmente acciones) a un precio determinado.
- Club deal: Es una adquisición de capital o la asunción de control de una empresa mediante la compra de cuotas sociales o acciones en la cual varias entidades compradoras adquieren conjuntamente el capital, siempre y/cuando se registre el activo correspondiente individualmente a nombre del fondo.
- Facturas: Documento de carácter mercantil que refleja la compraventa de un bien o la prestación de un servicio determinado.
- Acuerdo de reconocimiento de deuda: Es un acto de forma unilateral mediante el cual, una persona de manera voluntaria reconoce ante otra que le adeuda cierta cantidad de dinero.
- Nota de compromiso de pago: Documento mediante el cual una parte se compromete a pagar a otra parte un monto específico.
- Deuda privada: Es aquella que tiene cualquier vehículo objeto de inversión a que no es de oferta pública.
- Contratos: Contratos que otorguen al Fondo el derecho de recuperar el capital invertido en el vehículo objeto de inversión, junto con un rendimiento específico, o los derechos sobre los flujos generados por este principal.
- Cesiones de crédito: Transferencias legales de los derechos de cobro asociados a una deuda o crédito de una parte (cedente) a otra parte (cesionario). Se adquieren los derechos para cobrar la deuda del cedente, quien transfiriere dichos derechos a cambio de una contraprestación, generalmente monetaria.
- Cédulas hipotecarias: Son instrumentos financieros emitidos por entidades financieras respaldados por un conjunto de hipotecas.
- Pagarés: Es un documento que supone la promesa de una persona suscriptora o deudor, que se compromete a efectuar el pago de una cantidad específica de dinero en un plazo determinado a favor de otra persona.

- g. **Prestaciones accesorias.** El fondo podrá realizar prestaciones accesorias a favor de los VOI cuando este realice inversiones de capital o deuda, tales como asesoramiento o servicios similares. Dichas prestaciones podrán ser de manera gratuita o pagaderas al Fondo, según sean negociadas con el VOI.



- h. **Modalidades de presencia del fondo en órganos de administración del VOI.** Las modalidades de presencia del Fondo se encuentran descritas en la sección 3.6 del presente Reglamento Interno.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir hasta el 40% de su portafolio de inversión en los siguientes activos:

- a. **Valores de oferta pública inscritos en el RMV incluyendo:**
- a. Valores de renta fija como bonos, notas, letras, papeles comerciales emitidos por el Ministerio de Hacienda, Banco Central de la República Dominicana, empresas privadas, emisores diferenciados, valores de fideicomisos, valores titularizados, entre otros permitidos por la legislación aplicable;
 - b. Valores de renta variable como acciones, cuotas de fondos de inversión, valores de fideicomisos y valores titularizados, entre otros permitidos por la legislación aplicable;
- b. **Depósitos a plazo, certificados financieros, cuentas corrientes y/o de ahorro en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo grado de inversión;**

En adición, a las características descritas anteriormente, se tomará en consideración lo siguiente:

- a. **Moneda.** Las inversiones del Fondo podrán ser tanto en Dólares estadounidense como en Pesos dominicanos.
- b. **Vencimiento y Duración.** La permanencia máxima en las inversiones será de quince (15) años y no podrá ser mayor al plazo de vencimiento del Fondo. No existirá mínimo de permanencia, pudiendo el Comité de Inversiones decidir la venta o terminación de las inversiones en beneficio del Fondo y sus Aportantes. No obstante, lo anterior, los contratos de cada inversión, pueden contener requerimientos relativos a la permanencia mínima o al plazo de venta de los activos de que se trate. El Comité de Inversiones deberá analizar dichas disposiciones para determinar la factibilidad de la inversión.
- c. **Mecanismos de negociación.** La Administradora deberá realizar todas las transacciones con valores de oferta pública por cuenta del Fondo, a través de la Bolsa de Valores y otros mecanismos centralizados de negociación autorizados por la SIMV y el Mercado OTC en el cual las transacciones serán registradas en el Sistema de Registro de Operaciones, y a través de un intermediario de valores.
- d. **Calificación de riesgo.** Los activos en lo que invertirá el Fondo deberán contar con una calificación de riesgo de Grado de Inversión, para aquellos activos que por normativa requieran una calificación de riesgo.
- e. **Fideicomisos de desarrollo inmobiliario.** En caso de que el Fondo invierta en valores de fideicomisos de desarrollo inmobiliario no inscritos en el RMV, se considerará:
 - Establecer que en los comités del fideicomiso, el Fondo pueda tener participación como miembro;
 - Incluir dentro de la estructura del proyecto a un ingeniero independiente supervisor de obras;
 - Acordar y validar el presupuesto y controles de costos del fideicomiso;
 - El Fondo debe participar, como representante, en la toma de decisiones del fideicomiso a través de los comités de apoyo o comité técnico del fideicomiso; y,



- El contrato de fideicomiso pueda contar con una cláusula que solicite la aprobación del Comité del fideicomiso en caso de posibles variaciones del presupuesto aprobado por encima de un diez por ciento (10%) del monto.

3.1.3 Clasificación por duración del portafolio de inversión

Este Fondo no cuenta con un requerimiento de inversión en instrumentos de renta fija de por lo menos un 60%, por lo que no le aplica esta clasificación.



3.1.4 Normas sobre las Operaciones del Fondo con activos pertenecientes a Personas Vinculadas con la Administradora

1º. Límite de inversión con vinculados. El Fondo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores de renta fija y renta variable emitidos por personas vinculadas a la Administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo grado de inversión, en los casos que aplique. En todo caso, los supuestos de vinculación se determinarán conforme a la normativa del mercado de valores. Para las inversiones en activos de liquidez vinculadas a la Administradora, aplicará lo descrito en la sección 3.2.1 del presente Reglamento.

2º. Precio de transferencia. Siempre que el Fondo se encuentre habilitado para realizar operaciones con personas vinculadas, éstas serán realizadas al valor de mercado, conforme a los requerimientos de las normativas de la Dirección General de impuestos Internos (DGII), en especial, el Reglamento sobre Precios de Transferencia, dictado mediante Decreto 78-14, que establece las reglas aplicables a las operaciones efectuadas entre partes relacionadas o vinculadas.

3º. Límite de inversión de la Administradora con entidades en las que el Fondo tenga inversión. La participación de la Administradora como accionista no deberá exceder en ningún momento el límite de cinco por ciento (5%) del patrimonio de la sociedad en la que el fondo tenga inversiones, sin perjuicio de las limitaciones de inversión establecidas en el presente documento.

3.1.5 Prohibiciones de inversión, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones

El Fondo no podrá invertir en otros activos que no sean los establecidos en el objetivo general de la política de inversiones, conforme a los criterios de diversificación y límites de inversión claramente estipulados y establecidos en las secciones 3.1.3 y 3.4.1 del presente Reglamento Interno.

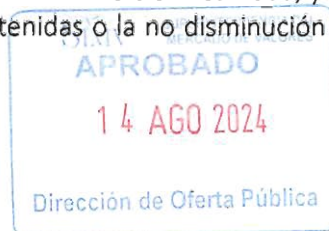
3.1.6 Otras disposiciones de la política de inversión

Todas las inversiones y actividades del Fondo serán realizadas a través de la Administradora, por cuenta y riesgo de los Aportantes, y la cual queda autorizada a realizar todos los actos civiles y de comercio, contratos, negocios relativos a la actividad bursátil compatibles con el objeto del Fondo y necesarios para el cumplimiento de cualesquiera de las finalidades del Fondo, sin ninguna limitación, ajustando sus actos estrictamente a las disposiciones de la Regulación Aplicable, pudiendo cargar al Fondo los costos y gastos asociados (establecidos en el presente Reglamento) a los contratos, contrataciones de servicios externos y negocios que celebre directamente en beneficio del Fondo, o

en beneficio de los Vehículos Objeto de Inversión, así como en relación a las demás inversiones, exclusivamente a los fines de proteger y maximizar las inversiones realizadas, y de acuerdo a la forma y política de distribución de dichos gastos y costos establecida en el presente Reglamento.

Las inversiones del Fondo serán realizadas a través de la Administradora, quien deberá suscribir con cada una de las sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público o privado en las que pretenda participar, según corresponda, un contrato que tendrá por objeto la estipulación de las condiciones a las que se sujetará la inversión y que deberá contener los requisitos mínimos dispuestos por la Regulación vigente.

Conforme lo establecido en la Legislación Vigente Aplicable, el Fondo no puede garantizar al Aportante un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica en cada inversión realizada, y por tanto no puede ofrecer garantías respecto a las ganancias a ser obtenidas o la no disminución del capital invertido por los Aportantes.



3.2 POLÍTICA DE LIQUIDEZ

3.2.1 Límites máximos y mínimos de liquidez

Al menos un 0.1% del Patrimonio Neto del Fondo deberán ser activos de liquidez, los cuales podrán ser , cuentas de ahorro o corriente, , cuotas de fondos de inversión abiertos, certificados financieros o depósitos a plazo de disponibilidad inmediata con un plazo de vencimiento no mayor a un (1) año. Este monto podrá alcanzar un porcentaje máximo de hasta un cuarenta por ciento (40%) del patrimonio neto del Fondo luego del período de adecuación a la política de inversión del Fondo. El Fondo podrá invertir hasta un 100% de la liquidez en una misma entidad o grupo financiero, tomando en consideración la disponibilidad de inversiones que se ajusten a su estrategia de inversión. El Fondo podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera vinculada a la sociedad administradora.

Las cuotas de fondos abiertos se considerarán como liquidez siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo. Para la inversión en cuotas de participación de fondos abiertos no se requerirá calificación de riesgo del Fondo. El nivel de riesgo de dichas cuotas podrá ser nivel 1: bajo, nivel 2: medio-bajo o nivel 3: medio. En caso de excesos en la política de liquidez, se actuará acorde a lo dispuesto en el acápite 3.4.1 del presente reglamento.

3.3 POLÍTICAS DE ENDEUDAMIENTO

Como parte de la estrategia y funcionamiento del Fondo, y fuera de las necesidades de dinero que pudiesen surgir por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo podrá endeudarse por hasta el cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio en el caso que sea en Pesos Dominicanos y hasta un cuarenta por ciento (40%) en Dólares Estadounidense, no pudiendo la sumatoria de endeudamiento en ambas monedas sobrepasar el límite de cincuenta por ciento (50%) del patrimonio del Fondo. Los valores y activos que constituyen el patrimonio del Fondo no podrán otorgarse como garantías del préstamo previsto.

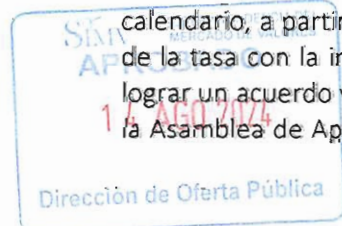
En ese sentido, el Fondo podrá solicitar todo tipo de facilidad crediticias, tales como préstamos y líneas de crédito, a bancos comerciales nacionales regulados por las Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, conforme permitido por la normativa aplicable, y entidades extranjeras reguladas por la institución destinada para los fines de supervisión en su correspondiente jurisdicción. La tasa de interés de dicho endeudamiento nunca deberá ser mayor al promedio de los últimos tres meses de la Tasa de Interés Activa Preferencial Promedio Ponderada en Dólares Estadounidense de los Bancos Múltiples publicada por el Banco Central de la República Dominicana más un diez por ciento (10%) anual en caso de que el financiamiento sea en Dólares de Estados Unidos o Tasa de Interés Activa Preferencial Promedio Ponderada en Moneda Nacional más un quince por ciento (15%) anual en caso de que el financiamiento sea en Pesos Dominicanos. En el dado caso de que las tasas, por causas no imputables a la Administradora, superen los límites planteados o si ocurre un exceso en el límite de endeudamiento, el Comité de Inversiones deberá reunirse, ponderar, y tomar las decisiones de lugar en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, a partir de tomar conocimiento de la situación. La inclinación inicial será la negociación de la tasa con la institución financiera y/o la cancelación del financiamiento. En caso de no poder lograr un acuerdo y el Comité de Inversiones decida mantener dicho financiamiento, se someterá a la Asamblea la modificación de la tasa máxima a pagar.

Ante necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo podrá, previa aprobación de la Superintendencia, acceder a través de la Administradora, a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera que en total no superen el diez por ciento (10%) de su portafolio de inversiones y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, por causas atribuibles o no a la Administradora. El total de endeudamiento no podrá superar el 50% del patrimonio del Fondo, ya sea como parte de la estrategia y funcionamiento del Fondo o por razones de fuerza mayor. Los valores y activos que forman parte del patrimonio del Fondo, no podrán otorgarse como garantía del préstamo.

Los excesos imputables a la Sociedad Administradora serán comunicados a la Superintendencia mediante hecho relevante a más tardar el día hábil siguiente de que haya tomado conocimiento de tal circunstancia. En caso de ser necesario, la Sociedad Administradora podrá liquidar activos del Fondo para subsanar cualquier exceso y deberá restituir al Fondo las variaciones negativas resultantes del exceso del límite de endeudamiento y/o de la tasa de interés originados por causas atribuibles a la misma.

En adición a la comunicación del hecho relevante remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores, la Sociedad Administradora remitirá el plan de regularización del exceso detectado por causas atribuible a la Sociedad Administradora. El plan de regularización deberá informar sobre el exceso detectado, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de los endeudamientos. Posteriormente, cuando la Sociedad Administradora subsane el exceso detectado, remitirá a la Superintendencia en el día hábil siguiente, el hecho relevante de subsanación posterior.

En el dado caso de que las tasas, por causas no imputables a la Administradora, superen los límites planteados o si ocurre un exceso en el límite de endeudamiento, el Comité de Inversiones deberá reunirse, ponderar, y tomar las decisiones de lugar en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, a partir de tomar conocimiento de la situación. La inclinación inicial será la negociación de la tasa con la institución financiera y/o la cancelación del financiamiento. En caso de no poder lograr un acuerdo y el Comité de Inversiones decida mantener dicho financiamiento, se someterá a la Asamblea de Aportantes la modificación de la tasa máxima a pagar. Para estos casos en que los



excesos son originados por causas no atribuibles a la Sociedad Administradora, el Fondo deberá asumir las variaciones negativas resultantes de los mismos.

Los excesos a los límites de endeudamiento por causas atribuibles o no atribuibles a la Sociedad Administradora se deberán subsanar en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles. Los excesos a los límites relacionados a los endeudamientos por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, deberán ser subsanados en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

3.4 POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN

3.4.1 Límites de inversión



A continuación, se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumento, como porcentaje del portafolio del Fondo. Estos porcentajes se considerarán durante la Fase Operativa del Fondo y una vez terminado el Período de Adecuación a la Política de Inversión establecido en este Reglamento. Estos porcentajes podrán variar de los límites establecidos durante la Fase Pre-operativa, el Período de Adecuación a la política de inversión y el período de liquidación.

TIPO DE INSTRUMENTO	PORCENTAJE (%) MÍNIMO SOBRE EL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL FONDO	PORCENTAJE (%) MÁXIMO SOBRE EL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL FONDO
Según el plazo de los instrumentos		
Valores de VOI con vencimiento menor a 1 año	0%	100%
Todas las demás inversiones permitidas con vencimiento menor a 1 año	0%	40%
Valores de VOI con vencimiento mayor a 1 año	0%	100%
Todas las demás inversiones permitidas con vencimiento mayor a 1 año	0%	40%
Según Moneda		
Inversiones en moneda del valor cuota	60%	100%
Inversiones en dólares estadounidenses	0%	40%
Por Área Geográfica de los VOI		
Domiciliadas en República Dominicana	0%	100%
Por Sector de los VOI		
Construcción	0%	100%
Turismo	0%	100%
Agroindustria	0%	100%
Minería	0%	100%
Manufactura	0%	100%
Energía	0%	100%
Agua	0%	100%
Comercio	0%	100%
Consumo	0%	100%
Transporte	0%	100%
Almacenamiento	0%	100%
Logística	0%	100%
Zonas Francas	0%	100%
Entretenimiento	0%	100%
Bares y restaurantes	0%	100%
Telecomunicaciones	0%	100%
Tecnología	0%	100%

Educación	0%	100%
Salud	0%	100%
Agropecuaria	0%	100%
Infraestructura	0%	100%
Automotriz	0%	100%
Administración pública	0%	100%
Industria	0%	100%
Cualquier otro sector que no sea el financiero	0%	100%
Por Tipo de Instrumentos		
Valores Representativos de Deuda no inscritos en el RMV de Vehículos de Objeto de Inversión	0%	100%
Valores Representativos de Capital no inscritos en el RMV de Vehículos Objeto de Inversión ²	0%	100%
Valores de renta variable inscritos en el RMV	0%	40%
Acciones de oferta pública	0%	40%
Cuotas de fondos de inversión abiertos o cerrados	0%	40%
Valores titularizados de renta variable de oferta pública	0%	40%
Valores de fideicomisos de renta variable de oferta pública	0%	40%
Valores de renta fija inscritos en el RMV	0%	40%
Bonos, notas, letras, papeles comerciales de oferta pública	0%	40%
Certificado Financieros y Depósitos a plazo por entidades financieras	0%	40%
Depósitos en cuentas bancarias de ahorro o corriente por entidades financieras	0%	40%
Concentración por Emisor		
Vehículos Objeto de Inversión	60%	100%
Gobierno Central y Banco Central de la R.D.	0%	40%
Organismos Multilaterales (RD Miembro)	0%	40%
Instrumentos de un mismo VOI ³	0%	50%
Valores de renta variable de personas vinculadas a la Administradora ⁴	0%	20%
Valores de renta fija de personas vinculadas a la Administradora ⁵	0%	20%
Mismo emisor, oferta pública, grupo económico o financiero ⁶	0%	50%
Por Calificación de Riesgo⁷		

² La sumatoria de los valores representativos de capital y deuda de vehículos objeto de inversión no serán inferior al 60% del portafolio del Fondo durante la Fase Operativa del Fondo, bajo condiciones normales de mercado y luego de concluido el Período de Adecuación a la Política de Inversión.

³ La Administradora realizará su mejor esfuerzo por crear un portafolio de inversión diversificado de acuerdo a las condiciones de mercado y a la política de inversión descrita en el presente Reglamento Interno. En el caso de que el Fondo mantenga una exposición de 50% de su Portafolio de Inversión en un mismo grupo económico, mismo emisor, oferta pública o un mismo vehículo objeto de inversión, el resto del Portafolio de Inversión deberá estar invertido como mínimo en dos (2) distintos grupos económicos, ofertas públicas, emisores o vehículos objeto de inversión.

⁴ No podrán invertir en valores representativos de renta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.

⁵ No podrán invertir en valores representativos de renta fija emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.

⁶ IDEM pie de página 3.

⁷ Los valores de oferta pública inscritos en el RMV y las entidades de intermediación financiera que ofrecerían los instrumentos financieros en los que pudiera invertir el Fondo, cuando estos tipos de valores de oferta pública acorde a la regulación vigente requieran de una calificación de riesgo, deberán contar con una calificación de riesgo de grado de inversión. Las cuotas de fondos abiertos en los que podrá invertir el Fondo no requerirán calificación de riesgo.

Grado de inversión para valores de oferta pública, si aplica	100%	100%
Grado de inversión para entidades de intermediación financiera	100%	100%

1º. Duración mínima y máxima de las inversiones. La permanencia máxima en las inversiones de los Vehículos Objeto de Inversión será de quince (15) años y no podrá ser mayor al plazo de vencimiento del Fondo. No existirá mínimo de permanencia, pudiendo el Comité de Inversiones decidir la venta o terminación de las inversiones en beneficio del Fondo y sus Aportantes. Ahora bien, la legislación correspondiente al sector del Vehículo Objeto de Inversión, los Estatutos Sociales y Acuerdos de Accionistas particulares a la misma, pueden contener requerimientos relativos a la permanencia mínima o al plazo de venta de los Valores Representativos de Capital de que se trate. El Comité de Inversiones deberá analizar dichas disposiciones para determinar la factibilidad de la inversión. En el caso de Valores Representativos de Deuda, el Fondo deberá invertir en instrumentos cuya vigencia no sea mayor al plazo del Fondo, por lo que cada contrato deberá especificar un término que no supere el mismo.

2º. Excesos o inversiones no permitidas. Los excesos y deficiencias a los límites de inversión se registrarán por el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

Los excesos de inversiones que se originen por causas imputables a la Administradora respecto a los límites a la inversión, diversificación, riesgo, o endeudamiento establecidos en el marco jurídico aplicable y en el presente reglamento interno, deberá ser comunicado como hecho relevante a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia. La Sociedad Administradora deberá comunicar a la SIMV como hecho relevante una vez subsanado el exceso detectado.

La información remitida a la SIMV sobre los excesos por causas atribuibles a la Administradora deberá remitirse por separado e incluir el plan de regularización del exceso detectado, una relación fundada de las situaciones que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que diere lugar por la comisión de dicha infracción por parte de la sociedad administradora.

Los excesos de inversión en instrumentos de liquidez por causas imputables a la Administradora no deberá de exceder un plazo de treinta (30) días hábiles y de hasta 90 días hábiles por causas no imputables a la Administradora.

Los excesos de inversión en instrumentos de transacción bursátil, la Sociedad Administradora deberá subsanar los excesos de inversión o las inversiones no previstas en la política de inversión, originadas por causas atribuibles o no atribuibles a ella, dentro de los noventa (90) días hábiles de producidos, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia al día hábil siguiente de ocurrido el exceso una propuesta para proceder a corregir dicho exceso o inversión no prevista, dentro del plazo estipulado.



En caso de instrumentos que no sean de transacción bursátil, el exceso por causas imputables o no a la Administradora deberá subsanarse dentro de los seis (6) meses siguientes de producido el exceso,.

Los excesos de inversión no imputables a la Sociedad Administradora, por lo general se refiere a determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas del Fondo posteriormente perdieren tal carácter. En estos casos la Sociedad Administradora informará a la SIMV sobre dichos excesos o inversiones no previstas que se produzcan, al día hábil de que la Sociedad Administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia.

. En caso de que el Fondo se encuentre en período de desinversión, recompra o liquidación, se permanecerá con el exceso hasta tanto se liquide, se recompre o hasta la fecha de vencimiento del Fondo.

La sociedad administradora deberá restituir al fondo de inversión las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en las políticas de inversión, originados por causas atribuibles a ella misma.

A todo lo anterior, se excluye la Fase Pre-operativa, el Período de Adecuación a la política de inversión, períodos limitados de tiempo en ocasiones particulares de desinversión para la protección de los intereses de los Aportantes, durante una recompra de cuotas y el período de liquidación, así como cualquier apreciación de valoración de las inversiones realizadas inicialmente.

3.5 POLÍTICA DE RIESGO

3.5.1. Política de Riesgo de los Vehículos Objeto de Inversión

a. Características, criterios de selección y evaluación de los Vehículos Objeto de Inversión

- 1º. **Estudio de factibilidad.** El informe de factibilidad de la inversión será elaborado por la Administradora y servirá como soporte para la toma de decisiones respecto a cada Vehículo Objeto de Inversión. Si bien estos criterios serán considerados al momento de elegir a las sociedades, no todos serán indispensables y recaerá en el Comité de Inversiones la decisión de las inversiones finales del Fondo. El Comité de Inversiones está encargado de establecer los criterios de inversión y tendrá la responsabilidad de tomar las decisiones respecto al destino de los recursos manejados por el Fondo. En adición, el Comité de Inversiones se reserva el derecho y la facultad de tomar en cuenta otros elementos que considere pertinente para evaluar el potencial Vehículo Objeto de Inversión. El Comité de Inversiones deberá fundamentar sus decisiones considerando también las disposiciones establecidas en la legislación vigente aplicable al potencial Vehículo Objeto de Inversión.
- 2º. **Criterios de selección y evaluación.** Los criterios mínimos sugeridos para la selección de los Valores Representativos de Capital y Deuda de los Vehículos Objeto de Inversión son:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Área geográfica	Domiciliadas en la República Dominicana



Sector Económico	Todos los sectores de la economía excluyendo el sector financiero, ver desglose de sectores en la Política de Diversificación del presente Reglamento Interno.
Ciclo de vida	VOI domiciliados en República Dominicana que se encuentren en cualquier etapa de su ciclo de desarrollo, incluyendo etapas iniciales, de crecimiento, de madurez y de necesidad de capital. El Fondo tendrá la potestad de invertir en VOI de nueva formación con proyectos que presenten oportunidades de rendimientos y fundamentos sólidos. Además, la política de inversión del Fondo da flexibilidad, luego de una evaluación sustentada, a invertir en VOI que se encuentren en la etapa de madurez atravesando procesos de reestructuración o de necesidad de capital o en etapas iniciales que demuestren potencial de creación de valor.
Tipo de sociedad	Sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades que no estén inscritos en el Registro del Mercado de Valores, domiciliados en la República Dominicana.
Planes de negocios y la estrategia de crecimiento	- Adecuada factibilidad técnica y financiera y que sean potencialmente rentables, es decir, que los recursos humanos, equipos, maquinarias, infraestructura, tecnología utilizada y con permisos o en proceso de obtener los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad de que se trate permitan materializar el modelo de negocio; - Estrategias y procedimientos para generar rentabilidad y enfrentar situaciones adversas; - Si aplica, ser sociedades con potencial de exportación y/o con potencial generación o indexación de moneda dura en sus ingresos; - Dispuestos a establecer o fortalecer estándares mínimos de gobierno corporativo. - Proyecciones financieras avaladas por un plan de negocio del Vehículo Objeto de Inversión y de acorde a la naturaleza del negocio y de su industria; - Ganancias proyectadas que permitan cumplir con las obligaciones financieras futuras y demás compromisos propios del negocio; - Estrategia de negocios definida y realizable para reducir considerablemente la probabilidad de ocurrencia de los riesgos propios de la actividad; - Estructura de capital adecuada a mediano y largo plazo según la naturaleza de la sociedad y que cuente con la mitigación de riesgos requeridos acorde a prácticas del mercado; - Los contratos y documentos de la sociedad estén razonablemente estructurados; y, - Contratación de contrapartes de reconocido prestigio y experiencia comprobada en el campo respectivo.
Gobierno corporativo	- Miembros del órgano de gestión y ejecutivos con al menos dos (2) años de experiencia en la industria. - Miembros del órgano de gestión y ejecutivos con una trayectoria profesional ética.
Entorno económico de la industria a la que pertenece	Deberán existir condiciones de crecimiento en la industria a la que pertenezca el Vehículo Objeto de Inversión o estar en proceso de recuperación como sector.



	b. La industria en la cual participa la sociedad debe coincidir con las industrias indicadas en la política de inversiones del Fondo. c. Los vehículos objeto de inversión deberán cumplir con las mejores prácticas en el mercado a la que le pertenezcan y deberá de contar un buen posicionamiento frente a los competidores o estar en proceso de mejoras de ese posicionamiento con un plan de mejoramiento de liderazgo en la industria.
Contabilidad y Tributación	a. El vehículo objeto de inversión debe presentar los estados financieros auditados por una sociedad de auditores que esté inscrita en el colegio de profesionales aplicables por los últimos tres (3) años, o por los periodos que tenga de existencia, en caso de que tenga menos de 3 años de haber sido incorporada. b. Proveer una certificación de estatus fiscal del vehículo objeto de inversión al momento de la debida diligencia, donde se evidencia que la misma se encuentra al día con sus obligaciones fiscales. c. De ser seleccionada el vehículo objeto de inversión, el Fondo pudiera condicionar la selección o desembolso en la creación de normas internas o la modificación de sus estatutos sociales a fin de incluir las políticas de prevención de aquellos riesgos ya destacados.



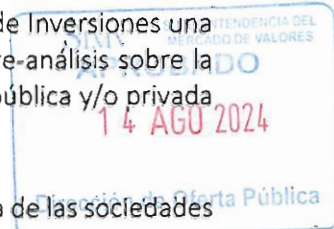
b. Condiciones de la inversión

Las inversiones en los Vehículos Objeto de Inversión podrán incluir transacciones con objeto de desarrollo de proyectos, crecimiento, adquisiciones, recapitalizaciones, y/o reorganizaciones financieras, de conformidad con las leyes vigentes. El Comité de Inversiones analizará el término y condiciones de los Valores Representativos de Capital y de Deuda en los que tenga interés de invertir, y los comparará con otras sociedades pertenecientes al mismo sector o industria, tomando la decisión que beneficie los intereses del Fondo. El vencimiento y periodicidad de los cupones podrán variar dependiendo del Vehículo Objeto de Inversión de que se trate. En cuanto a las inversiones en los demás instrumentos permitidos, será determinante, el plazo, el rendimiento, la liquidez y el riesgo de éstos, tomando en cuenta la periodicidad y pago de los cupones en los casos que aplique. La Administradora, actuando en representación del Fondo, tendrá la facultad de vender uno o varios instrumentos del Fondo según las consideraciones del Comité de Inversiones para beneficio del mismo Fondo, basándose en las condiciones económicas y de mercado, así como de otros factores de importancia y respetando los procesos establecidos en los documentos de transacción y de cierre de cada inversión (contratos/acuerdos de inversión) en VOI. El objetivo de comprar o vender cada instrumento es lograr preservar el capital del Fondo, obtener el mayor rendimiento de las inversiones y de ser posible la apreciación de los activos del Fondo, aunque no puede asegurarse o garantizar que ninguno de estos objetivos será logrado.

c. Procedimiento de adquisición de títulos emitidos por los vehículos objeto de inversión

19. **Precalificación de las inversiones.** Se buscarán oportunidades de inversión que cuenten con una o varias de las características descritas en la sección 3.5.1, del presente Reglamento Interno de acuerdo al tipo de sociedad u oportunidad de inversión que esté sujeta a evaluación. Estos criterios son necesarios pero no obligatorios, y dependerá del Comité de Inversiones la aprobación o no de la inversión en caso de que haya un incumplimiento de algún criterio. La

fase de preselección tiene como objeto elevar a consideración del Comité de Inversiones una lista de oportunidades de inversión para su aprobación. Se efectuará un pre-análisis sobre la posición financiera y legal de la potencial inversión en base a información pública y/o privada suministrada.



- 2º. **Debida Diligencia.** La Administradora efectuará una lista de debida diligencia de las sociedades que potencialmente puedan ser parte del portafolio del Fondo. Esta debida diligencia podría incluir un análisis de valoración para los casos de inversión en valores representativos de capital. El Administrador del Fondo o quien se delegue, reportará al Comité de Inversiones el resultado de la evaluación mediante un reporte que contenga, como mínimo, la información financiera de las sociedades en las que se invertirán los recursos del Fondo, análisis sectorial, plan de negocios y otros estudios financieros y de mercado que apliquen. El Comité de Inversiones podrá delegar a ciertos asesores externos las funciones de ejecución del proceso de debida diligencia, durante la cual se evaluarán los factores establecidos en el presente Reglamento Interno. Sin embargo, dicha delegación no implica cesión de obligaciones y responsabilidades de los miembros del Comité de Inversiones con relación a sus funciones, siendo responsables de la toma de decisiones, aun cuando se realicen en base a la referida delegación, por lo que la misma no se traduce en descargo de la responsabilidad. Los costos y las condiciones de dichos delegados, si los hubiere, se desarrollarán en el presente reglamento.

El Comité de Inversiones, con la información emergente del proceso de debida diligencia, pre aprobará la continuación o no del proceso de inversión en el Vehículo Objeto de Inversión. De igual manera, podrá solicitar información adicional en caso de ser necesario.

- 3º. **Diseño y estructuración de la operación:** El Administrador del Fondo diseñará las bases de la posible inversión en los Vehículos Objeto de Inversión tomando en consideración las coyunturas específicas de la industria y la situación de flujo financiero de la potencial inversión en la sociedad, sus necesidades de financiamiento, mitigación de riesgos y los posibles retornos a ser obtenidos por los inversionistas del Fondo.
- 4º. **Aprobación por parte del Comité de Inversiones.** El Comité de Inversiones, con la información emergente del proceso de debida diligencia y de la estructuración de la inversión, tendrá tres opciones: aprobar, rechazar o solicitar información adicional y/o cambios a la estructuración propuesta. De igual manera, las políticas y las estrategias de inversión podrán revisarse con la frecuencia que considere necesario el Comité de Inversiones y/o la Administradora con el propósito de determinar si continúan siendo las adecuadas para el cumplimiento de los objetivos del Fondo y sus aportantes. Estas revisiones deberán de ser aprobadas por la Asamblea General de Aportantes.
- 5º. **Ejecución de la operación y Contrato con el Vehículo Objeto de Inversión.** Con la aprobación de la inversión, se procederá a su ejecución desde el punto de vista financiero, operativo y legal. La Administradora negociará los términos y condiciones de la inversión, aplicando su experiencia y conocimiento para establecer una estructura sólida con el objetivo de optimizar la rentabilidad y minimizar el riesgo para el Fondo. En este paso se realizará la negociación contractual con el Vehículo Objeto de Inversión, donde se establecerán conjuntamente los términos técnicos, legales y/o financieros a los que se someterá esta última durante el tiempo de la inversión, así como la mecánica de fondeo. Dicho contrato deberá ser suscrito entre el Administrador del Fondo o la persona que designe la Administradora, en representación del

Fondo, y los representantes legales designados por la asamblea general de accionistas o la máxima instancia societaria equivalente del Vehículo Objeto de Inversión, con carácter previo al desembolso del monto de la inversión. Adicionalmente, deberá contener las estipulaciones y requisitos mínimos siguientes, en caso de que aplique:

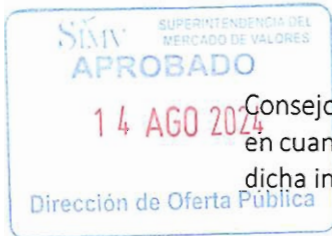
- i) El tipo de inversión, la determinación del porcentaje de acciones o el monto en instrumentos de deuda que estará en posibilidad de adquirir el fondo, en consistencia con lo establecido en el presente reglamento.
- ii) El motivo o fin que se persigue con la inversión.
- iii) El plazo de duración de la inversión.
- iv) Los mecanismos de desinversión posibles de acuerdo a las características del tipo de inversión.
- v) Las prohibiciones que, en su caso, se hubieren previsto en el presente reglamento a las que deberán sujetarse las sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro en los que el fondo invierta.
- vi) Las condiciones para la terminación anticipada o la rescisión del contrato.
- vii) La obligación aplicable a las sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro en las que invierta el fondo de que deberán proporcionar las informaciones que pueda solicitar la Administradora.



Es importante mencionar que se propondrán los parámetros y condiciones para la posterior implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo, basados en los principios de transparencia y rendición de cuentas en todas las instancias de la organización. La estructuración de las operaciones del Fondo estará acorde a las leyes y normas del Mercado de Valores y sus reglamentos de aplicación, la Ley de Sociedades, Código de Comercio y el Código Civil que le fuesen aplicables.

- 6º. **Inversión y gestión del portafolio.** Con los documentos necesarios en orden, la Administradora procederá al desembolso y liquidación de las inversiones, construyéndose de esta manera el portafolio de inversión del Fondo.
- 7º. **Seguimiento y monitoreo.** El Administrador del Fondo preparará reportes de seguimiento y monitoreo trimestrales relativos a las operaciones de los Vehículos Objeto de Inversión, los cuales serán entregados al Comité de Inversiones para la revisión de la gestión y el desempeño de los Vehículos Objeto de Inversión en forma general. En caso de que el Comité de Inversiones, una vez realizado el análisis de lugar, considere que el Vehículo Objeto de Inversión no está utilizando adecuadamente los recursos, ejecutando el Plan de Negocios y las estrategias de crecimiento y/o esté en violación de ciertas condiciones pre-establecidas en los documentos contractuales de inversión, podrá acelerar el repago, y/o vender la participación del Fondo en el Vehículo Objeto de inversión, de conformidad a lo establecido en este Reglamento y lo establecido en los términos acordados con el Vehículo Objeto de Inversión.

Según la transacción, y dependiendo de su estructura, la Administradora podrá contar como mínimo con una participación con voz, pero sin voto en las reuniones de uno o varios órganos administrativos de dicha sociedad, sean estos Consejos, Comités, Asambleas, entre otros. Dicha participación será realizada por el Administrador del Fondo o cualquier otra persona que se delegue por el Comité de Inversiones para estos fines. El ejecutivo de control interno de la Administradora deberá velar que dicho miembro participe en las reuniones y gestiones del



Consejo de Administración, verificar las actas y las posiciones que manifiesta dicho miembro en cuanto a los temas discutidos en el órgano corporativo correspondiente, así como presentar dicha información al Comité de Inversiones.

- 8º. **Desinversión.** El proceso de inversión concluye con la estrategia de salida de los Vehículos Objeto de Inversión, que consiste en la recuperación de los recursos invertidos mediante el cobro por vencimiento de la inversión, sea ésta instrumento de renta fija o renta variable, venta a terceros, oferta pública de valores para el repago del capital parcial o total y/o repago anticipado de la misma por parte del VOI.

El Comité de Inversiones y el Administrador, al momento de decidir sobre una inversión deben procurar que existan mecanismos efectivos y favorables para la salida de los Valores Representativos de Deuda y de Capital de los Vehículos Objeto de Inversión. En el caso de los valores de renta variable, en ocasión de que corresponda, podrán existir derechos de preferencia con relación a los demás accionistas y socios del la Vehículo Objeto de Inversión, por lo que previo a la venta de las acciones o cuotas sociales a terceros, el Fondo deberá ofrecer las mismas a los accionistas o socios, en los casos que aplique y siguiendo lo establecido en los acuerdos de accionistas y/o contratos de cierre entre el Fondo y el VOI. En cuanto a los Valores Representativos de Deuda de los Vehículos Objeto de Inversión, el contrato que se suscriba con el Vehículo Objeto de Inversión deberá establecer claramente los casos en que el Vehículo Objeto de Inversión deberá devolver el capital, intereses y accesorios al Fondo. La estrategia de desinversión dependerá de las disposiciones de salida que dispongan los estatutos sociales de cada Vehículo Objeto de Inversión. La salida a través de una estrategia no prevista en este Reglamento, debe ser autorizada previamente por el Comité de Inversiones.

Una de las alternativas de monetización parcial o total de la inversión en un Vehículo Objeto de Inversión, podrá ser a través de la emisión de valores de renta fija o renta variable en el Mercado de Valores dominicano.

- 9º. **Desmante de Inversiones.** El Fondo podrá mantener las inversiones realizadas conforme a lo estipulado en el presente Reglamento, pese a que por motivos de fusión o escisión existan cambios en el contrato mediante el cual se establecieron las condiciones iniciales de inversión, sin que esto signifique un cambio en la naturaleza del valor o la inscripción de dicho valor en el Registro del Mercado de Valores.

Para los casos en que los valores en los que el Fondo haya invertido sean objeto de una emisión de valores de oferta pública o en los casos en que los cambios a las condiciones del contrato inicial de inversión no se correspondan con los criterios de selección definidos en el presente reglamento, el fondo no podrá incrementar su posición en dichos valores y deberá ejecutar el proceso de desmante de acuerdo a lo estipulado en el apartado referente al proceso de desinversión, dispuesto en el numeral 8 del apartado 3.5.3 del presente reglamento, sin que en ningún caso, exceda el plazo de cinco (5) años, contados a partir del momento en que dichos valores hayan sido inscritos en el Registro del Mercado de Valores.

- 10º. **Eventos de incumplimiento y ejecución legal.** En la medida que la operación tenga un desempeño normal, ésta continuará vigente hasta el vencimiento del Fondo o hasta que el Comité de Inversiones entienda que sea necesario, fecha en la cual la Administradora realizará



la desinversión pertinente. En ocasiones se podrían generar eventos de incumplimiento a las condiciones de la inversión por parte de las sociedades. Para estos incumplimientos, el Comité de Inversiones dictará los términos y medidas a seguir, tomando en cuenta los términos legales contractuales acordados. En caso de quiebra de cualquier sociedad que sea parte del portafolio de inversiones del Fondo, se tomarán las acciones legales pertinentes y correspondientes para la defensa de los intereses del Fondo.

3.5.2. Política de Riesgo de las demás inversiones permitidas

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Evaluación de las opciones de inversión	Para la identificación y selección de las inversiones del Fondo, se considerarán diversos factores tales como plazo, rendimiento, liquidez, precio y las condiciones del mercado. El Comité de Inversiones podrá requerir la opinión fundamentada de profesionales especializados en los asuntos que así se requiera y que sean objeto de conocimiento del comité de inversiones.
Decisión de Inversión	El Comité de Inversiones, con la información presentada, podrá aprobar, rechazar o solicitar información adicional y/o cambios a la propuesta de inversión.
Ejecución de la inversión	Con la aprobación del Comité, el Administrador del Fondo negociará y ejecutará la compra de los activos, construyéndose de esta manera el portafolio de inversión del Fondo. De igual manera, siguiendo pautas del Comité de Inversiones, el Administrador podrá vender uno o varios activos basándose en las condiciones del Fondo y del mercado.
Seguimiento	El Administrador del Fondo dará seguimiento a las inversiones realizadas dentro de los lineamientos dictados por el Comité de Inversiones. El Comité de Inversiones, evaluará la gestión del Administrador y la ejecución de las inversiones.
Control	El Ejecutivo de Control Interno será responsable de vigilar que las inversiones del Fondo estén dentro de las políticas establecidas en el Reglamento.

3.6 POLÍTICA DE VOTACIÓN

La Sociedad Administradora será la representante del Fondo de cara a los VOI en las que invierta, según la participación y/o negociación con el VOI y para ello tendrá todas las facultades de decisión y voto en representación del Fondo. El Fondo se hará representar por la Sociedad Administradora en Asambleas, Consejos de Administración, Consejos de Directores, Gerencia y cualesquiera otras figuras de administración y gestión por las personas responsables que a tal efecto designe la Administradora, quienes deberán actuar en favor de los mejores intereses del Fondo.

3.7 POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE

El Fondo podrá acogerse a las estrategias de inversión responsable descritas debajo, sin limitación, con especial enfoque en temas ambientales, sociales y de gobernanza:

- a. Se perseguirán inversiones, en los casos que aplique, que respeten el medio ambiente y que sean conscientes con los retos que afronta el planeta;
- b. Se perseguirán inversiones con un impacto positivo que fomente el uso eficiente de los recursos del Fondo;
- c. Se considerará el impacto social de nuestras inversiones, considerando el posible fomento a la creación de empleos, igualdad de género e inclusividad;

- d. Se considerará la importancia de gobierno corporativo de los diferentes órganos de control que puedan estar relacionadas al Fondo y a sus inversiones fomentando la independencia, autonomía, transparencia y ética.



3.8 POLÍTICA DE GASTOS Y COMISIONES

3.8.1 Comisiones del Fondo

- 1º. **Comisión por Administración.** La Administradora cobrará al Fondo por concepto de administración y servicios financieros, una comisión ascendente hasta un dos por ciento (2%) anual sobre el activo total administrado del fondo. La base del cálculo será el activo administrado del día anterior a la fecha del cálculo de la comisión. Dicha remuneración será devengada diariamente, incluyendo fines de semana y días feriados. Esta comisión será pagadera mensualmente y deberá distribuirse de manera equitativa entre todos los aportantes. El cobro de esta comisión se realizará a partir del inicio de la Fase Operativa del Fondo. La Sociedad Administradora puede, a discreción, determinar el valor de la comisión en cada periodo, siempre que se encuentre dentro del rango aprobado en este Reglamento.

SUPUESTOS	FÓRMULA	RESULTADO
.. Activo Total Administrado del día anterior: RD\$1,000,000,000.00	Activo Total Administrado del día anterior	RD\$1,000,000,000.00
2.Comisión por administración (CA): 2%	$\frac{\text{X CA (\%)} / 365^8}{\text{Monto total diario por concepto de pago de Comisión por Administración}}$	$\frac{\text{X 2\%} / 365^9}{\text{RD\$54,794.52}}$

Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de las Comisiones, implicarán la modificación de este Reglamento. Así mismo, cualquier cambio dentro del rango establecido, del porcentaje de comisión por administración, deberá de notificarse a la Superintendencia a más tardar un día antes de su entrada en vigencia.

- 2º. **Comisión por Éxito o Desempeño.** La Administradora cobrará al Fondo una Comisión por Éxito ascendente hasta el veinte por ciento (20%) anual en base al excedente, en caso de que el Rendimiento (ver fórmula descrita en la sección 3.7.1, numeral 3) supere el benchmark de 10% anual. El cobro de la Comisión por Éxito iniciará en la etapa operativa del Fondo. Para poder aplicar la Comisión por Éxito, la rentabilidad del fondo debe ser mayor al indicador comparativo de rendimiento del 10% establecido en el acápite 2.9. La Comisión por Éxito será pagadera, si aplica, en un periodo no mayor a noventa (90) días calendario luego del cierre fiscal al 31 de diciembre. El Fondo podrá realizar provisiones de la Comisión por Éxito de acuerdo a la rentabilidad acumulada del año en curso.

Se tomará en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Si el Rendimiento Anual del Fondo al 31 de diciembre, es menor o igual a un 10%, la Comisión por Éxito será 0%; y,

⁸ Para los años bisiestos, la base del cálculo será 366.

⁹ Aplica el comentario anterior

- b. Si el Rendimiento Anual del Fondo al 31 de diciembre, es mayor a un 10%, la Comisión por Éxito será de hasta el 20% anual sobre el excedente del *benchmark* anual respecto al rendimiento anual del Fondo.

A modo ilustrativo, a continuación se presenta un ejemplo del cálculo de la comisión por éxito:

SUPUESTOS	PASOS	RESULTADO
- Valor Cuota al cierre del 31 de diciembre antes de Comisión por Éxito ¹⁰ : RD\$ 11,440.00 - Rendimientos cobrados por cuota durante el año RD\$200.00 - Valor Cuota al cierre del ejercicio fiscal anterior: RD\$ 10,280.00 - Rendimiento Anual Bruto del fondo: 13.23% - Comisión por Éxito: 20.00% anual - Benchmark: 10.00% anual - Cuotas en circulación: 200,000	Paso 1: Comparación del Rendimiento Anual y el Benchmark para determinar si hay excedente: 13.23% > 10.00% Paso 2: Cálculo del Valor Cuota ajustado al Benchmark del periodo: ▪ Valor Cuota al cierre del ejercicio fiscal anterior * (1+ Benchmark) ▪ RD\$10,280.00*1.10 = RD\$11,308.00 Paso 3: Cálculo del excedente entre el Valor Cuota al cierre del periodo antes de comisión por éxito y el Valor Cuota ajustado al Benchmark del periodo incluyendo Rendimientos Cobrados: ▪ RD\$11,440.00 – RD\$11,308.00 + RD\$200.00 = RD\$332.00 Paso 4: Cálculo del 20% del excedente: ▪ RD\$332.00 * 20.00% = RD\$66.40 Este monto le corresponde a la Administradora como Comisión por Éxito por cada cuota en circulación.	Total RD\$ Comisión por Éxito: 20.00% del Excedente * cantidad de cuotas RD\$66.40*200,000= RD\$13,280,000.00



- c. **Rendimiento del Fondo.** La tasa de rendimiento del Fondo se calculará de conformidad con la siguiente fórmula de acuerdo a la normativa aplicable vigente:

$$\text{Tasa de rendimiento efectiva} = \left(\frac{V_{\text{cuota}_2} + R_{\text{cobrados}}}{V_{\text{cuota}_1}} \right)^{365/P} - 1$$

- Tasa de Rendimiento : Es el rendimiento efectivo referencial anualizado obtenido en el periodo (30, 90, 180 y 365 días calendarios) de observación expresado en porcentaje.
 Efectiva
 V_{cuota_2} : Es el Valor Cuota del Fondo para el día de cálculo del rendimiento.
 V_{cuota_1} : Es el Valor Cuota del Fondo de hace P días calendario.
 Rcobrados : Rendimientos (dividendos) efectivamente cobrados por el aportante durante el periodo P por cuota. Para el caso de fondos de inversión que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).
 P : Plazo en días calendarios transcurridos entre el V_{cuota_2} y el V_{cuota_1} en base a P=30, P=90, P=180 y P=365.

Para los fines de la comparación de la tasa de rendimiento del Fondo con el benchmark, conforme el plazo seleccionado en el reglamento interno del fondo correspondiente, se deberá utilizar la expresión:

¹⁰ Se refiere al valor cuota vigente antes de que finalice el periodo correspondiente al cobro de la comisión por éxito.



$$\text{Tasa de rendimiento} = \left(\frac{V_{\text{cuota}_2} + R_{\text{cobrados}}}{V_{\text{cuota}_1}} \right)^{\text{actual/actual}} - 1$$

- V_{cuota_2} : Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
- V_{cuota_1} : Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
- R_{cobrados} : Rendimientos efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos de inversión que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).
- Actual/Actual : Cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

A modo ilustrativo, a continuación, se presenta un ejemplo del cálculo del rendimiento del Fondo para fines de comparación con el benchmark:

$$\text{Tasa de rendimiento} = \left(\frac{11,440 + 200}{10,280} \right)^{365/365} - 1 = 13.23\%$$

- 3º. **Incremento o disminución.** La Administradora deberá informar como Hecho Relevante a la SIMV, los incrementos o disminuciones en los porcentajes o montos máximos de las comisiones, e implicarán la modificación de este Reglamento Interno, el cual deberá aprobarse por la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria y seguirse todas las formalidades establecidas en la legislación vigente aplicable. Una vez aprobado el incremento de las comisiones, éste será comunicado a los Aportantes con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su aplicación. Así mismo, en caso de disminución de la comisión por administración, deberá de notificarse a la Superintendencia a más tardar un día antes de su entrada en vigencia.

Nota: Las comisiones indicadas en esta sección no incluyen Impuesto a la Transferencia sobre Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

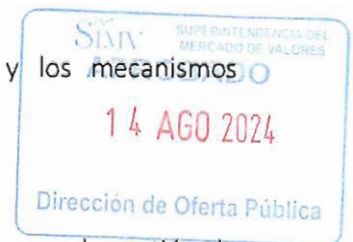
3.8.2 Gastos del Fondo

- 1º. **Identificación del gasto.** La Administradora deberá establecer y detallar los gastos en el que incurrirá el Fondo en el presente documento, como porcentajes o montos máximos del mismo, no pudiendo en ningún caso exceder dichos límites. Los gastos y comisiones en que incurra la Administradora para el funcionamiento del Fondo, deberán distribuirse de forma equitativa entre todos los Aportantes del Fondo. Estos serán devengados diariamente según la política contable o provisión determinada por la Administradora. Los gastos listados en los cuadros a continuación no representan montos reales a incurrir periódicamente por cuenta del Fondo, si no, el monto máximo anual de cada rubro. Los montos reales a devengar dependerán de variables del mercado y de la gestión de la Administradora, pero en ningún momento podrán exceder los montos indicados sin que haya sido debidamente aprobado por la Asamblea General de Aportantes, y sometida la modificación del presente Reglamento Interno. Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente artículo o no autorizado expresamente por el presente Reglamento, será directamente asumido por la Administradora.
- 2º. **Inclusión o incremento.** La Sociedad Administradora deberá informar el incremento de los gastos dentro del rango autorizado y establecido en este reglamento con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, a través de los medios establecidos para

la divulgación de los Hechos Relevantes, los cuales estarán disponibles en la página web de la Administradora y de la SIMV, salvo que la Superintendencia del Mercado de Valores autorice un plazo menor conforme solicitud debidamente fundamentada por la Sociedad Administradora en virtud de un hecho que lo justifique.

39. **Gastos recurrentes estimados.** El Fondo deberá solventar los gastos que surgirán por concepto de administración de manera recurrente, según se detallen en adelante en la presente sección, los cuales no podrán superar los montos máximos aquí establecidos, bajo el entendido que cualquier tipo de gasto no contemplado o no autorizado expresamente en el reglamento interno, será directamente asumido por la Administradora. Los gastos que deberá solventar el Fondo son:

- a. Gastos de Auditorías Externas del Fondo;
- b. Gastos por los servicios del Depósito Centralizado de Valores y los mecanismos centralizados de negociación según sus tarifas establecidas;
- c. Gastos por comisiones de colocación a los Agentes de Colocación;
- d. Gastos por Calificación de Riesgo del Fondo, cuando aplique;
- e. Gastos por servicios de custodia;
- f. Gastos relacionados a los servicios a contratar con el Agente de Pago por la gestión de manejo y liquidación de los dividendos o rendimientos pagados del Fondo en la periodicidad establecida en el Folleto Informativo y el presente Reglamento Interno;
- g. Gastos relacionados a la celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Aportantes;
- h. Honorarios del Representante de la Masa de Aportantes;
- i. Honorarios de los Miembros del Comité de Inversiones del Fondo (solo aplica para aquellos miembros que no sean empleados ni miembros del consejo de administración de la Administradora);
- j. Seguros de D&O a los miembros del Comité de Inversiones del Fondo, el cual está diseñado para proteger a los directivos de las reclamaciones relacionadas con su gestión y decisiones en el desempeño de sus funciones;
- k. Gastos y honorarios relacionados a la valoración de las VOI;
- l. Gastos relacionados a los servicios de administración de cartera a posibles asesores y gastos de intermediación de transacciones bursátiles;
- m. Gastos relacionados a los servicios de diseño, impresión y publicación del Folleto Informativo, el Reglamento Interno, Informes Periódicos del Fondo y cualquier otra documentación relevante del Fondo;
- n. Gastos de publicidad y mercadeo que estén directamente relacionados al fondo;
- o. Honorarios y gastos legales correspondientes al Fondo;
- p. Gastos en las entidades de intermediación financiera;
- q. Costos financieros por, transferencias de efectivos y valores y cualquier otro gasto bancario;
- r. Todo tipo de impuestos, aranceles o gravámenes requeridos por las autoridades tributarias, si las hubiere;
- s. Todo tipo de tarifas impuestas por las autoridades regulatorias a los fondos de inversión inscritos en el RMV, en caso de existir;



- t. Gastos relacionados a las transacciones de inversión, por asesoría, debida diligencia, intermediación, estructuración, seguimiento y monitoreo. Algunos de estos gastos pueden ser reembolsados al Fondo al momento del cierre de la transacción;
- u. Gastos legales, notariales y gastos originados por las operaciones que realice el Fondo, incluyendo los asociados con el registro de las inversiones de Deuda y Capital;
- v. Gastos de traslados y estadías asociados a la evaluación y monitoreo de las inversiones en los Vehículos Objeto de Inversión;
- w. Cualquier otro gasto que esté relacionado con la adecuada gestión del Fondo con previa aprobación de la Asamblea General de Aportantes.

DESCRIPCIÓN	RECEPTOR	MAX GASTO ANUAL (RD\$)
Mantenimiento Emisión	BVRD	12,600,000.00
Inscripción Emisión (Tramos posteriores)	BVRD	14,000,000.00
Comisión por operaciones de mercado secundario	BVRD	2,100,000.00
Comisión por colocación	Agentes de Colocación	262,500,000.00
Representante de la Masa de Aportantes	Salas Piantini & Asociados	780,000.00
Auditor Externo	Ernst & Young	1,800,000.00
Gestión de manejo y liquidación de los beneficios a distribuir	CEVALDOM	8,750,000.00
Custodia valores financieros propiedad del Fondo	CEVALDOM	10,584,000.00
Calificadora de Riesgo	Feller -Rate	900,000.00
Asesorías técnicas relacionadas a las inversiones del Fondo o servicios de intermediación	-	14,000,000.00
Custodia de documentos relacionados a los Vehículos Objetos de Inversión	-	1,000,000.00
Honorarios y gastos legales	-	2,400,000.00
Gastos relacionados a las transacciones de inversión	-	175,000,000.00
Publicidad y Mercadeo que estén directamente relacionados al fondo	-	3,600,000.00
Servicios de valorización de los VOIs	-	35,000,000.00
Servicios de diseño, impresión y publicación de documentos del Fondo	-	500,000.00
Citación y organización de Asambleas	-	720,000.00
Honorarios Comité de Inversiones del Fondo	-	4,500,000.00
Seguro D&O para miembros del Comité de Inversiones	-	3,600,000.00
Costos financieros	-	350,000.00
GASTOS TOTALES		554,684,000.00

Adicionalmente el Fondo deberá de asumir los siguientes gastos de acuerdo al Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la SIMV:

TARIFA SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN	RECEPTOR	VALOR	BASE DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE PAGO
Tarifa B por Mantenimiento y	SIMV	0.03% anual	Promedio diario de los activos administrados *	Trimestral

Supervisión del Fondo				
Tarifa B por Supervisión a la Custodia	Depósito Centralizado de Valores	0.00112% por cada DOP 1 millón de valor custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera	Valor custodiado	Mensual
		0.00112% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera por punta negociada de valores de renta fija		
Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	0.00056% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera por punta negociada de valores de renta variable	Por registro del pacto	Trimestral
	Sistema de Registro OTC	0.002520% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente den DOP por punta negociada de valores de renta fija		



*La base para el cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión de los fondos de inversión es el promedio diario de los activos administrados, es decir, los activos totales del fondo. Al promedio diario de los activos totales del fondo de cada trimestre será aplicado el coeficiente de la tarifa anual correspondiente dividida entre cuatro (4) periodos. El resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al trimestre reportado, conforme lo establece el literal d) del artículo 8 (Periodicidad de pago), del Reglamento de tarifas de la SIMV, (disponible a través de su página web: www.simv.gov.do), el cual podrá ser actualizado periódicamente por la SIMV

- 4º. **Gastos de liquidación y transferencia.** Será responsabilidad del Fondo cubrir los gastos que surgirán por concepto de liquidación del mismo.

DESCRIPCIÓN	ORGANISMO RECEPTOR	% MÁXIMO SOBRE ACTIVOS ADMINISTRADOS
Adm. Valores- Comisión Pago Liquidación de las Cuotas del Fondo	CEVALDOM	0.0500%

Gastos a ser asumidos por los Aportantes.

COMISIONES DE LA BVRD ¹¹	
Venta	DOP150.00 por punta cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en caso de moneda extranjera.
Compra	DOP150.00 por punta cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en caso de moneda extranjera
COMISIONES CEVALDOM ¹²	
Certificaciones con Reserva de Prioridad	DOP600.00 cada vez que ocurra, por cada certificación generada.
Certificaciones y Constancias	DOP300.00 cada vez que ocurra, por cada certificación generada.
Cambios de Titularidad	DOP5,000.00 cada vez que ocurra, por cada operación registrada.
Registro de Prenda	DOP2,800.00 cada vez que ocurra, por cada operación registrada.

¹¹ Fuente: <https://bvr.com.do/>

¹² Fuente: <https://www.cevaldom.com/>

Aplicación Ejecución Extrajudicial de Prenda	2.5000% cada vez que ocurra, por cada operación registrada.
Trámite Ejecución Extrajudicial de Prenda	DOP6,000.00 cada vez que ocurra, por cada operación realizar.
Transferencia entre Cuentas Mismo Titular	DOP300.00 cada vez que ocurra, por cada operación registrada.
Custodia de Valores	0.0061% mensual por monto promedio mensual de custodia registrado en las cuentas bajo administración.
Pago de Derechos	0.0500% cada vez que ocurra del monto de derechos a pagar.
Gestión de Pago por Ausencia de Cuenta (cada vez que ocurra)	DOP2,700.00 cada vez que ocurra, por cada retención realizada por falta de cuenta bancaria.

Durante la vigencia del Fondo, podrán existir comisiones por supervisión, custodia y/o administración que correrán por cuenta del aportante. Entre estos se encuentran los gastos del depósito centralizado de valores descritos en el Tarifario vigente de esta institución, disponible a través de su página web (www.cevaldom.com). CEVALDOM se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Del mismo modo, podrán existir comisiones por los Intermediarios de Valores (Puesto de Bolsa) al momento de transar las cuotas en el Mercado Secundario de Valores, cargos que serán asumidos por el Aportante de común acuerdo con el Intermediario de Valores. De igual manera, podrán existir cargos imputados a los Intermediarios de Valores, sin embargo, los mismos intermediarios se reservan el derecho a transferir estos cargos o no a los Aportantes.

Ni el Fondo ni la Administradora son responsables de los cargos que puedan ser adicionados o incrementados por parte de CEVALDOM, la BVRD, la SIMV o los Intermediarios de Valores con los cuales se realizan transacciones.

Nota 1: Para los gastos que apliquen, detallados en este Capítulo, se utilizó una tasa de referencia cambiaria de RD\$ 60 por US\$ 1.

Nota 2: Los gastos presentados en este capítulo no contemplan impuestos, aranceles o gravámenes requeridos por las autoridades tributarias del cual sean objeto los activos del Fondo, sus ingresos y/o sus operaciones, los cuales correrán por cuenta del Fondo, siempre en cumplimiento con la normativa vigente.

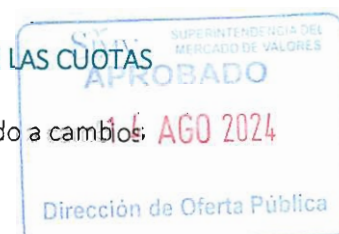
Nota 3: Los gastos, costos y comisiones presentados en este capítulo no incluyen el cargo del Impuesto a la Transferencia sobre Bienes Industrializados y Servicios; se aplicará el ITBIS correspondiente en donde aplique.

3.9 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LAS CUOTAS

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones de acuerdo a cambios introducidos a los manuales y reglamentos de la BVRD.

3.9.1 Colocación de cuotas. Mercado primario

Período de colocación. La Administradora informará a la SIMV y al público en general la fecha de inicio y fin de la colocación primaria de las cuotas, a través de un aviso conforme lo establecido por las leyes y normativas aplicables. El Aviso de Colocación Primaria de la Emisión de Cuotas será publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional impreso y en la página web de la



Administradora, del agente de colocación y el agente de distribución un día hábil antes de la Fecha de Inicio del Período de Colocación de los Tramos, donde se establecerá la Fecha de Inicio y de Finalización del Período de Colocación de las Cuotas. El Período de Colocación no podrá exceder los quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio del periodo de colocación.

La Superintendencia podrá suspender un tramo o emisión en cualquier momento si determina que no se cumple con el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

Mecanismo de negociación. La colocación primaria de las cuotas de participación del Fondo se realizará a través de la bolsa de valores administrada por Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana.

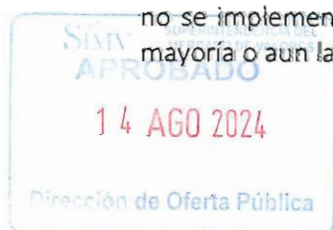
Modalidad de colocación. La colocación primaria de las cuotas ha sido contratada bajo la modalidad de colocación a Mejores Esfuerzos donde el Agente de Colocación no asume compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.

Exclusividad Agente de Colocación. Dado el tipo de Fondo, será exclusividad del Agente de Colocación y/o Agentes de Distribución contratados, la colocación, y registro de Aportantes. El Agente Colocador y/o Agente de Distribución deberán estar inscritos en el RMV y debidamente aprobado por la SIMV para realizar dicha función. Asimismo, podrá invitar a otros intermediarios de valores autorizados como Agentes de Distribución. En estos casos, el Agente de Colocación enviará a la SIMV, el contrato de distribución con los otros intermediarios de valores, previo a la publicación del Aviso de Colocación Primaria.

Precio de compra y valor de la cuota. El valor de las cuotas de los fondos de inversión cerrados para el primer tramo a colocar corresponderá a su valor nominal y deberá establecerse en el aviso de colocación primaria. Para el caso de la colocación subsiguiente de cuotas a través de Tramos sucesivos de la emisión de cuotas del Fondo, el precio de compra en el mercado primario será determinado por la sociedad administradora en el Aviso de Colocación correspondiente. En ninguna ocasión el precio de colocación primaria podrá ser inferior al valor cuota, calculado por la SAFI, del día anterior a la fecha de inicio del periodo de colocación. La vigencia del valor cuota será de veinticuatro (24) horas, contados a partir de las doce de la media noche (12:00am) después de cada cierre operativo hasta el siguiente día hábil. La fecha de compra o fecha valor (hasta T+3) es la fecha en la que efectivamente se liquida la transacción y será determinada en el Aviso de Colocación Primaria. La asignación de las cuotas de participación al inversionista solo se realizarán una vez finalizado el período de colocación. El rango posible de fecha valor podrá ser modificada por la BVRD en cualquier momento en la normativa aplicable, con previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Cuenta de depósito del Aportante. El Aportante deberá tener a disposición propia una cuenta bajo la responsabilidad de un agente de depósito, la cual será abierta por el intermediario de valores en nombre del Aportante, en la cual se acreditarán los valores adquiridos durante el proceso de compra de cuotas.

Concentración y la participación de los Aportantes. No existe límite máximo de inversión, por lo que no se implementarán medidas tendentes a que un Aportante o grupo de Aportantes adquiera la mayoría o aun la totalidad de las cuotas de la emisión.



Órdenes de compra de cuotas y registro de Aportantes. El libro de órdenes del Agente de Colocación, quedará abierto a partir de la fecha de Inicio del Período de Colocación y Compra de los Valores hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación Primaria el Agente de Colocación, podrá recibir órdenes de compra en el horario establecido por cada uno de ellos, y registrarlas en el sistema de la BVRD en el horario establecido por ésta, en sus reglas de negociación para cada tipo de rueda. No obstante, los Aportantes deberán completar los formularios y documentos requeridos por la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y la normativa complementaria aplicable, relativos a la apertura de su cuenta de corretaje. El último día del período de colocación, el horario de recepción de ofertas será en el horario establecido por la BVRD.

Las órdenes de compra de los inversionistas interesados podrán ser rechazadas por no disponibilidad de cuotas, inexistencia de fondos suficientes en la cuenta del inversionista o por el cumplimiento de alguna restricción normativa. No obstante, las órdenes de compra que no se liquiden por falta de provisión de fondos por parte de los inversionistas pasarán a formar parte del monto no suscrito de la Emisión.

El Agente de Colocación notificará a los inversionistas si su orden fue aceptada o rechazada en el horario establecido por éstos, a través de los medios disponibles, tales como correo electrónico, comunicación escrita o facsímil. A cada uno de los inversionistas que hayan presentado órdenes de conformidad a lo establecido en este Reglamento, se le notificará si su demanda fue aceptada y bajo qué características (Valor Nominal, Cupón, Fecha de Emisión de las cuotas, Fecha de Vencimiento, entre otras informaciones especificadas en la Orden de Compra al Agente de Colocación), o si fue rechazada. Dicha notificación se realizará telefónicamente o vía email o fax a través del Agente de Colocación, después de la adjudicación en el sistema de la BVRD.

Finalmente, el libro de órdenes permanecerá abierto hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación descrito en el Aviso de Colocación Primaria de cada Tramo de la Emisión.

Una vez ejecutada la operación por el mecanismo de negociación de la BVRD, esta última informará sobre la transacción al sistema de registro por anotación en cuenta de CEVALDOM. Luego de la liquidación y compensación que sea llevada a cabo por CEVALDOM, el cliente tendrá su registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, que le dará la calidad de propietario de la Cuota de Participación del Fondo.

Dado que las cuotas de participación del Fondo estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no serán expedidos títulos físicos representativos de las mismas; sin embargo, los Aportantes siempre tendrán el derecho de obtener una certificación de sus valores anotados en cuenta emitida por CEVALDOM, la cual deberá ser requerida a través del intermediario de valores.

Representación de las Cuotas de Participación. Las cuotas de participación de la Emisión constarán en un Acto Auténtico, el cual será instrumentados por un Notario Público, y deberá ser depositado en CEVALDOM para su custodia.

La compulsa notarial del Acto Auténtico de la Emisión deberá ser depositada en CEVALDOM, en la SIMV y en la BVRD.



Cuotas no colocadas. Finalizado el plazo de colocación primaria de un Tramo , pero que no se hubiera logrado colocar el cien por ciento (100%) de las cuotas de la emisión, aquellas cuotas que no hayan sido colocadas podrán ser colocadas en Tramos posteriores dentro de la Emisión.

El monto total aprobado de la respectiva Emisión se disminuirá en el monto de cuotas que se coloquen con cargo a éste a través de los Tramos. Dentro de la Emisión se podrán colocar uno o más Tramos de forma sucesiva. Por lo tanto, los Tramos dentro de la Emisión resultarán en el aumento del patrimonio del fondo dentro del monto aprobado.

Hecho relevante. La Administradora debe informar a la SIMV y al público en general, como hecho relevante, el monto suscrito, la cantidad de cuotas de la Emisión y su Tramo, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha valor o fecha de compra (hasta T+3). Esta comunicación será publicada en la página web de la Administradora.

Los procesos descritos en esta sección pueden variar conforme a las modificaciones que realice la Bolsa de Valores a sus manuales, procedimientos y reglas para la suscripción de cuotas en el mercado primario.

3.9.2 Negociación de cuotas. Mercado secundario

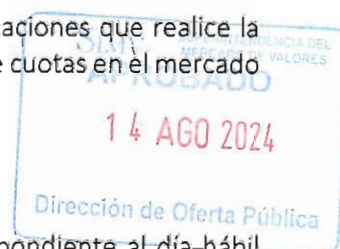
Inicio. El mercado secundario tiene el derecho de iniciar en la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha de liquidación de la Emisión de los valores o de la colocación de cada uno de sus Tramos y una vez haya sido informado por la sociedad administradora a la Superintendencia como hecho relevante.

Ventas o transferencias de cuotas. Las cuotas de participación colocadas solo podrán ser vendidas o transferidas a un tercero en el mercado secundario, a través de los mecanismos de negociación aprobados por la BVRD.

Los inversionistas o Aportantes podrán adquirir o vender las cuotas a través de los puestos de bolsas autorizados por la SIMV e inscritos en la BVRD. Estos deberán registrar su oferta de venta o compra, utilizando exclusivamente el sistema de negociaciones de la BVRD, en el horario establecido por dicha institución. Asimismo, la BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación en cualquier momento, previamente autorizado por la SIMV.

Precio de mercado. Según las disposiciones de la BVRD, toda negociación en el mercado secundario debe respetar los precios de mercado. El precio de mercado de las cuotas de participación se ajustará a las reglas de negociación que establezca la misma. Asimismo, el precio de la compra y venta estará constituido por la oferta y demanda del mercado que podría tomar en cuenta el valor cuota, es decir, la valorización de las cuotas del día anterior a la fecha de transacción (T-1), según la metodología de valorización definida en el Reglamento Interno y conforme según publicará la Administradora en su página web y por el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD. Se debe de informar el valor cuota al depósito centralizado de valores y a la BVRD.

Registro. La transmisión de las Cuotas de una operación realizada a través del mecanismo de negociación de la BVRD, dada su representación por medio de anotaciones en cuenta, se hará mediante transferencia contable a cargo de CEVALDOM, lo cual implica hacer un cargo en la cuenta



de quien transfiere y abono en la cuenta de quien adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los puestos de bolsa remitan a CEVALDOM.

Los Aportantes obtendrán sus recibos o boletos de compra a través de los puestos de bolsa autorizados. Dado que las Cuotas estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no serán expedidos títulos físicos representativos de los mismos; sin embargo, los Aportantes siempre tendrán el derecho de obtener una certificación de sus valores anotados en cuenta a cargo de CEVALDOM a través de los Intermediarios de Valores. La emisión de esta certificación está sujeta al pago de un monto establecido por CEVALDOM.

Fecha de Transacción y Fecha Valor. A partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del período de colocación, las órdenes de compra de los inversionistas se realizarán en fecha de transacción (T), que es la fecha en la cual el cliente pone la orden de compra de las Cuotas de Participación del Fondo ante un puesto de bolsa autorizado por la Superintendencia, y este la procesa en el sistema centralizado de negociación de la BVRD. La fecha de suscripción o fecha valor (hasta T+3), es la fecha en la que efectivamente se liquida la transacción y el inversionista asume la titularidad o propiedad de la (s) cuota (s) de participación y pasa a ser Aportante del Fondo.

Libre transmisibilidad. Las cuotas no tienen restricción para su libre transmisibilidad, siempre y cuando se realicen a través de los mecanismos centralizados de negociación de la BVRD y que se cumpla con el perfil del inversionista a quien el Fondo está dirigido.

Sujeción legal. La Administradora, por sí y en representación del Fondo, reconoce tener conocimiento pleno de los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de las autoridades y entidades facultadas, los cuales acepta cumplir a cabalidad. Igualmente, cada uno de los Aportantes no puede ignorar su sujeción a los principios y regulaciones previstas de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la resolución R-CNMV-2021-16MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021) y la normativa complementaria aplicable.

Los procesos descritos en esta sección pueden variar conforme a las modificaciones que realice la Bolsa de Valores a sus manuales, procedimientos y reglas para la suscripción de cuotas en el mercado secundario.

3.10 NORMAS GENERALES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL FONDO

El Fondo devengará sus ganancias o rendimientos diariamente, incluyendo sábados, domingo y días feriados, que se acumularán y se reflejarán en el cambio de valor de la cuota calculado diariamente por la Administradora.

La distribución de los beneficios del Fondo se realizará en pesos dominicanos. El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo está sujeto a su generación y al origen de la misma. Esto significa, en primer lugar, que si no se generaron beneficios, el Fondo no pagará distribución a los Aportantes y, en segundo lugar, la distribución dependerá de la fuente de generación de la misma. Los beneficios que podrían ser distribuidos como dividendos corresponden a los beneficios líquidos que el Fondo ha recibido provenientes de: (i) el cobro de dividendos o de intereses devengados; (ii) rentas obtenidas



de los activos financieros que formen parte del portafolio de inversión del Fondo, (iii) la liquidación de un activo con plusvalía; (iv) las comisiones asociadas o prestaciones accesorias a las inversiones en los Vehículos Objeto de Inversión; o (v) la combinación de cualesquiera de estos. Por otro lado, las rentas regulares obtenidas de los activos del Fondo estarán reducidas por los gastos operativos y administrativos incurridos para su efectiva administración, incluyendo las comisiones correspondientes a la Administradora, y, en caso de que el Fondo haya tomado algún tipo de financiamiento o haya incurrido en endeudamiento, entonces se verá reducido también por los gastos financieros y de pago de principal.

Los Aportantes reconocen que el Comité de Inversiones tendrá la facultad de instruir a la Administradora a distribuir o retener los beneficios generados por las inversiones realizadas. Los beneficios retenidos serán reinvertidos para ampliar la capacidad de inversión del Fondo, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento.

Para el cálculo de la distribución de los rendimientos se tomará en cuenta el valor de la cuota, la cantidad de cuotas y la tasa de rendimiento del dividendo a distribuir según decisión del Comité de Inversiones.

SUPUESTOS	FÓRMULA	RESULTADO
Cálculo distribución de rendimientos trimestrales en el día "t"		
Valor Cuota (VC_t) = RD \$ 10,847.237500	Distribución por cuota (D_t) = $(VC_t * Rd_t) / 4$	D_t = RD \$ 189.82
Cantidad de Cuotas ($\#C_t$) = 48,000	Distribución total (D_{total}) = $(D_t * \#C_t)$	D_{total} = RD \$ 9,111,360.00
Tasa Rendimiento Dividendo (Rd_t) = 7%		
Cálculo distribución de rendimientos anuales en el día "t"		
	Distribución por cuota (D_t) = $(VC_t * Rd_t)$	D_t = RD \$ 759.30
	Distribución total (D_{total}) = $(D_t * \#C_t)$	D_{total} = RD \$ 36,446,718.00

14 AGO 2024

3.10.1 Fecha de corte para determinar los Aportantes con derecho a recibir beneficios

La fecha de corte para determinar los Aportantes con derecho a recibir beneficios será el cierre del Día Hábil anterior al pago efectivo de los dividendos.

3.10.2 Fecha y forma de pago de los beneficios

Con la previa aprobación del Comité de Inversiones, en los casos que el Fondo obtenga beneficios, los beneficios netos provenientes de instrumentos con periodicidad de pago preestablecida se podrán distribuir parcial o totalmente de manera trimestral luego de la entrada en vigencia de la Fase Operativa, según las fechas de distribución trimestral de beneficios definidas en este Reglamento Interno. Mientras que los potenciales beneficios provenientes de los instrumentos sin periodicidad de pago preestablecida se podrán distribuir parcial o totalmente de manera anual (tomando como corte el treinta y uno (31) de diciembre) luego de la entrada en vigencia de la Fase Operativa.

Siempre que el Comité de Inversiones decida sobre la distribución de los beneficios, y a partir del inicio de la Fase Operativa, estos se realizarán trimestralmente tomando como cortes para cualquier año: el treinta y uno (31) de marzo, el treinta (30) de junio, el treinta (30) de septiembre y el treinta y uno (31) de diciembre y se pagarán dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de cada corte.

La distribución de los beneficios de los Aportantes será realizada de manera proporcional al porcentaje que represente la cantidad de cuotas de las que sea titular en el Fondo.

La liquidación de las ganancias o rendimientos y el pago de los beneficios se realizará por la Administradora en nombre del Fondo, mediante transferencia bancaria a través de CEVALDOM. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior.

3.11 PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO Y LA ASIGNACION DEL VALOR CUOTA

El valor diario de las cuotas del Fondo se determinará después del cierre operativo de cada día, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión. La asignación del valor cuota del Fondo se debe efectuar mediante el siguiente criterio: asignación a valor cuota del día calendario anterior, es decir, el Patrimonio Neto transitorio (PN_t) y el número de cuotas en circulación ($\#C_t$), deberán considerar los aportes por compras de cuotas en el Mercado Primario de Valores presentadas en el día "t", asignándolas al valor cuota del día calendario anterior "t-1". La vigencia del valor cuota será de veinticuatro (24) horas, contados a partir de las doce de la media noche (12:00am) después de cada cierre operativo hasta el día hábil siguiente.

Las cuotas del Fondo tendrán también un valor cuota de mercado a partir del momento en que son negociadas en el Mercado Secundario de Valores. El procedimiento de valoración del patrimonio del Fondo se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente a la fecha del presente Reglamento.

El valor cuota (VC) a una fecha determinada "t" se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del Fondo entre la cantidad de cuotas en circulación:

$$VC_t = \frac{PN_t}{\#C_t}$$

PN_t : Patrimonio Neto transitorio en el día "t" a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.
 $\#C_t$: Número de cuotas en circulación, consideradas de acuerdo al método de asignación del valor cuota empleado.

A su vez, el Patrimonio Neto transitorio (PN_t) será calculado de la siguiente manera:

$$PN_t = PN'_t - G_{día}$$

PN'_t : Patrimonio Neto pre-cierre considerando el método de asignación del valor cuota empleado.



Gdía : Monto cargado al patrimonio neto de pre-cierre del fondo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el Reglamento Interno, incluyendo los impuestos correspondientes.

El patrimonio neto pre-cierre (PN't) se calcula:

$$PN't = A't - P't$$

A't : Activo total del fondo valorado al cierre del día "t"

P't : Pasivo del día "t" sin incluir los gastos por comisiones o gastos e impuestos del día "t".



Para calcular el activo total del Fondo (A't) se deberán sumar las partidas siguientes:

- El efectivo del Fondo en caja y bancos;
- Las inversiones que mantenga el Fondo, valoradas según las reglas aplicables para cada activo;
- Los dividendos por cobrar e intereses vencidos y no cobrados; y,
- Las demás cuentas del activo indicadas en el balance de comprobación del Fondo.

Y luego de la cifra obtenida se restarán las partidas siguientes:

- Las obligaciones que puedan cargarse al Fondo, tales como comisiones, remuneraciones y otros gastos previstos en el Reglamento Interno;
- Los dividendos por pagar; y,
- Las demás cuentas de pasivo del Fondo previstas en el Reglamento Interno.

La valoración de las cuotas se realizará de manera diaria incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se reciba el primer aporte. El valor de la cuota del Fondo será expresado en pesos dominicanos (RD\$).

Ejemplo del cálculo del valor cuota del Fondo:

SUPUESTOS		FÓRMULA	RESULTADO
Cálculo Patrimonio Neto pre – cierre en el día “t”			
1.	$A'_t = \text{RD } \$ 525,500,000$	$PN't = A'_t - P'_t$	$PN't = \text{RD } \$ 520,700,000$
2.	$P'_t = \text{RD } \$ 4,800,000$	$PN't = 525,500,000 - 4,800,000$	
Cálculo Patrimonio Neto transitorio en el día “t”			
3.	$PN't = \text{RD } \$ 520,700,000$	$Pnt = PN't - Gdía$	$Pnt = \text{RD } \$ 520,667,400$
4.	$Gdía = \text{RD } \$ 32,600$	$Pnt = 520,700,000 - 32,600$	
Cálculo Valor Cuota en el día “t”			
5.	$Pnt = \text{RD } \$ 520,667,400$	$VC_t = Pnt / \#C_t$	$VC_t = \text{RD } \$ 10,847.237500$
6.	$\#C_t = 48,000$	$VC_t = 520,667,400 / 48,000$	

3.12 CRITERIOS DE VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL FONDO DE ACUERDO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE

3.12.1 Valoración de las Inversiones del Fondo

La valorización de las inversiones del Fondo se regirá por la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, R-CNV-2014-17-MV ("Norma de Valorización"), sus modificaciones y demás normativas dictadas al efecto por la Superintendencia del Mercado de Valores.

La Administradora deberá velar porque exista uniformidad en las valorizaciones que realice de los activos del Fondo, así como en el cálculo del rendimiento de dichos activos. Asimismo, deberá velar que las referidas valorizaciones se realicen a precio o valor de mercado, según exista la información para dichos instrumentos. La metodología de valorización de las inversiones está sujeta a cambios y disposiciones que establezca la SIMV mediante norma de carácter general.

Basándose en los análisis realizados por la Administradora del emisor del activo, se deberá realizar las provisiones contables al Fondo, cuando en un determinado activo ocurra un deterioro notorio o irrecuperable de su valor, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Valoración R-CNV-2014-17-MV y demás normativas emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, y supletoriamente por las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante también "NIIFs"), sobre deterioro del valor e incobrabilidad en activos financieros o desvalorización de activos.

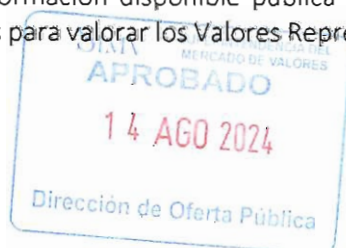
El mayor o menor valor que resulte de la valorización de la inversión, respecto a su valor de costo, debe afectarse contablemente a cuentas de activo distintas de la cuenta en la que se registre su costo, con contrapartida en una cuenta con efecto en resultado según corresponda.

A las reglas de valuación y registro contable establecidas en este acápite, se aplicarán las disposiciones establecidas en las NIIFs. Para la valorización de aquellas inversiones realizadas que no se identifiquen dentro de los tipos de inversiones señaladas en esta sección, las mismas serán valoradas de manera anual y tomando en cuenta las NIIFs y la legislación aplicable al Mercado de Valores.

3.12.2 Valores Representativos de Capital de los Vehículos Objeto de Inversión

Los Valores Representativos de Capital de los Vehículos Objeto de Inversión serán valorados de manera anual por un asesor financiero local o internacional o entidad especializada en valoración de sociedad con miras a establecer las métricas de valoración a ser aplicadas durante el próximo año fiscal del Fondo. Es decir, una vez definida la metodología, ésta se utilizará de manera trimestral por un año hasta tanto se revise y se verifique de nuevo la metodología. Una vez elegida la sociedad que realizará la valoración inicial no se realizarán cambios a menos que sea aprobado por el Comité de Inversiones a partir del análisis de un informe debidamente sustentado y en cumplimiento con lo dispuesto en las NIIFs. Estos informes serán remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores en caso de que se le sean requeridos a la Administradora.

La metodología de valoración dependerá de la situación de los Vehículos Objeto de Inversión, su ciclo de desarrollo y la información disponible pública de comparables. Para esto se establecerán las siguientes alternativas para valorar los Valores Representativos de Capital de los Vehículos Objeto de Inversión:



a. Alternativa de Múltiplos de Mercado:

- i. **Múltiplos de EBITDA.** Este método consiste en identificar sociedades en industrias afines con el Vehículo Objeto de Inversión que se está valorando, que coticen en bolsas locales u internacionales y obtener específicamente cuantas veces sus Beneficios antes de Intereses, Impuestos, Depreciaciones y Amortizaciones (Earnings Before Interest Taxes Depreciation and Amortization, EBITDA por sus siglas en inglés) representan su valor de sociedad (capitalización de mercado y deudas a valor de mercado). Con esta información, en adición a los ajustes necesarios, se define un múltiplo, que se utilizará para calcular el valor de mercado anual de acuerdo al EBITDA de la sociedad que se está valorando.
- ii. **Múltiplos de Beneficios Netos.** Este método consiste en identificar sociedades en industrias afines con el Vehículo Objeto de Inversión que se está valorando, que coticen en bolsas locales u internacionales y obtener específicamente cuantas veces sus Beneficios Netos representan su valor patrimonial. Con esta información, en adición a los ajustes necesarios, se define un múltiplo, que se utilizará para calcular el valor de mercado anual de acuerdo a los Beneficios Netos de la sociedad que se está valorando.
- iii. **Múltiplos de Ingresos/Ventas.** Este método consiste en identificar sociedades en industrias afines con el Vehículo Objeto de Inversión que se está valorando, que coticen en bolsas locales u internacionales y obtener específicamente cuantas veces sus ingresos representan el valor del Vehículo Objeto de Inversión. Con esta información, en adición a los ajustes necesarios, se define un múltiplo, que se utilizará para calcular el valor de mercado anual de acuerdo a los ingresos/ventas de la sociedad que se está valorando.

b. Alternativa de Ingresos:

Metodología de Flujos de Caja Descontado. La metodología de Flujo de Caja Descontado se basa en que el valor del Vehículo Objeto de Inversión está determinado por su capacidad directa de generar flujos de caja futuros después de impuestos y se puede expresar con la siguiente fórmula:

$$Ve = \frac{FC_1}{(1+k)} + \frac{FC_2}{(1+k)^2} + \dots + \frac{FC_n}{(1+k)^n} + \frac{VT_n}{(1+k)^n}$$

Ve : Valor de la sociedad

FC : Flujo de efectivo = EBIT x (1 - t) + Gastos no desembolsables (ej.: depreciación y amortización) – Inversión en activos fijos y cambios en capital de trabajo

k : Tasa de descuento

VT : Valor Terminal

t : Tasa impositiva

Luego de determinar el valor de la sociedad, se reduce la deuda neta de la misma para determinar el valor accionario:

$$Va = Ve - D$$

Va : Valor accionario

Ve : Valor de la sociedad

D : Deuda neta = Deuda – Efectivo en balance general



Mediante este método se determinará el Valor Presente de los flujos de efectivo proyectados que le son directamente atribuibles a las operaciones del Vehículo Objeto de Inversión. Para poder realizar lo anterior es necesario definir la tasa de descuento, el horizonte de análisis (período implícito) y el valor terminal de una manera apropiada, lo cual se explicará en detalle más adelante.

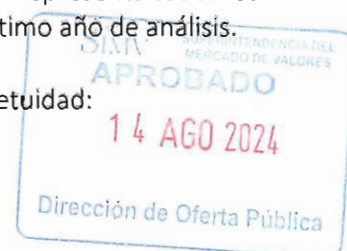
Valor Terminal. Es el valor de la sociedad al final del período implícito. Representa todos los flujos a partir del último año de análisis traídos a un solo valor en el último año de análisis.

Para calcular el valor terminal se podrá utilizar el crecimiento en perpetuidad:

$$V_t = \frac{\text{Flujo del año } n + 1}{k - g}$$

k : Tasa de descuento

g : Tasa de crecimiento esperada de los flujos



El Valor Terminal usando crecimiento en perpetuidad, será comparado con la metodología de múltiplos para verificar consistencia. Estos múltiplos podrán representar sociedades comparables o la valoración de entrada en el Vehículo Objeto de Inversión.

Finalmente, los términos de contrato de capital con el Vehículo Objeto de Inversión podrán definir la metodología y el procedimiento de obtención de la valoración.

La tasa de descuento se obtendrá utilizando la metodología que pondera el costo de las diferentes alternativas de financiamiento usadas por la sociedad denominada Costo de Capital Promedio Ponderado (Weighted Average Cost of Capital, WACC, por sus siglas en inglés) basado en el Modelo de Valorización de Activos de Capital (Capital Asset Pricing Model, CAPM, por sus siglas en inglés).

Las diferencias entre las valoraciones de los Valores Representativos de Capital en los Vehículos Objeto de Inversión y su valor contable serán registradas como superávit por valoración, incrementando o disminuyendo los rendimientos netos del Fondo. No obstante, en caso de representar un incremento en valoración, dicho rendimiento no formará parte del cálculo de los dividendos o rendimientos a distribuir en el trimestre, sino que irían acreditados en una cuenta del patrimonio del Fondo acorde con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs).

3.12.3 Valores de renta variable de oferta pública inscritas en el RMV y Cuotas de Participación de Fondos Cerrados de Inversión

La valorización de valores de renta variable de oferta pública inscritas en el RMV y Cuotas de Participación de Fondos de Inversión, en los que el Fondo invierta, se regirá por lo dispuesto por la Norma de Valorización, sus modificaciones y demás normativas dictadas al efecto por la Superintendencia del Mercado de Valores.

3.12.4 Valores de renta fija de oferta pública inscritas en el RMV

Los valores de renta fija de oferta pública inscritas en el RMV, en los que el Fondo invierta deberán ser valoradas de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Valorización, sus modificaciones y demás normativas dictadas al efecto por la Superintendencia del Mercado de Valores.

3.12.5 Valores Representativos de Deuda emitidos por los Vehículos Objeto de Inversión

En el caso de Valores Representativos de Deuda que representan obligaciones asumidas por el Vehículo Objeto de Inversión reflejadas en facturas, pagarés u otros acuerdos o documentos, las mismas se valorarán con la Tasa Interna de Retorno (también “TIR”) al momento de la adquisición del valor representativo de renta fija y diariamente se amortizará en base a esta TIR. La TIR se calculará en base a descuentos o primas en el precio de adquisición de los referidos Valores Representativos de Deuda. Estas facturas, pagarés y documentos deberán cumplir con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) y deberán incluir los montos relativos a intereses y demás obligaciones accesorias derivadas de las mismas. Es preciso notar que dicha valoración no incluirá los costos legales u honorarios a terceros que se puedan derivar de la liquidación de estas, si los hubiere.

3.12.6 Depósitos a plazo, de ahorro y Certificados Financieros

Los depósitos a plazo, de ahorro y certificados financieros serán valorados de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Valorización, sus modificaciones y demás normativas dictadas al efecto por la Superintendencia del Mercado de Valores.



3.13 FASE PRE-OPERATIVA

El Fondo deberá contar con un patrimonio mínimo para el inicio de su fase operativa de cien millones de pesos dominicanos con cero centavos (RD\$100,000,000.00) equivalentes a diez mil (10,000) de cuotas de participación así mismo, el Fondo deberá contar al menos un (1) aportante.

El Fondo deberá contar con una fase pre-operativa que no puede ser mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores; este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente del Mercado de Valores, por una única vez, hasta seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada realizada por la Administradora.

Una vez reunidos la cantidad mínima de aportantes y activo administrado mínimo necesario para iniciar las inversiones contempladas en el reglamento interno, el fondo iniciará la Fase Operativa del Fondo y será comunicado a la SIMV como Hecho Relevante.

Durante esta fase pre-operativa los recursos del Fondo estarán invertidos en instrumentos de renta fija emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de la República Dominicana, en depósitos de entidades de intermediación financiera y en valores de renta fija inscritos en el Registro del Mercado de Valores con calificación de riesgo grado de inversión, cuyo vencimiento sea menor a un (1) año.

En caso de que la sociedad administradora no haya iniciado la fase operativa en el plazo definido o antes del vencimiento de la prórroga otorgada, en caso de ser solicitada conforme a lo establecido anteriormente, la autorización del fondo de inversión se suspenderá e iniciará el proceso de liquidación del fondo de inversión (ver capítulo X del presente Reglamento).

3.14 FASE OPERATIVA

Esta fase iniciará cuando la Administradora haya satisfecho las condiciones establecidas en la Fase Pre-operativa contenida en la sección 3.13 del presente Reglamento.

El Fondo contará con un período de tres (3) años, contado a partir de la fecha de inicio de la Fase Operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión y la política de diversificación. Llegada la fecha de conclusión del período para la adecuación a la política de inversión y la política de diversificación según lo establecido en este Reglamento, la Administradora lo comunicará como hecho relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores. Este plazo podrá ser prorrogado, de manera excepcional, por el Consejo Nacional del Mercado de Valores previa solicitud por escrito de la sociedad administradora debidamente motivada y acompañada de un estudio de factibilidad que sustente la medida requerida. En caso de que se otorgue la prórroga, no podrá exceder el plazo de dos (2) años.

3.15 NORMAS SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES

3.15.1 Convocatoria

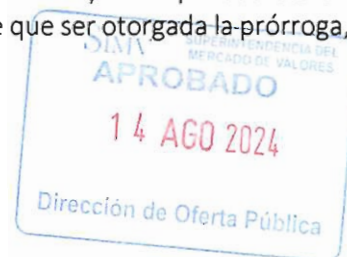
- 1º. **Apoderados.** Las Asambleas Generales de Aportantes del Fondo podrán ser ordinarias y extraordinarias en función de la convocatoria y los temas a tratar en ellas. Estas se reunirán a convocatoria efectuada por la Administradora, por el Representante de la Masa de Aportantes o por los liquidadores durante el periodo de liquidación del Fondo.

La Asamblea General de Aportantes Ordinaria deberá ser convocada por la Administradora por lo menos una vez cada año dentro de los primeros ciento veinte (120) días de cada gestión anual, para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo. Los aportantes deberán ser convocados al menos con quince (15) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Aportantes.

No obstante, uno o varios de los Aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del fondo colocadas a su valor nominal, podrán exigir a la Administradora, o al Representante de la Masa de Aportantes, que convoque a la Asamblea. Si la Asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses contado a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque a la Asamblea y fije el orden del día de la misma.

Además, la SIMV podrá convocar a la Asamblea General de Aportantes u ordenar su convocatoria a la Administradora o al Representante de la Masa de Aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los Aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.

La SIMV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a Asamblea o la Asamblea misma, cuando fuere contraria a la Ley del Mercado de Valores, las disposiciones reglamentarias, la normativa aplicable o el Reglamento Interno.



- 2º. **Plazo y contenido de publicación.** Las convocatorias a las Asambleas Generales de Aportantes serán publicadas con quince (15) días de antelación en más de un periódico de circulación nacional, con las siguientes menciones mínimas:
- a. La denominación social de la Administradora, número de registro de la Administradora y del Fondo en el Registro del Mercado de Valores, seguida de sus siglas y Fondo;
 - b. El domicilio de la Administradora;
 - c. El número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes de la Administradora y del Fondo, en lo que corresponda;
 - d. El día, hora, lugar o medio de celebración de la Asamblea;
 - e. El carácter de la Asamblea;
 - f. El orden del día;
 - g. El lugar del depósito de los poderes de representación; y
 - h. Las firmas de las personas convocantes.



Adicionalmente, el aviso de convocatoria contendrá las siguientes menciones especiales:

- a. La indicación de la denominación del Fondo
- b. El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa; y,
- c. En su caso, la fecha, número y tribunal de la decisión judicial que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea.

3.15.2 Celebración

Habrá reunión de la Asamblea General de Aportantes de forma presencial o no presencial cuando por cualquier medio todos los aportantes asistentes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como video conferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar, pudiendo el voto ser expresado de manera electrónica o digital, de conformidad con la Ley Número 126-02 de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales.

- 1º. **Derecho de concurrencia.** El derecho de concurrencia a las Asambleas Generales de Aportantes se establece mediante la verificación de la inscripción del Aportante en el sistema de registro de anotaciones en cuenta a cargo de CEVALDOM. Los Aportantes que por cualquier razón se encuentren impedidos de concurrir personalmente a una Asamblea podrán realizar lo siguiente:
- a. Delegar su representación a otro Aportante, al cual deberán otorgarle una carta poder; o
 - b. Delegar su representación a terceras personas ajenas a la Administradora, para lo que se requerirá un poder de representación.

Asimismo, tendrán derecho a participar en las Asambleas aquellos Aportantes que, hasta un (1) día hábil previo a su celebración, se encuentren inscritos en el sistema de registro de anotaciones en cuenta a cargo de CEVALDOM. Las cuotas de participación que no puedan ejercer el derecho a voto de acuerdo con las normas vigentes, no serán computables para formar el quórum para la instalación de la Asamblea, ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos o decisiones. Podrán asistir a las Asambleas, con derecho a voz, pero no a voto, los directores, gerentes, otros empleados y miembros de Consejo de Administración de la Administradora, así como los miembros del Comité de Inversiones, el

administrador del Fondo, asesores técnicos y/o legales y el Representante de la Masa de Aportantes admitidos por la Administradora a participar en dicha Asamblea.

La Asamblea General de aportantes será presidida por el representante de la masa. En ausencia del representante de la masa o en caso de desacuerdo, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario.

- 2º. **Quórum y votos.** Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes se considerarán válidas siempre que cumplan con el quórum siguiente:
- a. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria: habrá quórum en primera convocatoria con Aportantes presentes que sean titulares por lo menos del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas de participación efectivamente colocadas y las decisiones deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los Aportantes presentes; mientras que en segunda convocatoria habrá quórum con Aportantes presentes que sean titulares por lo menos del veinticinco por ciento (25%) de las cuotas de participación efectivamente colocadas y las decisiones deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los Aportantes presentes; y,
 - b. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria: habrá quórum en primera convocatoria con Aportantes presentes que sean titulares por lo menos de las dos terceras partes (2/3) de las cuotas de participación en circulación y las decisiones deberán ser tomadas por las dos terceras partes (2/3) de los votos de los Aportantes presentes; mientras que en segunda convocatoria habrá quórum con Aportantes presentes que sean titulares por lo menos la mitad (1/2) de las cuotas de participación en circulación y las decisiones deberán ser tomadas por las dos terceras partes (2/3) de los votos de los Aportantes presentes.
- 3º. **Decisiones.** Cada aportante tendrá derecho de participar en las decisiones y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas que posea. Las decisiones tomadas por la Asamblea deberán constar en acta.
- 4º. **Contenido mínimo de las actas.** Las actas de las Asambleas del Fondo contendrán, como mínimo, lo siguiente:
- a. Lugar, fecha, hora o medio en que se realizó;
 - b. Nombre del que actúe como presidente y secretario;
 - c. Número de votantes y cuotas que representan;
 - d. La no objeción otorgada por la Superintendencia, los riesgos e impacto para el caso de las modificaciones del Reglamento Interno y Folleto Informativo del fondo conforme a lo establecido en la normativa vigente;
 - e. Resultados de la votación y los acuerdos adoptados; y,
 - f. Relación de observaciones o incidentes ocurridos.

Las actas de las Asambleas Generales presenciales deberán señalar las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria, así como estar suscritas por el presidente y secretario. También deberá insertarse o adjuntarse la hoja de asistencia de los concurrentes a las asambleas.



En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar central de la reunión, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización, los aportantes que estuvieron presentes, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la Ley núm. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, así como la lista de los participantes o de sus representantes, el número de valores de las que son tenedores y sus respectivos votos, debiendo tener pruebas por escrito de las votaciones, sea a través de correo electrónico o cualquier otro medio que establezcan, pudiendo ser grabaciones magnetofónicas, entre otras.

Todas las actas de Asambleas Generales y sus respectivas listas o nóminas de presentes deberán ser remitidas a la SIMV para el registro de las mismas y la verificación de que dichas decisiones fueron adoptadas dentro de los lineamientos establecidos por este Reglamento, las leyes, reglamentos y normas aplicables y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad; dicho libro o medio deberá reposar en el archivo del domicilio social de la Administradora y estar a todo momento a disposición de la SIMV para cuando ésta lo estime necesario.

3.15.3 Tipos, deberes y facultades

Los Aportantes del Fondo deberán reunirse en Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Aportantes, en función de las condiciones de la convocatoria y/o los temas a tratar en ella.

19. **Asamblea General Ordinaria de Aportantes.** Esta Asamblea se celebra con el fin de ejecutar las siguientes atribuciones:
 - a. Conocer los resultados del período;
 - b. Conocer y aprobar los estados financieros auditados del Fondo;
 - c. Designar, ratificar o remover a los auditores externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de la Administradora;
 - d. Designar, ratificar o remover al Representante de la Masa de Aportantes; y,
 - e. Cualquier otro asunto de interés común de los aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.
20. **Asamblea General Extraordinaria de Aportantes.** Las atribuciones de esta Asamblea son las siguientes:
 - a. Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno y al Folleto Informativo del Fondo, incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas en el mismo y presentadas por la Administradora, conforme a mayoría exigida regulatoriamente, siendo actualmente las 2/3 partes de la cuotas de participación en circulación, de acuerdo a lo establecido sobre este aspecto en la legislación aplicable vigente;
 - b. Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora;
 - c. Acordar la transferencia de la administración a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de la Administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Aportantes;
 - d. Aprobar la fusión con otro u otros fondos cerrados;
 - e. Conocer y aprobar las modificaciones a los gastos del Fondo, cuando estos sobrepasen los valores expresados en el presente Reglamento Interno;



- f. Aprobar aumentos al capital aprobado del Fondo;
- g. Aprobar la recompra de cuotas;
- h. Aprobar la extensión del plazo de vencimiento del Fondo; y,
- i. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los Aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes Ordinaria.

3.16 DISPOSICIONES SOBRE SUMINISTRO DE INFORMACION PERIÓDICA, HECHOS RELEVANTES Y PUBLICIDAD DEL FONDO

3.16.1 Información periódica

- 1º. **Periodicidad.** La Administradora deberá cumplir con la obligación de presentar a los Aportantes, en la periodicidad establecida en Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la resolución R-CNMV-2021-16MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, R-CNV-2016-15-MV, aprobada mediante la Sexta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha tres (3) de marzo de dos mil dieciséis (2016), así como lo indicado en normas de carácter general vigentes que establecen las disposiciones generales sobre la información que deben remitir periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores.
- 2º. **Medio.** La Administradora deberá de presentar las informaciones a disposición del público a través de su página web. En caso de las informaciones respecto de los excesos o inversiones no previstas en la política de inversión y en la política de endeudamiento, se actuará acorde a lo dispuesto en los acápite 3.3.1 y 3.4.1 del presente reglamento.
- 3º. **Normativa aplicable.** Las formalidades de la presentación de las informaciones descritas se realizarán en concordancia con el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la resolución R-CNMV-2021-16MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, R-CNV-2016-15-MV, así como lo indicado en normas de carácter general vigentes.

3.16.2 Hechos relevantes

Será considerado como hecho relevante, el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores de mercado.

- 1º. **Carácter informativo.** Será responsabilidad de la Administradora informar a la SIMV y a la BVRD, por escrito, de forma inmediata, a más tardar el día hábil siguiente después de haberse producido o haber tenido conocimiento de un Hecho Relevante y de acuerdo a las formalidades establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la resolución R-CNMV-2021-16MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), así como lo indicado en normas de carácter general. Cualquier cambio a la normativa vigente, con relación a los hechos relevantes



deberá de ser acatado por la Administradora, pero no ameritará una modificación al Reglamento con aprobación de la Asamblea General de Aportantes.

- 2º. **Medio.** Una vez remitida la comunicación a la Superintendencia del Mercado de Valores, la Administradora presentará los Hechos Relevantes a disposición del público a través de su página web.

Normativa aplicable. Las formalidades de la presentación de las informaciones descritas se realizarán en concordancia con el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la resolución R-CNMV-2021-16MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), así como lo indicado en el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado, R-CNMV-2022-10-MV, de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022).

3.16.3 Publicidad

La publicidad que realice la Administradora deberá sujetarse al reglamento que a tales fines dicte el CNMV o las normas técnicas u operativas de la SIMV.

3.17 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO

- 1º. **Apoderados para interponer propuesta de modificación.** Será responsabilidad de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, decidir sobre la modificación del Reglamento Interno del Fondo, Folleto Informativo Resumido, y en general, los documentos presentados a la SIMV para la autorización e inscripción del Fondo, que surjan con posterioridad a la aprobación por parte de la SIMV, en base a las propuestas que puedan ser presentadas por la Administradora. La Administradora deberá informar a la Asamblea de Aportantes información sobre los riesgos e impacto de las modificaciones propuestas y hacer constar en el acta correspondiente. La Administradora tendrá la responsabilidad de realizar y ejecutar los cambios que sean aprobados.

Siempre y cuando no afecte el porcentaje del gasto máximo autorizado, se exime de la aprobación de la Asamblea General de Aportantes la modificación por actualización de los siguientes:

- a. Cambio de Custodio;
- b. Modificación en la denominación de la Administradora o del Custodio;
- c. Modificación sobre información de accionistas, grupo económico, domicilio y la información de los otros fondos de inversión gestionados de la Administradora;
- d. Cambio en los miembros del Comité de Inversiones y del Administrador del Fondo;
- e. Cambios en el régimen tributario;
- f. Cambios en la información del agente colocador;
- g. Cambio de asesores legales;
- h. Cambio de dominio de la Página web;
- i. Actualización de referencias normativas;
- j. Actualización del auditor externo previamente designado por la asamblea de aportantes.



- 2º. **Autorización de la modificación.** El borrador de la modificación propuesta a este Reglamento, el Folleto Informativo Resumido u otros documentos del Fondo, será sometida a la SIMV para fines de verificación, en formato Microsoft Word. La SIMV dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.
- 3º. **Aprobación de modificación.** Una vez la SIMV se pronuncie, la Administradora deberá presentar a la asamblea de aportantes, y hacer constar en el acta correspondiente, la información referida a los riesgos e impacto de la modificación propuesta, para la correcta decisión de los aportantes y, una vez aprobada por la asamblea de aportantes, la Administradora procederá a informar como hecho relevante al mercado y a los aportantes de acuerdo a los mecanismos de información establecidos en este Reglamento, la modificación realizada y su entrada en vigencia.
- 4º. **Publicación de modificación.** Será responsabilidad de la Administradora notificar a la SIMV sobre la modificación correspondiente, como Hecho Relevante, y a los Aportante a través de la página web de la Administradora. No obstante, deberá publicar, por su cuenta, un resumen explicativo de las modificaciones en su página web, y la indicación del derecho de venta de sus cuotas en Mercado Secundario de Valores que le asiste a los Aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, debiendo realizar la publicación en la página web por lo menos treinta (30) días calendario antes de la entrada en vigencia de las modificaciones.

La Administradora deberá remitir a la Superintendencia un ejemplar actualizado de las adiciones de los respectivos documentos modificados, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los aportantes. Dicho ejemplar será remitido en el formato y la vía correspondiente según lo establecido en la normativa vigente.

La Administradora puede prescindir la notificación del derecho de venta de cuotas que le asiste a los Aportantes, previa indicación dada a tal fin por la SIMV, cuando se determine que los cambios realizados a los documentos del Fondo no afectan las condiciones bajo las cuales los Aportantes realizaron su inversión.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES

La calidad de Aportante se adquiere por la compra de Cuotas de Participación del Fondo en el Mercado Primario de Valores o Mercado Secundario de Valores.

En adición a lo anterior, la calidad de Aportante se adquiere por adjudicación, donación o cualquier método de transferencia de la propiedad dispuesto en la legislación de la República Dominicana, siempre y cuando esta transferencia haya sido debidamente ejecutada en CEVALDOM, mediante anotación de la Cuotas de Participación en la cuenta del beneficiario final.

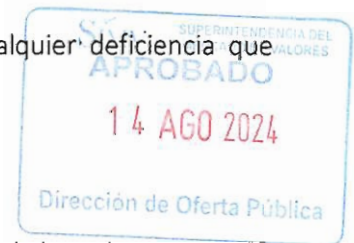
En los casos de transferencia de la propiedad de las Cuotas de Participación del Fondo, por cualquiera de los métodos antes indicados, la Administradora no tiene responsabilidad de reconocer al nuevo propietario como Aportante hasta tanto realice la transferencia de la propiedad en CEVALDOM, proceso que deberá realizar el nuevo propietario a través de su intermediario de valores.

4.1 DERECHOS DE LOS APORTANTES



La propiedad de Cuotas de Participación otorga los siguientes derechos generales a los Aportantes:

- a. Asistir a las Asambleas de Aportantes, ejercer el derecho de voz y voto en las mismas, cuando aplique;
- b. Ser representados mediante poder a favor de un tercero en la Asamblea General y Extraordinaria de Aportantes
- c. Recibir la información y documentación del Fondo y su rentabilidad;
- d. Percibir equitativamente los rendimientos generados por el Fondo conforme las reglas establecidas en el presente Reglamento;
- e. Participar equitativamente en la distribución del Activo Neto o patrimonio del Fondo al momento de su liquidación;
- f. Negociar libremente sus Cuotas de Participación conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno, Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y normas de la SIMV;
- g. Todos los derechos que les confieren la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la resolución R-CNMV-2021-16MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021) y la normativa aplicable; y,
- h. Reclamar en forma individual o colectiva a la Administradora cualquier deficiencia que considere en la prestación de sus servicios.



4.2 OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES

Los Aportantes del Fondo son titulares de las cuotas de participación pero no de los valores o activos que conforman el patrimonio del Fondo. La responsabilidad de los Aportantes queda limitada al monto del aporte comprometido. En ningún caso serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la Administradora.

La propiedad de Cuotas de Participación otorga las siguientes obligaciones a los Aportantes:

- a. Revisar el Folleto Informativo, Reglamento Interno y cualquier otro documento con relación al Fondo y su relación con la Administradora, debiendo evaluarlo cuidadosamente en su totalidad;
- b. Aceptar y cumplir con los términos y condiciones del Reglamento Interno y el Folleto Informativo, además de las modificaciones posteriores a este documento efectuadas de conformidad con el Reglamento Interno del Fondo, y al sometimiento a las resoluciones de las Asambleas de Aportantes. La adquisición de calidad de Aportante en este fondo presupone la sujeción del Aportante a las condiciones del presente reglamento, la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la resolución R-CNMV-2021-16MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021) y demás legislación vigente aplicable;
- c. Pagar íntegramente las cuotas al momento que debe realizar los aportes;
- d. Cumplir con las resoluciones de las Asambleas Generales de Aportantes tanto los Aportantes presentes, ausentes y disidentes;
- e. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Administradora y los Intermediarios de Valores, en especial la establecida por la Ley contra

- el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo y cumplimientos de acuerdos como FATCA así como el Estándar Común de Reporte (ECR) (*Common Reporting Standards CRS*); y
- f. Cualesquiera otras obligaciones o prohibiciones establecidas por las normas vigentes y este Reglamento Interno.

V. IDENTIFICACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA



Advanced Asset Management, S.A.
Av. Winston Churchill Núm. 93
Torre Empresarial Blue Mall, Piso 24
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (829)-893-4765 / www.aam.com.do
RNC: 1-31-21188-7 / RMV: SIVAF-012
Aprobación: Octava Resolución del CNMV de fecha 4 de diciembre de 2015

5.1 DERECHOS

Sin perjuicio de aquellos conferidos por la normativa aplicable, los principales derechos de la Administradora son los siguientes:

- Solicitar la información que estime necesaria al Aportante;
- Recibir de CEVALDOM los datos y cantidad de cuotas de los Aportantes;
- Terminar unilateralmente la relación jurídica existente con cualquier Aportante del Fondo, si a su juicio puede haber indicios de que aquel está utilizando el Fondo, o pretende hacerlo, para la realización de cualquier actividad ilícita;
- Cobrar y recibir las comisiones pactadas en este Reglamento Interno;
- Sub-contratar a terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de custodia, de informática, de uso de redes de distribución u otras áreas similares y para la promoción de Cuotas de Participación con promotores de inversión autorizados;
- Suscribir con cargo al Fondo los convenios y contratos que resulten necesarios para cumplir con los objetivos del Fondo y su operatividad; y
- Proponer cualquier modificación a las políticas establecidas en el Reglamento Interno y el Folleto Informativo, las cuales deben contar con la aprobación de los Aportantes, Comité de Inversión y la Superintendencia del Mercado de Valores.

5.2 OBLIGACIONES

Las obligaciones de la Administradora del Fondo relacionadas con la gestión de inversión del portafolio son de medio y no de resultado. El dinero entregado por los Aportantes al Fondo no son depósitos, ni generan para la Administradora las obligaciones propias de una institución de depósitos.

En su calidad de gestora profesional, la Administradora deberá administrar e invertir los recursos del Fondo de manera prudente, diligente, con la habilidad y el cuidado razonable, que corresponde al manejo adecuado de recursos de terceros bajo los criterios de inversión y los riesgos establecidos en este Reglamento.

En el marco de la administración del Fondo, la Administradora deberá cumplir además con las

siguientes obligaciones:

- a. Administrar los recursos del Fondo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV modificado por la resolución R-CNMV-2021-16MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), y la normativa que regula el Mercado de Valores;
- b. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV modificado por la resolución R-CNMV-2021-16MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021) y la normativa complementaria, así como el presente reglamento interno, normas internas y demás normas complementarias aplicables a los fondos;
- c. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del Fondo;
- d. Contabilizar las operaciones del Fondo en forma separada entre sí y de las operaciones de la Administradora, conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad y el Plan de Rubros depositados en la SIMV;
- e. Mantener el archivo de los libros, registros y documentos que los avalen, por un plazo no menor de diez (10) años y los mismos deberán estar a disposición de la SIMV. Asimismo, conservar las correspondencias recibidas y las enviadas relativas a dichos archivos;
- f. Elaborar su propia información financiera y la relativa al Fondo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente;
- g. Enviar a la SIMV y a la BVRD, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general;
- h. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones;
- i. Ofrecer toda la información de carácter público requerida sobre El Fondo o a la Administradora en un lenguaje apropiado a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus aportantes e inversionistas de los riesgos que involucra las cuotas del mismo, que les permita tomar decisiones de inversión;
- j. Mantener a los aportantes adecuadamente informados sobre los fondos de inversión que administre;
- k. Disponer de los medios adecuados para realizar su actividad y tener establecidos los controles internos oportunos, para garantizar una gestión prudente y prevenir los incumplimientos de los deberes y obligaciones que la Ley del Mercado de Valores y la Normativa Aplicable imponen;
- l. Administrar el Fondo con la idoneidad y el cuidado exigibles a un administrador profesional con el conocimiento especializado en la materia;
- m. Abonar en las cuentas bancarias del Fondo, los recursos provenientes de la colocación en el Mercado Primario de Valores de las Cuotas, vencimientos de valores de la estrategia de inversión, venta de los mismos y cualquier otra operación realizada con los recursos del Fondo;
- n. Asegurarse de que los valores adquiridos en mercado secundario para el portafolio de inversión del Fondo, así como el resto de las inversiones que conformen el portafolio de inversiones sean registrados a nombre de éste;
- o. Remitir a la SIMV copia de todo material publicitario que se utilice respecto del Fondo, a más tardar, el segundo día hábil siguiente de su difusión;



- p. Verificar que el nombre del fondo de inversión deberá tener relación con los objetivos de inversión y con su política de inversión;
- q. Comunicar a la Superintendencia al día hábil siguiente a su ocurrencia, los casos en que sus ejecutivos y empleados presenten cualquier tipo de vinculación, con otras personas físicas o jurídicas y que puedan generar conflictos de interés;
- r. Incluir en las publicaciones periódicas, los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo.
- s. Exigir a la sociedad de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría financiera anual sobre los estados financieros de la sociedad administradora y de sus fondos de inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia;
- t. Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al método del principio devengado, cumpliendo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los valores e inversiones del portafolio del fondo de inversión, cuando corresponda;
- u. Realizar en forma obligatoria todas las transacciones con valores de oferta pública por cuenta de los fondos, a través de Bolsas de Valores y otros mecanismos centralizados de negociación autorizados por la Superintendencia;
- v. Presentar a la Superintendencia, las modificaciones que se introduzcan en el indicador comparativo de rendimiento del fondo (benchmark), para que dicha autoridad emita su autorización previa, con conocimiento de las implicaciones que esto conlleva. La Administradora deberá sustentar y justificar técnicamente su solicitud;
- w. Publicar en su página web el listado de promotores de fondos de inversión de la Administradora inscritos en el Registro;
- x. Remitir a la SIMV la información diaria del fondo conforme a las disposiciones establecidas en la regulación vigente;
- y. Comunicar a la Superintendencia al día hábil siguiente a su ocurrencia, los casos en que sus ejecutivos y empleados presenten cualquier tipo de vinculación conforme a lo establecido en la ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Gobierno Corporativo, "R-CNMV-2019-11-MV", con otras personas físicas o jurídicas y que puedan generar conflictos de interés.
- z. Realizar la debida diligencia en la evaluación de los Vehículos Objeto de Inversión en las que se podría invertir los activos del Fondo.
- aa. Designar, cuando corresponde, a las personas que participarán en el Consejo de Administración, Comités Especiales y órganos de administración o dirección de los Vehículos Objeto de Inversión en las que invierta el Fondo.
- bb. Determinar, cuando corresponda, los medios y programas de asesoramiento técnico, económico y financiero que proveerán las personas designadas por la Administradora a los Vehículos Objeto de Inversión.
- cc. Verificar que los Vehículos Objeto de Inversión desarrollen sus negocios en funcionamiento en los que los flujos de caja puedan ser proyectados.
- dd. Otras que el CNMV o la SIMV establezcan mediante norma de carácter general, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de fondos de inversión.
- ee. Servir de agente liquidador, en caso de no haber sido designado un tercero como entidad liquidadora, una vez inicie el proceso de liquidación del Fondo.



5.3 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRADORA DE PUBLICAR DIARIAMENTE EN UN LUGAR VISIBLE DE CADA OFICINA AUTORIZADA, EL VALOR CUOTA Y TODA LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA APLICABLE

La Administradora deberá publicar diariamente en un lugar visible del establecimiento comercial y en su página web, así como remitir a la Superintendencia, la siguiente información del Fondo:

- i. La composición del portafolio de inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
- ii. La duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el portafolio de inversión.
- iii. El valor de la cuota de participación del día y el valor de la cuota de participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota de participación.
- iv. La tasa de rendimiento del Fondo, determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, noventa (90) días calendario, ciento ochenta (180) días calendario y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
- v. El monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días, en los casos que aplique.
- vi. Las comisiones que se cobran al Fondo de inversión en términos porcentuales, por concepto de administración y Comisión por éxito o desempeño.
- vii. La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad establecidos en el presente Reglamento Interno.
- viii. Tipo de fondo
- ix. Denominación del Fondo de inversión.
- x. Número de registro
- xi. Moneda
- xii. Fecha de vencimiento, si aplica
- xiii. Valor del patrimonio neto
- xiv. Numero de aportantes
- xv. Calificación de riesgo vigente y calificadora, si aplica
- xvi. Volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, noventa (90) días calendario, ciento ochenta (180) días calendario y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.



VI. COMITÉ DE INVERSIONES

El comité de inversiones será el responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el Administrador del Fondo ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo. Además, será el responsable de monitorear las condiciones del mercado.

1. **Procedimiento de su elección y remoción.** El Comité de Inversiones estará integrado por un número impar de miembros, no menor de tres (3) personas físicas y son designados o removidos por el Consejo de Administración de la Administradora, tomando en cuenta los requerimientos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de

Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la resolución R-CNMV-2021-16MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021);

2. **Objetivo, funciones y responsabilidades.** El Comité de Inversiones será el órgano responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el Administrador del Fondo ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo. Además, el Comité de Inversiones será el responsable de monitorear las condiciones del mercado.
3. Adicionalmente, serán atribuciones o funciones del Comité de Inversiones las siguientes:
 - a) Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación;
 - b) Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversiones del Fondo;
 - c) Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas;
 - d) Evaluar y aprobar el monto o porcentaje de los dividendos que serán distribuidos por el Fondo de Inversión a los aportantes;
 - e) Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la Sociedad Administradora;
 - f) Aprobar las propuestas de modificaciones las políticas de inversión;
 - g) Supervisar la labor del administrador de fondos de inversión;
 - h) Aprobar la inversión del Fondo en sociedades no inscritas en el RMV, según la política de inversión descrita en el presente Reglamento Interno;
 - i) Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites si ocurrieran;
 - j) Monitorear y evaluar las condiciones de mercado;
 - k) Aprobar la modificación o sustitución del indicador de desempeño, para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea de Aportantes, para su posterior sometimiento a la SIMV para su aprobación definitiva;
 - l) Evaluar y darle seguimiento a los activos que integran el portafolio del Fondo.
 - m) Seleccionar las firmas de asesoría de las sociedades en que invierta el Fondo en los casos que aplique;
 - n) Acoger las políticas de inversión y criterios de diversificación establecidos por la Superintendencia;
 - o) Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la Administradora;
 - p) Supervisar la labor del administrador del Fondo; y,
 - q) Otros que sean expresamente determinados por las Normas Internas de la Administradora.



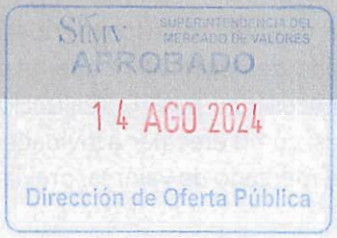
4. **Reuniones y decisiones.** Las reuniones del Comité de Inversiones se llevarán a cabo de forma presencial o a través de medios tecnológicos, tales como videoconferencias, conferencias telefónicas, que aseguren la participación personal y en tiempo real de todos sus miembros. Dicho órgano se reunirá al menos una (1) vez al mes. Asimismo, las decisiones del Comité de Inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de sus miembros y deberán constar en acta especificando el Fondo, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como los resultados de la votación. Las actas de las reuniones del Comité de Inversiones deberán estar suscritas por los miembros presentes y serán llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la Ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá encontrarse en el domicilio social de la Administradora y estar en todo momento a disposición de la SIMV, para cuando ésta lo requiera. Así mismo, en los casos en que la reunión sea realizada por los medios electrónicos establecidos previamente, deberá indicarse en el acta correspondiente el medio utilizado para su celebración.



6.1 MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES

NOMBRE	NACIONALIDAD	POSICIÓN	ANTECEDENTES PROFESIONALES RELEVANTES
María del Pilar Cañas López	Dominicana	Miembro del Comité de Inversiones del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Advanced Oportunidades de Inversión, Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Advanced Oportunidades II, y Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced I	Actual Directora Financiera del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE) y Vicetesorera del Consejo de la Fundación Dominicana de Desarrollo (FDD). Ex 2do VicePresidente de Banca de Inversión de Banco BHD León, Ex 2do VicePresidente de Riesgo, Crédito, Cobranzas y Banca Corporativa de Banco León, Ex

NOMBRE	NACIONALIDAD	POSICIÓN	ANTECEDENTES PROFESIONALES RELEVANTES
			VicePresidente de Finanzas y Tesorería de Banco López de Haro.
Felipe Amador López	Dominicana	Miembro del Comité de Inversiones del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Advanced Oportunidades de Inversión, Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Advanced Oportunidades II, y Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced I	Actual Director General de Advanced Asset Management, Ex CEO de la Bolsa y Mercados de Valores de la RD, Ex Vicepresidente de Banca de Inversión en Barclays Capital y Lehman Brothers con más de 15 años de experiencia en el Mercado de Capitales.
Diego Torres Martín	Español	Miembro del Comité de Inversiones del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Advanced Oportunidades de Inversión, Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Advanced Oportunidades II, y Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced I	Ex Gerente General de BHD León Puesto de Bolsa, Ex VP Banca de Inversión en Citigroup Colombia con más de 20 años de experiencia en el Mercado de Capitales y Estructuración Financiera a nivel regional.
Fernando Radhamés Cantisano Alsina	Dominicana	Miembro del Comité de Inversiones del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Advanced Oportunidades de Inversión, Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Advanced Oportunidades II, y Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced I	Ex Gerente General de BHD León Puesto de Bolsa, Ex VP Banca de Inversión en Citigroup Colombia con más de 20 años de experiencia en el Mercado de Capitales y Estructuración

NOMBRE	NACIONALIDAD	POSICIÓN	ANTECEDENTES PROFESIONALES RELEVANTES
 Álvaro Sousa	Dominicana		Financiera a nivel regional.
		Miembro del Comité de Inversiones del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Advanced Oportunidades de Inversión, Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Advanced Oportunidades II, y Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced I	Director de Asuntos Corporativos en Grupo Diesco, Presidente de ADIPLAST, VP Consejo de UNAPEC; 2do VP de Asociación para el Desarrollo Turístico de Juan Dolio y Guayacanes, Miembro del Consejo y pasado Presidente de ADOEXPO, Miembro del Consejo de AIRD.

Asimismo, fue designado como Administrador del Fondo, que será miembro del Comité de Inversiones, participando con voz pero sin derecho a voto, la siguiente persona:

NOMBRE	NACIONALIDAD	POSICIÓN	ANTECEDENTES PROFESIONALES RELEVANTES
Carlos José Ruiz Vargas	Dominicano	Administrador del Fondo del FICD Advanced Oportunidades II, FCDS Advanced Oportunidades de Inversión y FICI Advanced I	Actual Administrador de Fondos y Director Ejecutivo de Inversiones de Advanced. Ex Director de Banca Especializada de Banco Banesco, con más de 15 años de experiencia en banca de inversión, finanzas corporativas y consultoría estratégica. Acreditado en Administración de Portafolios y Fondos de Inversión por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).

VII. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES

7.1 MECANISMO CENTRALIZADO DE NEGOCIACIÓN



Bolsa y Mercados de Valores
de la República Dominicana

Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A.
Calle José Brea Peña # 14, edificio District Tower
Segundo piso, sector Evaristo Morales
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809)-567-6694 / www.bvrd.com.do

De conformidad a lo establecido en la legislación aplicable vigente, corresponderá al Consejo de Administración designar o remover al mecanismo centralizado de negociación que ha de utilizar el Fondo, cuya función principal prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la SIMV.

7.1.1 Tipo de contrato y plazo de duración

El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios para registro de valores y proveeduría de precios para el portafolio de valores de oferta pública del Fondo. Dicho contrato tendrá un plazo de vigencia definido o hasta que fuese removido.

7.1.2 Responsabilidades generales

La función principal del mecanismo centralizado de negociación es prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la SIMV.

La Sociedad Administradora se compromete a: i) cumplir con lo estipulado en el contrato suscrito, ii) cumplir con la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana y el marco regulatorio vigente aplicable y iii) cumplir con el pago de las retribuciones establecidas en el contrato.

7.2 ENTIDAD CUSTODIA Y AGENTE DE PAGO



CEVALDOM, S.A.
Calle Rafael Augusto Sánchez Núm. 86, esquina Freddy Prestol Castillo
Roble Corporate Center, sector Piantini
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809)-227-0100 / www.cevaldom.com
RMV: SVDCV-001

Corresponderá al Consejo de Administración designar o remover la entidad de custodia y agente de pago que ha de utilizar el Fondo, cuya función principal es ofrecer los servicios de depósito centralizado de valores, facilitando las transacciones con valores en un marco de seguridad y transparencia.

7.2.1 Tipo de contrato y plazo de duración



El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios de custodia de cuotas del Fondo custodia de las inversiones de oferta pública del Fondo y Agente de pago a los aportantes del Fondo. Dicho contrato tendrá un plazo de vigencia hasta tanto sean excluidos del Registro Contable los valores objeto del mismo.

7.2.2 Responsabilidades generales

En el contrato suscrito entre la Sociedad Administradora y CEVALDOM, así como en el Reglamento General de CEVALDOM se estipulan las informaciones a que la Administradora tiene derecho a recibir de CEVALDOM y las responsabilidades del mismo, así como las obligaciones por parte de la Administradora. Las obligaciones a las que se compromete la Administradora son contractuales entre ella y CEVALDOM y pueden ser modificadas por CEVALDOM mediante su reglamento interno.

La Sociedad Administradora se compromete a: i) cumplir con lo estipulado en el contrato suscrito, ii) cumplir con la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana y el marco regulatorio vigente aplicable y iii) cumplir con el pago de las retribuciones establecidas en el contrato.

7.3 AUDITOR EXTERNO



Ernst & Young, S.R.L.
Ave. Pedro Henríquez Ureña Núm. 138
Torre Empresarial Reyna II, Suite 900,
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809) 472-3973 / www.ey.com
RMV: SIVAE-021



Corresponderá al Consejo de Administración de la Administradora, inicialmente hasta tanto sea constituida la Asamblea General de Aportantes Ordinaria, designar, ratificar o remover a la firma de auditoría externa.

El criterio de selección se realizará en base a un estudio de costo y reconocimiento de la firma de auditoría; la firma de auditoría deberá estar inscrita en el RMV. Los servicios de la firma de auditoría externa designada quedarán renovados, por el mismo período por el que fue contratada, al menos que los Aportantes decidan su sustitución por vía de la celebración de una Asamblea. En ese caso, la Administradora utilizará el criterio de selección antes detallado y cualquier comentario o sugerencia expresada por los Aportantes, presentando al menos dos (2) opciones ante la Asamblea General de Aportantes, de las cuales se seleccionará una firma por elección de mayoría simple.

El contrato comprende los servicios de examinar las operaciones contables, financieras y la estructura interna y del control interno del Fondo, velando por la integridad y razonabilidad de la información financiera presentada en sus estados y notas adjuntas, en interés de emitir una opinión profesional e independiente sobre los mismos. La responsabilidad de las partes intervinientes contempla observar la normativa nacional e internacional aplicable en el ejercicio de las funciones de auditoría.

7.3.1 Tipo de contrato y plazo de duración

El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios, tendrá vigencia hasta que la Asamblea General de Aportantes decida su remoción y designe su reemplazo.

7.3.2 Responsabilidades generales

El contrato comprende los servicios de examinar las operaciones contables, financieras y la estructura interna del Fondo, velando por la integridad y razonabilidad de la información financiera presentada en sus estados y notas adjuntas, en interés de emitir una opinión profesional e independiente sobre los mismos. La responsabilidad de las partes intervinientes contempla observar la normativa nacional e internacional aplicable en el ejercicio de las funciones de auditoría.

La Sociedad Administradora se compromete a: i) cumplir con lo estipulado en el contrato suscrito, ii) cumplir con la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana y el marco regulatorio vigente aplicable y iii) cumplir con el pago de las retribuciones establecidas en el contrato.

7.4 AGENTE DE COLOCACIÓN



Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A.
Ave. Abraham Lincoln 1057,
Edificio Mil57, 2do Piso, Serrallés
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809) 560-0909/ www.parval.com.do
RMV: SVPB-001



Corresponderá al Consejo de Administración designar o remover los agentes de colocación que ha de utilizar el Fondo, cuya función principal es actuar entre la Administradora y el aportante en el proceso de compra de la emisión de valores en el Mercado Primario de Valores. El criterio de selección se realizará en base a un estudio de costo y reconocimiento del intermediario; el mismo deberá estar inscrita en el RMV.

7.4.1 Tipo de contrato y plazo de duración

El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios, donde estarán establecidas las obligaciones a cargo de dicho agente de colocación respecto a la intermediación de valores de oferta pública, el cual tendrá el plazo de vigencia hasta vencido el Período de Colocación Primaria de los valores de la emisión o hasta que fuese removido. Los Agentes de Colocación realizarán la colocación de la Emisión de Cuotas y podrán invitar a otros intermediarios de valores autorizados como Agentes de Distribución. En estos casos, los Agentes de Colocación enviarán a la SIMV para su aprobación, el contrato de distribución a suscribir con los otros intermediarios de valores, previo a la publicación del Aviso de Colocación Primaria.

7.4.2 Responsabilidades generales

Los Agentes de Colocación realizarán la colocación de la Emisión de Cuotas y podrán invitar a otros intermediarios de valores autorizados como Agentes de Distribución. En estos casos, los Agentes de Colocación enviarán a la SIMV para su aprobación, el contrato de distribución a suscribir con los otros intermediarios de valores, previo a la publicación del Aviso de Colocación Primaria.

La Sociedad Administradora se compromete a: i) cumplir con lo estipulado en el contrato suscrito, ii) cumplir con la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana y el marco regulatorio vigente aplicable y iii) cumplir con el pago de las retribuciones establecidas en el contrato.

7.5 REPRESENTANTE DE LA MASA DE APORTANTES



Salas, Piantini & Asociados S.R.L.
Calle Pablo Casals Núm. 7, sector Piantini,
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809) 412-0416 / www.salaspiantini.com



Corresponderá al Consejo de Administración de la Administradora, inicialmente hasta tanto sea constituida la Asamblea General de Aportantes Ordinaria, designar, ratificar o remover al Representante de la Masa de Aportantes. El Representante tiene como función principal velar por los derechos e intereses de los Aportantes del Fondo y se regirá por las normas de carácter general del representante de la masa de tenedores, en lo aplicable. El criterio de selección se realizará en base a un estudio de costo y reconocimiento de la firma; la misma deberá estar inscrita en el RMV.

7.5.1 Tipo de contrato y plazo de duración

El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios, el cual tendrá vigencia hasta que la Asamblea General de Aportantes decida su remoción y designe su reemplazo.

7.5.2 Responsabilidades generales

El Representante tiene como función principal velar por los derechos e intereses de los Aportantes del Fondo y se regirá por las normas de carácter general del representante de la masa de tenedores, en lo aplicable.

La Sociedad Administradora se compromete a: i) cumplir con lo estipulado en el contrato suscrito, ii) cumplir con la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana y el marco regulatorio vigente aplicable y iii) cumplir con el pago de las retribuciones establecidas en el contrato.

7.6 SERVICIOS LEGALES DEL FONDO



DVMS Legal, S.R.L. (ECIJA DVMS)
Calle Rafael Augusto Sánchez Núm. 86, esquina Freddy Prestol Castillo
Roble Corporate Center, sector Piantini
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809)-289-2343 / www.ecija.com

Corresponderá al Consejo de Administración designar o remover la firma legal que ha de utilizar el Fondo, cuya función principal es ofrecer los servicios legales para la estructuración, incorporación y registro del Fondo. El criterio de selección se realizará en base a un estudio de costo y reconocimiento de la firma.

7.6.1 Tipo de contrato y plazo de duración

El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios, el cual tendrá vigencia un plazo de vigencia definido o hasta su cancelación siguiendo los requisitos establecidos contractualmente.

7.7 CALIFICADORA DE RIESGO



Feller Rate, S.A.
Calle Freddy Gatón Arce Núm. 2, sector Arroyo Hondo
Santo Domingo, República Dominicana
Tel: (809) 566-8320 / www.feller-rate.com.do



Corresponderá al Consejo de Administración designar o remover la entidad calificadora de riesgo de las cuotas de participación del Fondo, la cual tomará en consideración, como mínimo, la solvencia del Administradora, las características y la liquidez del valor en el mercado secundario, la probabilidad de no pago del capital e intereses y la información disponible para la calificación misma, en base a las categorías reconocidas internacionalmente.

7.7.1 Tipo de contrato y plazo de duración

El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios, el cual tendrá vigencia un plazo de vigencia definido o hasta su cancelación siguiendo los requisitos establecidos contractualmente.

7.7.2 Responsabilidades generales

La calificadora de riesgo tiene como función principal realizar las calificaciones de riesgo de las cuotas de participación del Fondo, y se registrará por las normas de carácter general y técnicas aplicables a la Sociedades Calificadora de Riesgos.

La Sociedad Administradora se compromete a: i) cumplir con lo estipulado en el contrato suscrito, ii) cumplir con la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana y el marco regulatorio vigente aplicable y iii) cumplir con el pago de las retribuciones establecidas en el contrato.

VIII. AUMENTOS DEL CAPITAL APROBADO

El Fondo podrá realizar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas cuotas de participación, previa autorización de la Asamblea de Aportantes y la no objeción de la Superintendencia, y su posterior inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

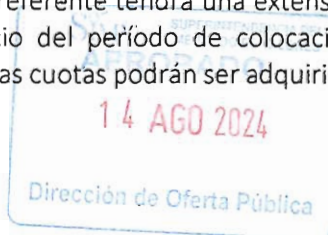
Tan pronto el Fondo obtenga la autorización de la Asamblea de Aportantes, la Administradora depositará en la Superintendencia, una comunicación debidamente motivada en la cual se indicará el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y la documentación requerida sobre la ampliación de la emisión, a saber: el Reglamento Interno del Fondo modificado, Folleto informativo Resumido del Fondo modificado, acto auténtico de constitución del Fondo modificado.

La inscripción en el Registro del nuevo monto, es decir del nuevo tramo de la emisión, estará sujeta al pago de la tarifa de regulación por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y la tarifa por concepto de regulación establecida en el Reglamento de Tarifas y condiciones

establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la resolución R-CNMV-2021-16MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La colocación de nuevas cuotas resultantes de la aprobación del aumento de capital por parte de la Asamblea de Aportantes podrá generar el derecho preferente de compra, por parte de quienes detentan la calidad de aportante del Fondo al cierre del quinto día anterior del inicio del periodo de suscripción preferente, en proporción a la cantidad de cuotas de participación que posean sobre el patrimonio del fondo. El agente de colocación que atienda la solicitud de suscripción debe validar que el aportante posee dicha calidad. Este período de suscripción preferente tendrá una extensión de veinte (20) días hábiles, contado a partir de la fecha de inicio del período de colocación. Transcurrido ese plazo sin que se ejerciere este derecho preferente, las cuotas podrán ser adquiridas por terceros.

8.1 PROCESO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO PREFERENTE



El proceso de colocación de las cuotas de fondos cerrados en el ámbito del período de suscripción preferente será realizado acorde a las disposiciones normativas establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y el presente reglamento para el período de colocación primaria, así como las disposiciones normativas del mercado de valores que se encuentren vigentes en ese momento. A estos fines, se realizará la publicación de un Aviso de colocación de suscripción preferentes de cuotas, el cual deberá ser notificado a la Superintendencia del Mercado de Valores y al público en general como Hecho Relevante.

A las condiciones de publicación y autorización del aviso de colocación de suscripción preferentes de cuotas, le será aplicable las mismas condiciones, características y obligaciones establecidas en el presente reglamento para el aviso de colocación primaria.

En cuanto a lo referente al precio de suscripción preferente, la Sociedad Administradora hará de conocimiento, en la asamblea de aportantes que apruebe el aumento, sobre los criterios que se utilizarían para determinar dicho precio, así como los posibles efectos sobre el patrimonio del fondo, dependiendo del precio resultante, si este se encontrara por encima o por debajo del valor cuota.

Los aportantes existentes podrán ejercer su derecho de suscripción preferente en proporción a la cantidad de cuotas de participación que posee sobre el patrimonio del Fondo existente. Esto a los fines de garantizar la posibilidad de que, todos los aportantes existentes al momento de la colocación puedan gozar del derecho de adquirir en condición de preferencia una proporción del total de cuotas previstas para colocación y que componen el aumento de capital del fondo.

Transcurrido el plazo de la suscripción preferente, sin que se ejerciere este derecho, las cuotas podrán ser adquiridas por terceros en una colocación subsiguiente.

Por otra parte, la Sociedad Administradora podrá someter a aprobación de la asamblea de aportantes lo relativo a la renuncia al derecho de suscripción preferente, debiéndose de considerar a estos fines que el derecho de suscripción preferente permanecerá inalterado a menos que los aportantes expresen su renuncia mediante asamblea de tenedores, debiendo de tenerse el 100% de aprobación de las cuotas en circulación a estos fines.

Las condiciones de la suscripción preferente de cuotas serán incluidas en el Aviso de Colocación Primaria para el período de suscripción preferente de cuotas, debiendo especificar en el documento que solo tendrán derecho a la suscripción preferente los aportantes que decidan no renunciar a su derecho.

IX. RECOMPRA DE CUOTAS

La recompra de cuotas del Fondo solo procederá por iniciativa de la Sociedad Administradora en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Aportantes (liquidación anticipada del Fondo o extensión del plazo de vigencia del Fondo) y por liquidación programada por exceso de liquidez o de manera programada en fechas próximas al vencimiento del Plazo de Vigencia del Fondo. En estos casos, sólo se podrán emplear aquellos recursos líquidos provenientes del término anticipado de proyectos o de otros ingresos percibidos, y hasta por el monto que permita al Fondo contar con los recursos líquidos necesarios para cumplir la política de liquidez.

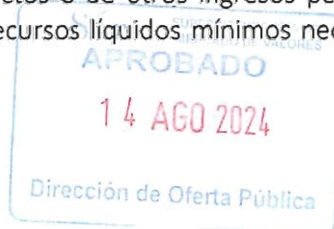
La Sociedad Administradora deberá informar como hecho relevante la decisión de recomprar cuotas, haciendo mención expresa al acuerdo de la Asamblea de Aportantes o a la verificación de las causales para iniciar el proceso de recompra. La Sociedad Administradora publicará como Hecho Relevante la recompra de cuotas, indicando en dicho hecho, el plazo para su ejecución, así como la fecha de pago del valor de las cuotas recompradas.

En el caso de que la recompra ocurra por extensión del plazo de vencimiento del Fondo, la recompra se realizará de manera voluntaria teniendo todos los aportantes las mismas posibilidades de decidir si desean o no que el Fondo recompre sus cuotas. En caso de que la recompra se realice de manera programada en fechas próximas al vencimiento del plazo del Fondo, la recompra se hará a prorrata de la participación que tengan los aportantes en el Fondo de conformidad al procedimiento establecido en los reglamentos internos de las bolsas de valores donde se negocien dichas cuotas. La recompra de cuotas se realizará sobre la base de la igualdad de condiciones entre los aportantes del Fondo. La recompra de cuotas por una posible liquidación imprevista o apresurada de uno o varios activos del Fondo, a precios por debajo de su valor, pudiera representar una pérdida para el Fondo y sus aportantes.

Para la recompra de las cuotas por extensión del plazo de vigencia del Fondo, los aportantes deberán acercarse al Puesto de Bolsa en el que adquirieron las cuotas y completar la información requerida por el intermediario de valores a los fines de solicitar la recompra de sus cuotas. Esta recompra de cuotas se hará a quienes decidan no permanecer en el Fondo conforme el plazo y la forma que establezca la Asamblea de Aportantes.

El valor cuota para el procedimiento de la recompra de cuotas, será el valor calculado en T-1, el cual será publicado en la página web de la sociedad administradora, www.aam.com.do, en la página web de CEVALDOM. El pago de la recompra se realizará a través del Agente de Pago, CEVALDOM por transferencia a las cuentas bancarias que los aportantes tengan registradas. Si la fecha de pago coincidiera con un día no hábil, el pago se realizará en el día hábil posterior.

Para la recompra de cuotas que se realice, solo se podrá emplear aquellos recursos líquidos provenientes del término anticipado de proyectos o de otros ingresos percibidos, y hasta por el monto que permita al Fondo contar con los recursos líquidos mínimos necesarios para cumplir la



política de liquidez. Esta excepción aplica en los casos de liquidación programada por exceso de liquidez o en una fecha próxima al vencimiento del Fondo.

En caso de que se efectúe la recompra de la cuota se producirá una amortización de la emisión reduciéndose el capital del Fondo. La extensión del vencimiento del Fondo deberá decidirla la Asamblea de Aportantes con un tiempo prudente de al menos dos (2) años, dada la naturaleza de los activos en los que invierte el Fondo. La recompra de cuotas se hará a quienes decidan no permanecer en el Fondo conforme el plazo y la forma que establezca la Asamblea. Dicha recompra será realizada al Valor Cuota vigente al momento de la transacción.

En caso de que la recompra obedezca a una liquidación programada por vencimiento del plazo de duración del Fondo, se tiene programado que esta liquidación se realice a la fecha de vencimiento del Fondo, es decir a los quince (15) años a partir de la fecha de inicio del Periodo de Colocación de la Emisión Única. No obstante, se ha dispuesto una liquidación programada de los activos del Fondo, la cual podría iniciarse a partir del inicio del año diez (10) de la fecha de inicio del Periodo, según las condiciones del mercado lo permitan. Las inversiones en VOI no son inversiones líquidas, por lo que su enajenación debe de ocurrir de manera programada y con suficiente tiempo de análisis y negociación para salvaguarda su valor y a la vez proteger el capital de los Aportantes. La Sociedad Administradora en representación del Fondo informará, a partir del año diez (10) del inicio del Primer Tramo del Periodo de Colocación del Fondo, en caso de que aplique, el inicio de dicha liquidación programada como Hecho Relevante.

Toda recompra de cuotas, ya sea por liquidación anticipada del Fondo, extensión del plazo de vigencia del Fondo, deberá de cumplir con todos los requisitos descritos en este capítulo.

9.1 LIQUIDACIÓN PROGRAMADA POR EXCESO DE LIQUIDEZ

El Comité de Inversiones velará por el cumplimiento de los objetivos de inversión de este Fondo y podrá recomendar una liquidación programada por exceso de liquidez mediante una reducción de capital, en los casos en que el Fondo reciba pagos de capital de los financiamientos e inversiones de capital otorgadas, en cualquier momento de la vigencia del Fondo.

La recompra de las cuotas se hará prorrata de la participación que tengan los aportantes en el fondo de conformidad al procedimiento establecido en los Reglamentos Internos de las bolsas de valores.

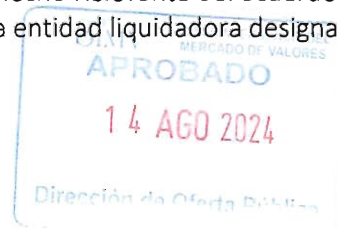
El Fondo reducirá su capital como resultado de la recompra de las cuotas a los aportantes, la cual será liquidada a través de Cevaldom. La Administradora notificará como Hecho Relevante una vez se realice la reducción de capital. En este caso, el Valor Cuota a tomar será el del día hábil anterior a la fecha de liquidación establecida por el Comité de Inversiones (T-1). El pago de la recompra se realizará a través del Agente de Pago, CEVALDOM por transferencia a las cuentas bancarias que los aportantes tengan registradas. Si la fecha de pago coincidiera con un día no hábil, el pago se realizará en el día hábil posterior.

X. LIQUIDACIÓN DEL FONDO

10.1 DISPOSICIONES GENERALES



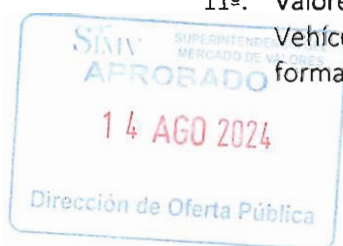
- 1º. **Niveles de aprobación.** El proceso de liquidación del Fondo debe de iniciar con la aprobación de la Asamblea General de Aportantes, cuando aplique. **Esta convocatoria deberá ser cursada conforme a los procedimientos de convocatoria previstos en este Reglamento.** Todo proceso de liquidación del Fondo deberá llevarse a cabo con la autorización previa y bajo supervisión de la Superintendencia, y en estricta sujeción a lo establecido en la legislación vigente.
- 2º. **Periodo de Liquidación:** El periodo de liquidación podrá iniciar cuatro (4) años antes de la fecha de vencimiento del Fondo.
- 3º. **Causas de liquidación total.** La liquidación de un Fondo de inversión procederá excepcionalmente por las causas siguientes:
- a. La solicitud de traspaso del Fondo a otra sociedad administradora y que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del Fondo. Esta causal no requiere aprobación de la Asamblea General de Aportantes;
 - b. Vencido el plazo de duración o vigencia del Fondo. Esta causal no requiere aprobación de la Asamblea General de Aportantes;
 - c. Por decisión de la Asamblea de Aportantes;
 - d. Si vencido el plazo dentro de la Fase Pre-Operativa, y su prórroga correspondiente, no se haya logrado el activo mínimo administrado y el número mínimo de aportantes previsto en este Reglamento;
 - e. Por la revocación de la autorización de funcionamiento del Fondo por parte de la SIMV;
 - f. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en el Reglamento Interno, el Fondo no hubiese subsanado el mismo;
 - g. Si vencido el plazo dentro de la Fase Operativa y el período para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en este Reglamento Interno, el Fondo no se encontrase adecuado a la misma. Esta causal no requiere aprobación de la Asamblea General de Aportantes.
- 4º. **Remisión SIMV documentos.** Será responsabilidad de la Administradora, remitir a la Superintendencia los documentos siguientes:
- I. En caso de que no se requiera la celebración de una Asamblea General de Aportantes:
 - a. Comunicación informando el inicio del proceso de liquidación, donde además se informe la causa de liquidación (que deberá ser una de las que no requieren aprobación por parte de la Asamblea General de Aportantes), y la designación del liquidador del Fondo; y,
 - b. Borrador de aviso para publicación como Hecho Relevante de la decisión de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.
 - II. En caso de que se requiera la celebración de una Asamblea General de Aportantes:
 - c. Comunicación informando el inicio del proceso de liquidación, donde además se informe la causa de liquidación, conforme a lo aprobado en la Asamblea General de Aportantes, y la designación del liquidador del Fondo;
 - d. Acta de la Asamblea donde se acuerde la liquidación del Fondo; y
 - e. Borrador de aviso para publicación como Hecho Relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.



- 5º. **Imparcialidad.** La Entidad Liquidadora deberá proceder con diligencia e imparcialidad durante el proceso de liquidación, pudiendo requerir toda la información necesaria a la Administradora, para el cumplimiento de sus funciones para el cumplimiento de sus funciones.
- 6º. **Requerimientos Entidad Liquidadora.** Durante el proceso de liquidación la Entidad Liquidadora deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- a. Los motivos que dan origen a la liquidación del Fondo;
 - b. Si se nombrará a otra entidad para efectuar la liquidación del Fondo, cuya designación recaerá sobre la sociedad administradora o de la asamblea de aportantes, según aplique;
 - c. Detalles de los costos estimados de la liquidación del Fondo;
 - d. La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;
 - e. La elaboración del balance general del Fondo al inicio del proceso de liquidación;
 - f. La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
 - g. La venta de todos los valores y activos del Fondo en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en este Reglamento Interno;
 - h. El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil;
 - i. La elaboración del balance final del Fondo; y,
 - j. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus Aportantes en proporción al número de cuotas que posean.

La Entidad Liquidadora deberá convocar a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

- 7º. **Aprobación propuesta de distribución.** La Asamblea General de Aportantes será la figura encargada de aprobar de manera definitiva la propuesta de distribución. Se generarán tres (3) originales, las cuales deberán estar firmadas por el Representante de la Masa de Aportantes, quien entregará una copia a la Entidad Liquidadora.
- 8º. **Gestión de pago.** Será responsabilidad de la Entidad Liquidadora gestionar el pago a los Aportantes por concepto de liquidación del Fondo. El comprobante de pago generado deberá ser solicitado a la Entidad Liquidadora como soporte del proceso.
- 9º. **Remisión SIMV constancia de pago.** Será responsabilidad de la Administradora remitir a la SIMV constancia del pago de Aportantes por concepto de liquidación del Fondo.
- 10º. **Procedimiento de excepción.** En caso de que existan Aportantes que no se acerquen a reclamar su aporte, la Administradora realizará su proceso de liquidación según lo establezca la Entidad Liquidadora, incluyendo la distribución a CEVALDOM, entidad que deberá de gestionar el pago a cada Aportante.
- 11º. **Valores Representativos de Capital.** En el caso de los Valores Representativos de Capital de los Vehículos Objeto de Inversión, los mismos deberán ser liquidados de conformidad con las formalidades estatutarias previstas para la oferta de las participaciones correspondientes



(acciones o cuotas sociales), de manera que los derechos de preferencia sean observados, y se proceda con su venta a terceros en caso de no ser adquiridos por los socios o accionistas del Vehículo Objeto de Inversión según lo establecido en los contratos de cierre entre el Fondo y cada VOI. Una de las alternativas de monetización parcial o total de la inversión en un Vehículo Objeto de Inversión, será a través de la emisión de renta fija o renta variable en el Mercado de Valores dominicano. En caso de monetizar parcialmente la inversión por medio de la venta de la inversión de los valores de renta variable a través de oferta pública, el remanente invertido debe dar cumplimiento al plazo de permanencia de la inversión establecido en este Reglamento.

Valores de Renta Fija. En el caso de los Valores de Renta Fija de los Vehículos Objeto de Inversión, los mismos podrán ser cedidos a terceros para su liquidación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento en relación a la autorización previa y por escrito que deberá proveer el Vehículo Objeto de Inversión a favor del Fondo al momento de adquirir el valor representativo de renta fija. Se deberá de tomar en cuenta las disposiciones estatutarias del vehículo objeto de inversión, así como los acuerdos establecidos en el VOI y el Fondo.

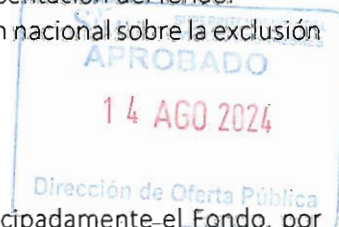
- 12º. **Distribución de los activos y transferencia.** En caso de que los activos del Fondo no sean liquidados al vencimiento, por cualquier causa, y que luego del proceso de liquidación no sea posible obtener adquirentes dentro del plazo y conforme las condiciones establecidas para dichos fines en la Asamblea General de Aportantes que conoce de la liquidación del Fondo, los mismos serán distribuidos entre los Aportantes, considerando las disposiciones antes indicadas para el caso de los Vehículos Objeto de Inversión. La distribución de los activos se realizará en base a la proporción de la inversión de cada Aportante y debe emanar de una decisión de la Asamblea General de Aportantes. La Administradora presentará a la Asamblea de Aportantes la propuesta de monetización del patrimonio del Fondo ante un escenario de liquidación.
- 13º. **Desinversión.** El proceso de inversión concluye con la desinversión, que consiste en la recuperación de los recursos invertidos, los activos del Fondo, mediante el cobro por vencimiento de la inversión, sea esta renta fija o renta variable, venta a terceros o pago anticipado de la misma.

Finalizado el proceso de liquidación del fondo, la sociedad administradora deberá:

- a. Notificar a la SIMV y al mercado como hecho relevante sobre la finalización del proceso de liquidación del fondo, la fecha de conclusión del proceso de liquidación, el valor cuota liquidado de las cuotas de participación utilizado y la cancelación del Registro Nacional de Contribuyente y demás contratos suscritos en nombre y representación del fondo.
- b. Publicación en un medio de comunicación masivo de circulación nacional sobre la exclusión del Registro del Fondo de inversión.

10.2 PENALIDAD POR LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO

En caso de que la Asamblea General de Aportantes decida liquidar anticipadamente el Fondo, por causas no atribuibles a AAM y que no correspondan a las causales de liquidación dispuestas en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores, luego de la liquidación de sus activos y pasivos y previo a la distribución del patrimonio liquidado, deberá pagar a AAM:



- a. Del año 1 al 7: el noventa por ciento (90%) de la comisión por administración (más impuestos pertinentes) que debía haber devengado durante el plazo comprendido entre la fecha de liquidación y la fecha de vencimiento del Fondo, contemplada en el presente Reglamento Interno y su Folleto Informativo Resumido.
- b. Del año 8 al 15: el ochenta por ciento (80%) de la comisión por administración (más impuestos pertinentes) que debía haber devengado durante el plazo comprendido entre la fecha de liquidación y la fecha de vencimiento del Fondo, contemplada en el presente Reglamento Interno y su Folleto Informativo Resumido.

En estos casos, el cálculo de la comisión por administración se realizará con base al activo total administrado vigente a la fecha de liquidación anticipada y se adicionará una prima en base a la rentabilidad anualizada de los últimos doce (12) meses del Fondo siempre y cuando la rentabilidad sea mayor a cero por ciento (0%). Una vez calculada la comisión, esta será pagada en un 100% o un 80%, según aplique, a la Sociedad Administradora por concepto de penalidad.

SUPUESTOS	FÓRMULA	RESULTADO
1. Activos totales (AT) a la fecha de liquidación: RD\$ 8,000,000,000.00	Activos totales (AT) más Rentabilidad Anualizada	Activos totales (AT) más Rentabilidad Anualizada:
2. Rentabilidad anualizada de los últimos 12 meses del Fondo (RA)*: 10%	AT a la fecha de liquidación $\frac{X (1 + RA)}{}$	RD\$ 8,000,000,000.00 $\frac{X (1 + 10\%)}{}$
3. Años hasta el vencimiento del Fondo (AVF): 3	Comisión por Administración Total	RD\$ 8,800,000,000.00
4. Comisión por administración (CA): 2%	AT más Rentabilidad Anualizada $\frac{X CA (\%)}{}$	Comisión por Administración:
5. Periodo de vigencia del Fondo es $\geq$ 8 años , penalidad aplicable = 80% (PA)	$\frac{X Años hasta el vencimiento}{}$	RD\$ 8,800,000,000.00 $\frac{X 2\%}{}$ X 3
	Penalidad por Liquidación Anticipada:	RD\$ 528,000,000.00
	Comisión por Administración Total $\frac{X PA}{}$	Penalidad por Liquidación Anticipada:
		RD\$ 528,000,000.00 $\frac{X 80\%}{}$
		RD\$ 422,400,000.00



* La rentabilidad anualizada incluye los montos distribuidos de beneficios.

El Fondo estará exento del pago de la penalidad por liquidación anticipada descrito precedentemente, cuando ocurra uno de los siguientes casos:

- a. Una vez concluida la fase pre-operativa y el Fondo no haya alcanzado el patrimonio mínimo y la cantidad de aportantes establecidas en el Reglamento Interno del Fondo, según lo defina la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria;

- b. Durante la fase operativa, cuando culmine el período establecido en el presente Reglamento Interno para que el Fondo se adecue totalmente a lo establecido en el Reglamento Interno, y no se haya logrado o no se puede encontrar oportunidades de inversión y se determine que la situación persistirá;
- c. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en el Reglamento Interno, los mismo no hubiese sido subsanados, por causas no atribuibles a la Sociedad Administradora.

1º. Aprobación. La liquidación anticipada del Fondo por causas no imputables a la Administradora requerirá la aprobación del 100% de las cuotas de participación del referido Fondo, por medio de una Asamblea General Extraordinaria de Aportantes.



XI. FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO

11.1 FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

La Administradora, previa aprobación de la SIMV y de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, podrá fusionar la totalidad del patrimonio del Fondo con el de otro u otros fondos de similares características que también administre o que sean administrados por otras sociedades administradoras de fondos de inversión, conforme al procedimiento que a tal efecto establezca el Consejo Nacional del Mercado de Valores.

De manera supletoria, y hasta tanto se establezca reglamentariamente procedimiento de fusión que a tal efecto establezca el Consejo Nacional del Mercado de Valores, el Fondo aplicará las disposiciones vigentes en la Ley número 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, respecto a las sociedades anónimas que hayan incursionando en el mercado de valores.

11.2 PROCESO DE FUSIÓN

La operación de fusión del Fondo deberá ser decidida en las condiciones requeridas para la modificación del Reglamento Interno del Fondo, para lo cual los fondos deberán pactar un proyecto o acuerdo de fusión cuyo extracto deberá ser publicado en un periódico de circulación nacional. Luego de la publicación del extracto, la Administradora deberá depositar en la SIMV el proyecto de Fusión junto con la publicación antes mencionada y una declaración jurada de la Administradora en la que se consignen todos los actos efectuados para la operación y su conformidad con la Ley de Sociedades conforme lo dispuesto en el artículo 382 y siguientes de la referida ley.

- 1º. Plan de fusión.** La Administradora deberá preparar la propuesta de fusión de los fondos, la cual deberá ser pre aprobada por el Consejo de Administración.
- 2º. Requerimientos y aprobación SIMV.** La Administradora deberá elaborar los siguientes documentos para aprobación de la SIMV:
 - a. Solicitud suscrita por la Administradora externando los motivos que justifican la fusión, solicitando la aprobación de la fusión de los fondos a la SIMV;

- b. Acta de asamblea de accionistas de las sociedades administradoras, en la que se autoriza negociar la fusión;
- c. Informe que explique los efectos de la fusión sobre los distintos fondos que la o las sociedades administradoras administren;
- d. Si la fusión es por absorción, borrador de la comunicación de la sociedad administradora adquiriente a los aportantes de la sociedad administradora absorbida;
- e. Borrador de la comunicación a los Aportantes de cada uno de los fondos que administren, sobre la fusión autorizada por los accionistas de la o las sociedades administradoras; y,
- f. Acuerdo de intención suscrito entre la o las sociedades administradoras a fusionarse, el cual deberá consignar de manera expresa que el mismo no surtirá efecto alguno en caso de que la Superintendencia no otorgue la autorización correspondiente.

La decisión de fusión será decidida por la asamblea general extraordinaria de aportantes del Fondo absorbido, en la cual será sometido el proyecto de fusión, por disposición del artículo 191 de la Ley de Sociedades esta asamblea podrá deliberar válidamente, en primera convocatoria, con las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas del Fondo.

Una vez aprobado dicho proyecto la Administradora deberá depositar en la SIMV el original del acta de asamblea general extraordinaria de aportantes que apruebe el proyecto de fusión, así como toda la documentación que haya sido sometida a la asamblea para su ponderación, tales como el informe del consejo de administración, el informe del comisario de cuentas.

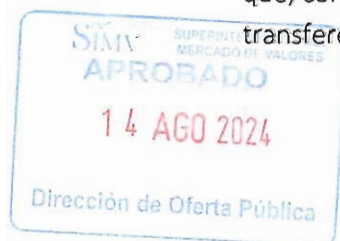
La o las sociedades administradoras deberán remitir a la Superintendencia la comunicación referida en el literal e. dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la fecha en que se le comunique la autorización para realizar la fusión, dicho plazo puede ser prorrogado por la Superintendencia, a solicitud de la Administradora, antes de que sea vencido el plazo original otorgado, siempre que exista la debida justificación.

- 3º. Hecho Relevante.** Sin perjuicio de la comunicación a los Aportantes, la Administradora deberá comunicar la fusión al público general como un Hecho Relevante una vez aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores.

11.3 TRANSFERENCIA DEL FONDO

- 1º. Causa de Transferencia.** La Administradora podrá ceder la administración del Fondo a otra sociedad administradora legalmente autorizada para administrar este tipo de vehículos de inversión, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de las mismas, por decisión de su Consejo de Administración, para lo cual deberá aplicar el siguiente procedimiento, salvo que la SIMV emita lineamientos respecto al proceso de transferencia:

- a. Se deberá convocar una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria del Fondo para que, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los Aportantes, se apruebe la transferencia de la administración;



- b. La cesión deberá ser autorizada por la Superintendencia y deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la Superintendencia o el Consejo Nacional del Mercado de Valores para tal efecto;
- c. El cesionario debe presentar, con la solicitud de autorización, la certificación expedida por el representante legal acerca de que la sociedad administradora de fondos de inversión cumple con los requisitos establecidos y el perfil requerido para las personas que integrarán el Comité de Inversiones, así como el perfil del Administrador del Fondo; y
- d. Autorizada la cesión por la Superintendencia, deberá informarse a los Aportantes del Fondo y publicarse en un periódico de circulación nacional.

De igual forma, la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria del Fondo podrá decidir sobre la transferencia del Fondo a otra sociedad administradora legalmente autorizada para la administración de fondos de inversión, para lo cual deberá aplicar el procedimiento arriba indicado, en cuanto aplique.

2º. Sustitución de la Administradora. La Administradora podrá ser sustituida y los fondos administrados podrán ser traspasados a otra sociedad administradora, única y exclusivamente por las causales siguientes:

- e. Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro de la Administradora sea cancelada.
- f. Cuando la asamblea de aportantes así lo determine por causas graves, previa aprobación de la SIMV mediante acto administrativo motivado.
- g. Cuando la Administradora solicite la transferencia de un fondo de inversión y así lo acepte y lo autorice la SIMV.
- h. Cuando la SIMV así lo determine mediante resolución motivada por las causas establecidas en esta ley y sus reglamentos.
- i. Cuando la Administradora incumpla con el mantenimiento de la garantía requerida para el fondo de inversión correspondiente, y
- j. Otras causas determinadas en el reglamento interno de cada fondo de inversión.

XII. CONSULTAS, RECLAMOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

12.1 DISPOSICIONES GENERALES

- 1º. Solicitud de servicios y responsables.** Todo Aportante tendrá el derecho de remitir una consulta, queja o reclamo por escrito a la Administradora mediante solicitud virtual en el portal de la misma a través de www.aam.com.do o presencial dirigiéndose directamente al domicilio social de la Administradora.
- 2º. Formalidades.** Las reclamaciones que se presenten ante la Administradora deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante, indicando, además, que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de



conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

- 3º. **Plazos de respuesta.** La administradora tendrá como plazo para responder quince (15) días hábiles.

El aportante siempre tendrá la posibilidad de acudir a la Superintendencia y presentar su reclamo conforme los plazos y condiciones que para ello se determine mediante la normativa que ésta establezca para los fines.

12.2 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia o conflicto entre la Administradora y los Aportantes, relacionado, directa o indirectamente con el presente Reglamento, inclusive asuntos sobre su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación del mismo; o por causa o en ocasión de las actividades de la Administradora y siempre que no sea sobre materia disciplinaria que afecte directamente a la Administradora, serán competencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Las partes estipulan que sólo las leyes dominicanas resultarán aplicables con relación a cualquier litigio que surja en cuanto a la ejecución, interpretación o implementación de este reglamento. En el caso de que existan otros aspectos que no hayan sido contemplados en el presente reglamento, los mismos serán suplidos por el derecho común dominicano.

